

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.  
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO  
A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO).  
Expte. SV/13/18**

**Madrid, 16 de Febrero de 2018**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

**CUADRO - RESUMEN**

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 1, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un **contrato sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

Puesto que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa **considerando como único criterio de valoración el precio**.

Existe posibilidad de apreciación de la temeridad de las ofertas económicas.

**2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.**

No aplica.

**3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR – AMADORIO).

Es objeto del presente Pliego la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura denominada genéricamente “Conducción Rabasa – Fenollar - Amadorio”, mediante el personal y medios propuestos, para llevar a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Los licitadores deberán presentar ofertas por la totalidad del objeto del contrato, sin que exista la posibilidad de licitación por lotes.

**CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV:** La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es CPV-50000000-7 Servicios de Operación y Mantenimiento

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

<b>4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PAGO.</b>
<b>4.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA)</b> UN MILLÓN CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.050.058,56 €) sin IVA. IVA (21%): DOSCIENTOS VEINTIMIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (220.512,30 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
<b>4.2. Valor estimado del contrato (sin IVA)</b> DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.169.753,48 €), más IVA. De los cuales UN MILLÓN CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.050.058,56 €) sin IVA corresponden al Presupuesto Base de Licitación (24 meses); UN MILLÓN CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.050.058,56 €) sin IVA al plazo máximo de prórroga previsto (24 meses) y SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.636,36 €) sin IVA a la modificación prevista en el Contrato. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas. El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, los eventuales consumos de la parte variable y las eventuales prórrogas del contrato, son únicamente opciones que sólo se retribuirán en la medida que se utilicen
<b>4.3. Determinación del precio:</b> Mixto: precios unitarios y tanto alzado. El servicio es por precio a tanto alzado y por precios unitarios a los que se aplicarán las correspondientes mediciones.
<b>4.4. Forma de pago:</b> Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.
<b>4.5. Fecha de abono de las facturas:</b> Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

<b>5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.</b>
<b>5.1. Provisional:</b> NO SE EXIGE.
<b>5.2. Definitiva:</b> 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
<b>5.3. Complementaria:</b> 5% del Presupuesto base de licitación para ofertas económicas anormalmente bajas.

<b>6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.</b>
<b>6.1. Plazo de ejecución del contrato</b>
<b>Plazo máximo:</b> El plazo de duración del servicio es de VEINTICUATRO (24) meses.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

<b>Información sobre prórrogas:</b>	<p>El contrato puede ser prorrogado, en uno o varios plazos, hasta un máximo acumulado de VEINTICUATRO (24) meses de forma que el plazo máximo total será de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con el incremento económico correspondiente previsto en el valor estimado del contrato. En este caso, las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de dichas prórrogas.</p> <p>Sin perjuicio de la prórroga con carácter voluntario prevista en el párrafo anterior, y para el caso de que ésta no fuera acordada por las partes, el contratista vendrá obligado a aceptar la prórroga forzosa del contrato por tiempo no superior a seis meses, para el supuesto de que, por cualquier causa, no hubiera podido procederse a la adjudicación y formalización de un nuevo contrato en la fecha prevista para la terminación de la vigencia del contrato objeto de esta licitación. La dotación económica de esta prórroga forzosa esta prevista en el valor estimado del contrato sin que se conculque el plazo de duración máxima de los contratos previsto en la normativa.</p>
-------------------------------------	---

**6.2. Finalización anticipada del contrato:** No aplica.

**6.3. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:** Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, sin perjuicio de la prórroga expresada arriba, se prevé la posibilidad de que se entreguen a ACUAMED a efectos de realizar su mantenimiento y operación las obras de emergencia ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar ligadas a la actuación que se describen en el Pliego. El porcentaje máximo sobre el precio de adjudicación del contrato al que como máximo puede afectar es del 3,3158%. Para el cálculo de este presupuesto, se ha tenido en cuenta que la modificación se puede producir desde el inicio del contrato, sin perjuicio de que se producirá realmente cuando se realice la entrega a AcuaMed de las infraestructuras y se autorice la modificación por el órgano de contratación.

**7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.**

**7.1. Admisión de soluciones variantes:** No.

**7.2. Admisión de mejoras:** No.

**8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

**8.1. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación:** Sí.

**8.2. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** Sí.

**8.3. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No.

**8.4. Publicidad en el Perfil de Contratante:** Sí ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es))

**9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en el apartado 4 del Pliego de cláusulas reguladoras.

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.**

**10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

**Nº de expediente: SV/13/18**

**10.1. Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es))

**10.2. Idioma:** Español

**10.3. Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**10.4. Protección de datos:** En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de gestión económica del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con la Obra objeto de licitación.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

Desde el 25 de mayo de 2018 será de plena aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual forma, es necesario indicar que los datos que faciliten los licitadores podrán incluirse en ficheros, y los datos de carácter personal que gestiona AcuaMed tendrán un nivel medio de protección. Nótese que está en proyecto una nueva Ley Orgánica de Protección de Datos Personales que sustituirá a la actual LOPD. En el anteproyecto que existe se indica como fecha de entradas el 28 de mayo de 2018.

**10.5. Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

**11.1. Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación administrativa.
- Contacto: correo electrónico: [contratacion@acuamed.com](mailto:contratacion@acuamed.com)
- **Con el fin de que los licitadores puedan conocer la infraestructura con el mayor detalle posible, se organizará una visita a las instalaciones objeto del contrato. La asistencia a la visita no es obligatoria, sin perjuicio de la obligación de los licitadores de conocer las instalaciones, y de presentar una declaración de conocimiento de las mismas, prevista en el apartado 12.8 del presente cuadro de características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como Anexo IV. Acuamed dará a conocer en su momento la fecha y el lugar de encuentro de dicha visita.**

**11.2. Lugar:** Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

**11.3. Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**11.4. Forma:** En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 12 del presente cuadro de características.
- Sobre B: No aplica.
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado correspondiente del presente cuadro de características.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

**12. CONTENIDO DEL SOBRE A.**

## **12.0. Sustitución inicial de documentación: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

Los licitadores que así lo deseen podrán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud.

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

En concreto incluirá:

**Parte I.** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

**Parte II.** Información sobre el operador económico.

- A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.
- B: Información sobre los representantes del operador económico.
- C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.
- D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

**Parte III.** Criterios de exclusión:

- A: Motivos referidos a condenas penales.
- B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). Especificar cumplimiento del apartado 12.5 del presente cuadro de características a través del consignación por el operador económico de los siguientes puntos del formulario: Conflicto de intereses participación en el procedimiento de contratación y asesoramiento e intervención en la preparación del procedimiento de contratación.
- D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

**Parte IV.** Criterios de selección

- α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.
- A: Idoneidad. Especificar cumplimiento del apartado 12.1.1 del presente cuadro de características y en su caso del 12.3 del presente cuadro de características.
- B: Solvencia económica y financiera. Especificar cumplimiento del apartado 12.2.1 del presente cuadro de características.
- C: Capacidad técnica y profesional.
  - Especificar cumplimiento del apartado 12.2.2 del presente cuadro de características.
- D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
  - Especificar cumplimiento del apartado 12.2.4 del presente cuadro de características.
  - Especificar cumplimiento del apartado 12.2.5 del presente cuadro de características.

**Parte V.** Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

**Parte VI.** Declaraciones finales.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Adicionalmente a la declaración a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

**Nº de expediente: SV/13/18**

- En su caso, el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 12.1.4 del presente cuadro de características.
- Información sobre pertenencia a grupo de empresas conforme a lo indicado en el apartado 12.4 del presente cuadro de características.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado conforme a lo indicado en el apartado 12.8 del presente cuadro de características.
- Declaración de Conformidad con las condiciones de comienzo y finalización del Contrato conforme a lo indicado en el apartado 12.9 del presente cuadro de características.
- Acreditación del cumplimiento del apartado 12.2.3. del presente cuadro de características en los términos allí establecidos.
- Acreditación relativa al cumplimiento del apartado 12.2.6 del presente cuadro de características.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**12.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican a continuación, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

**12.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.**

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

**12.1.2.** Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Se presentará, además, fotocopia compulsada del DNI del representante.

**12.1.3.** Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

**12.1.4.** En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, designando un representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

**12.1.5.** Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I

**12.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.**

**12.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen anual de uno de los ejercicios igual a 1,5 el valor medio anual del contrato, esto es, superior a 787.543,92 €, sin IVA.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

**12.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo indicado en el apartado 78.1 a) del TRLCSP. Se exige que la relación contenga:

1) Grandes conducciones de transporte de agua:

Habrà de presentar, al menos, DOS (2) referencias de contratos de servicios ejecutados o en ejecución que incluyan entre su objeto la operación y/o mantenimiento de conducciones de Fundición Dúctil, y/o Hormigón con Camisa de Chapa y/o de acero helicosoldado de gran longitud (mayor de 8 km) y gran diámetro (mayor de 600 mm) para transporte de agua.

2) Instalaciones eléctricas:

Habrà de presentar, al menos, DOS (2) referencias de contratos de servicios ejecutados o en ejecución que incluyan entre su objeto el mantenimiento de estaciones de bombeo de agua de potencia superior o igual a 500 kW.

En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a actuaciones en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo del 50% del plazo inicial de la actuación. Ninguna de las actuaciones presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses.

Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario hubiese sido una entidad del sector público, y si el destinatario fuese un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados presentados se habrá de realizar mención expresa a las características específicas solicitadas en cada uno de los grupos anteriores.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)

Nº de expediente: SV/13/18

En casos de UTE la solvencia anterior se alcanzará por adición de los certificados de las empresas que participen en la UTE, debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo un contrato o servicio de los referidos.

En los casos en los que el certificado presentado se refiera a un Servicio realizado por una UTE, se ponderará con el porcentaje de participación en la UTE de la empresa que lo presente.

Un mismo certificado puede servir para acreditar la experiencia en más de uno de los apartados anteriores.

### 12.2.3. Adscripción de medios personales o materiales.

Los licitadores que deseen participar en la presente licitación deberán adscribir, para la realización de los trabajos, del personal que se detalla a continuación:

- **Jefe Operación y Mantenimiento:** Será el máximo responsable de la vigilancia, operación y mantenimiento de la Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio. El perfil debe responder al de un ingeniero técnico o superior, o técnico competente con titulación adecuada, con una experiencia mínima de OCHO (8) años en el campo de explotación de servicios de abastecimientos de agua a poblaciones, de los cuales al menos 3 años han de ser en mantenimiento (no ejecución) de estaciones de bombeo de y 3 años en mantenimiento (no ejecución) de conducciones de gran longitud (más de 8 km) y gran diámetro (mayor de 600 mm. La dedicación deberá ser en exclusiva.
- **Ayudante del Jefe Operación y Mantenimiento:** Su función será asistir al Jefe de Operación y Mantenimiento. Deberá tratarse de un ingeniero técnico o superior, o técnico competente con habilitación legal eficaz para la clase de funciones del Servicio, con experiencia mínima de CINCO (5) años en el campo de explotación de servicios de abastecimientos de agua a poblaciones.

Sus nombramientos deberán ser aprobados por el Director del Servicio por parte de Acuamed.

Para justificar lo anterior, se adjuntará:

- Breve currículo (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10, e interlineado sencillo).
- Relación de trabajos de entre los efectuados que verifiquen el cumplimiento de las exigencias requeridas para el puesto correspondiente y que se han expresado en los párrafos anteriores. Se indicará también el tiempo dedicado por el personal a cada uno de los trabajos.

Se acompañará toda esta documentación con una declaración jurada de la disponibilidad de este personal en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración (fechados y firmados) que correspondan.

En caso de ser necesaria su incorporación y no producirse la puesta a disposición del personal específico propuesto, una vez formalizado el contrato, Acuamed podrá optar por la resolución del mismo.

Durante el desarrollo del contrato, cualquier persona que se incorpore o se sustituya del equipo, tendrá que cumplir siempre el perfil ofertado. Cualquier cambio de las personas en la Relación de Medios Humanos necesita la aprobación de Acuamed.

Acuamed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquel o aquellos empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para Acuamed.

Se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato, todo ellos sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula 24 del presente cuadro de características de subrogación y lo establecido en el PPT en relación al personal necesario por la prestación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

**Nº de expediente: SV/13/18**

Además de lo anterior, los licitadores deberán aportar una relación de especialistas-colaboradores que estarán a disposición del Servicio durante todo el plazo de ejecución del mismo. Este equipo deberá estar compuesto, como mínimo, por las siguientes figuras:

- Especialista en hidráulica: Ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista eléctrico: Ingeniero industrial o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista mecánico: Ingeniero industrial o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Abogado especializado en asuntos laborales y administrativos con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista en telecomunicaciones: Ingeniero de telecomunicación o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

Se deberá aportar relación nominal de estos especialistas indicando si son pertenecientes a la plantilla de la empresa. En caso de no serlo, se deberá adjuntar una carta de colaboración debidamente fechada y firmada. Se presentará, asimismo, un breve currículum (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10, e interlineado sencillo) que justifique la experiencia solicitada.

**12.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

**12.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o disponer de la norma internacional EN ISO 1221/2009 de 25 de noviembre de 2009 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

**12.2.6. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.**

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en desarrollo de la norma internacional OHSAS 18001:2007 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de la prevención de riesgos laborales que presenten los empresarios.

**12.2.7. Empresarios extranjeros.**

Las exigencias son las previstas en los apartados anteriores.

**12.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

<p><b>12.4. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.</b> Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.</p>
<p><b>12.5. Declaración de compatibilidad.</b> Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.</p>
<p><b>12.6. Especialidades para licitadores no españoles.</b> Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.</p>
<p><b>12.7. Presentación de documentación con firma electrónica.</b> La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.</p>
<p><b>12.8. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.</b> Los licitadores que deseen participar en esta licitación deberán presentar una declaración al respecto de haber recorrido y conocido suficientemente las instalaciones y su estado. Con el fin de facilitar el adecuado conocimiento de las instalaciones objeto del contrato, Acuamed organizará una visita a tales instalaciones, a la que podrán asistir todos aquellos licitadores que lo deseen, en los términos establecidos en el apartado 11.1 del presente cuadro de características. Aunque la asistencia no es obligatoria, todos los licitadores deberán aportar la declaración de conocimiento descrita en el párrafo anterior. En todo caso, ACUAMED no admitirá ninguna reclamación que tenga su origen en un conocimiento insuficiente de las instalaciones al preparar la oferta, por parte del licitador que resulte adjudicatario, haya o no asistido a la visita de las instalaciones. La declaración se realizará en los términos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras</p>
<p><b>12.9. Declaración de Conformidad con las condiciones de comienzo y finalización del Contrato.</b> Para concurrir a la presente licitación los licitadores presentarán declaración expresa acerca de los siguientes extremos: El inicio del contrato se producirá una vez haya finalizado el contrato de servicio actual de vigilancia, operación y mantenimiento, previsto para el 16 de agosto de 2018. La posibilidad de que el plazo de ejecución del contrato, cuya previsión de este pliego tiene carácter de máximo, no sea prorrogado no da derecho a indemnización alguna al estar así prevista en las bases de la contratación.</p>
<p><b>12.10. Fecha de apertura del sobre A.</b> El primer día hábil laborable siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones.</p>

<p><b>13. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración).</b></p>
<p>No aplica</p>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

**14. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración).**

**Proposición económica.** Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar. **LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PARA EL PLAZO DE VEINTICUATRO MESES.**

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II.

**15. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

**Fecha:** No aplica.

**16. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**C. ADJUDICACIÓN.**

**17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

**17.1. Valoración CRITERIOS SUBJETIVOS: No aplica**

**17.2. VALORACION DE CRITERIOS OBJETIVOS:**

**17.2.1. Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

**Nº de expediente: SV/13/18**

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin la Mesa de Contratación lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

**17.2.2. Puntuación.**

Los pasos a dar son:

- 1) Se ordenarán las proposiciones económicas que sean tenidas en cuenta a efectos de valoración de las mismas, de menor a mayor presupuesto ofertado, indicando su correspondiente porcentaje de baja respecto al presupuesto de licitación
- 2) Tendrá la consideración de mayor puntuación entre todas, la que oferte menor presupuesto para la ejecución del Servicio.

**18. ADJUDICACIÓN.**

**18.1. Órgano de contratación.**

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

**18.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, modificada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 7 de marzo de 2016, 17 de noviembre de 2016 y 28 de julio de 2017 de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

**18.3. Procedimiento.**

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios del apartado 17 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de los aspectos hasta entonces solo declarados así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria y con la Seguridad Social -Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social- o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente así como cualquier otra documentación exigida en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.**

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

**18.4. Empate. Preferencia en la adjudicación.**

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP.

**18.5. Renuncia y desistimiento.**

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros por licitador.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

**Nº de expediente: SV/13/18**

**18.6. Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- d) En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez (10) días.

**D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**19. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato. Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, AcuaMed podrá reclamarle una indemnización por los daños y perjuicios sufridos. En cualquier caso, de no formalizarse, no podrá iniciarse la ejecución del contrato, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

**20. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN.**

Mediante contrato. Al documento que se formalice se unirán como anexos los documentos relacionados en el Pliego.

**21. ANUNCIOS.**

No existe coste de anuncios en esta licitación.

**E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**22. CONTRATO.**

**Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

**Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato. De acuerdo al contrato, el porcentaje máximo de subcontratación permitido es el cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del servicio.

**Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

**Seguros:** Los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, incluido como Anexo IV, y en el modelo de contrato, que se incorpora como anexo V.

**Plazo de Inicio del contrato:** Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, el inicio del servicio se producirá a la finalización del contrato saliente.

**Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**23. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales y la disponibilidad de los medios materiales mínimos, ambos indicados en el apartado 8 del Anexo IV Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) En caso de ocurrencia de una avería, la disponibilidad, en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación.
- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- d) Cumplimiento de las condiciones horarias de operación del trasvase impuestas por AcuaMed, conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

**24. SUBROGACIÓN.**

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésta es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

**25. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

**26. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No aplica.

**27. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.**

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

**28. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

**Nº de expediente: SV/13/18**

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En desarrollo de la excepción, debido a las especiales características de los trabajos de este contrato, el contratista está autorizado a ejecutar el Servicio en las instalaciones de Acuamed.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**29. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA.**

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

**F. RÉGIMEN APLICABLE**

**30. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**30.1. Preparación y adjudicación.**

La preparación y adjudicación del presente contrato de servicios -sujeto a regulación armonizada- se sujeta a los preceptos del TRLCSP con las adaptaciones previstas en el artículo 190, interpretados de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. A partir del 18 de abril de 2016, gozan de efecto directo las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, que cumplan las condiciones de claridad y precisión suficiente y que no estén sujetas a ninguna excepción ni condición, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de 2016.

**30.2. Efectos y extinción.**

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por las normas de derecho privado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR - AMADORIO)**

Nº de expediente: SV/13/18

**30.3. Modificación.**

Son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos. A partir del 18 de abril de 2016, gozan de efecto directo las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, que cumplan las condiciones de claridad y precisión suficiente y que no estén sujetas a ninguna excepción ni condición, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de 2016.

**31. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.**

Es de aplicación lo previsto en los artículo 40 a 49 del TRLCSP.

**32. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, sin perjuicio de las normas de orden público procesal que -en su caso- pudieran resultar aplicables

**33. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.**

El contrato, sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 37 TRLCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

**Supervisado por el Director de Asesoría Jurídica.**

FECHA:

FIRMA

## ÍNDICE

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR – AMADORIO)**

#### 1.- INTRODUCCIÓN

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

#### 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

#### 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

##### 6.1.- Órgano de contratación

##### 6.2.- Mesa de contratación

##### 6.3.- Perfil de contratante

#### 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

##### 7.1.- Capacidad

###### 7.1.1. Empresas no comunitarias

###### 7.1.2. Empresas comunitarias

###### 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

###### 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

###### 7.1.4.1. Personas jurídicas

###### 7.1.4.2. Uniones de empresarios

###### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

###### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

##### 7.2.- Solvencia

###### 7.2.1. Exigencia de solvencia

###### 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

###### 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

###### 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera

###### 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

###### 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

###### 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad

###### 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

##### 7.3.- Garantía provisional

#### 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

## 8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

## 8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

## 9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

## 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 11.-NULIDAD DEL CONTRATO

### 11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

## 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

## 13.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 13.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

## 14.- FUERO TERRITORIAL

## ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

### 1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR – AMADORIO), en adelante el Servicio.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Viene recogido en el **apartado 3 del cuadro de características**.

**CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV:** La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es CPV-50000000-7 Servicios de Operación y Mantenimiento

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 190 del TRLCSP), en materia de preparación y adjudicación, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

A partir del 18 de abril de 2016, gozan de efecto directo las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, que cumplan las condiciones de claridad y precisión suficiente y que no estén sujetas a ninguna excepción ni condición, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de

2016; sin perjuicio de ello, a partir de esa fecha deberá realizarse la interpretación del derecho nacional vigente de conformidad con la Directiva.

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado.

#### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras y sus anexos (en el que está incluido como Anexo IV el PPT Particulares).
2. Oferta presentada por el adjudicatario.
3. Relación de medios personales y materiales que el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
4. Plan de mantenimiento y operación.
5. Plan de aseguramiento de la calidad del contratista.
6. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
7. Requerimientos de seguros.
8. Copia de la garantía definitiva.
9. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
10. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Director de Explotación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El servicio es por precio a tanto alzado (que se consumirá en función del plazo transcurrido del contrato) y por precios unitarios, a los que se aplicarán las correspondientes mediciones.

Los trabajos se certificarán mensualmente. El cálculo de la certificación se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$C (\text{€}) = \text{Coste Fijo} (\text{€}) + \text{Coste Variable} (\text{€})$$

donde:

El término **Coste Fijo** es un precio a tanto alzado, y se entiende como “precio por Término Fijo mensual”, siendo un valor único independiente de la producción mensual de la instalación.

El término **Coste Variable** se entiende como “precio por Término Variable suministrado”, y se obtiene de multiplicar el precio unitario “coste variable por m<sup>3</sup> suministrado” por el caudal mensual realmente suministrado (Q), medido en los caudalímetros de entrega al Usuario (*caudalímetro del Amadorio, caudalímetro de Ramellat y el caudalímetro de Xixi*), según criterio de la DTS:

$$\text{Coste Variable (€)} = \text{coste variable por m}^3 \text{ suministrado (€/m}^3\text{)} \times \text{caudal suministrado Q (m}^3\text{)}$$

Los precios de licitación, que incluyen los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) son los siguientes:

Coste Fijo (€/mes)	30.652,44 €
Coste variable por m3 suministrado (€/m3)	0,0262 €/m3

Tanto para el “Coste Fijo” como para el “coste variable por m<sup>3</sup> suministrado” **se aplicarán los precios indicados por el adjudicatario en su oferta**, según lo expresado en el Anexo nº 2 “Modelo de proposición económica” del Pliego de Cláusulas Regulatorias. Ambos tienen carácter de máximos, no pudiendo superarse su importe en la proposición económica

El coste de la energía será abonado directamente por ACUAMED, a excepción de los costes facturados por las empresas distribuidora y comercializadora de energía derivados de excesos de potencias no autorizados previamente por la DTS o de consumo de energía reactiva.

Dentro de los primeros dos (2) días laborables de cada mes el adjudicatario enviará una relación valorada, que incluirá el cálculo de la certificación durante el mes anterior de explotación de la planta, junto con informe de volúmenes suministrados en cada uno de los puntos de entrega vigentes en cada momento. ACUAMED dispondrá de tres (3) días para analizarla y, si hubiera lugar, devolverla con las correcciones observadas o penalizaciones aplicadas.

Recibida por el adjudicatario, éste podrá aceptar la propuesta de facturación remitida por ACUAMED, o presentar en un plazo de tres (3) días naturales un informe de alegaciones. La sociedad estatal resolverá en un plazo de tres (3) días laborables la aceptación o denegación de las alegaciones, comunicando fehacientemente su resolución inapelable al adjudicatario.

La factura con el importe definitivo será enviada a ACUAMED dentro de los tres (3) días laborables siguientes.

No serán de abono aquellas tareas, trabajos y suministros que no estén reflejados en este Pliego.

**El valor estimado del contrato opera como umbral máximo de gasto**, salvo las modificaciones previstas en la legislación, **sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe**. Por tanto, los eventuales consumos de la parte variable y las eventuales prórrogas del contrato, son únicamente opciones que sólo se retribuirán en la medida que se utilicen. **Si no se agotase el presupuesto una vez finalizado el servicio, el adjudicatario no podrá reclamar por este concepto.**

En los precios se incluyen todos los medios humanos y materiales que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.

- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán también por cuenta del adjudicatario los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de equipos e instalaciones; los de protección y seguridad, tanto de las personas vinculadas al servicio como de visitantes; los de mantenimiento de los dispositivos de extinción de incendios; los de conservación y reparación de vías, jardines, etc., adscritos a las instalaciones objeto del servicio, así como los que afecten a la limpieza general de dichas instalaciones; los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de las instalaciones y el estado de sus elementos que sean achacables al adjudicatario; y en general cualquier otro que pueda presentarse durante la prestación del servicio.

**Cualquier avería, reparación o tarea de mantenimiento correctivo en las instalaciones (incluida cualquier rotura que se pueda producir en las conducciones) será siempre a cargo del adjudicatario, independientemente de que sea debida a fallos o averías en los dispositivos de control o protección, o no sea resultado de una negligencia o imprudencia, mala práctica o no realización de los trabajos de mantenimiento. E independientemente del coste de reparación, que deberá ser abonado por el adjudicatario en cualquier caso.**

**El resto de tareas de mantenimiento -predictivo y preventivo- necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones, también está incluido en el precio del contrato.**

Serán también por cuenta del adjudicatario, según se indica en la cláusula vigésimo cuarta del Contrato, la suscripción de los siguientes seguros:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el adjudicatario sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en su cláusula vigésimo tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como del personal de la Sociedad Estatal en sus acciones relacionadas con la explotación de las instalaciones objeto del Pliego, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del adjudicatario, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus subcontratistas o asistencias técnicas (si las hubiera) – Responsabilidad Civil Patronal, por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Medioambiental, que cubra las responsabilidades de los riesgos ambientales derivados del desarrollo del contrato (incluyendo responsabilidad civil derivada de contaminación accidental, o ambas cosas).
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del adjudicatario, de sus subcontratistas y de las asistencias técnicas si las hubiera, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

## **6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCSP y del RGLCAP, propias del contrato de servicios.

**La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes**, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 142 del TRLCSP, y en el perfil de contratante.

### **6.1. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

### **6.2. Mesa de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el "Procedimiento interno de contratación", aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno y los acuerdos del Consejo de Administración de AcuaMed adoptados al respecto.

### **6.3. Perfil de contratante.**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed ([www.AcuaMed.es](http://www.AcuaMed.es))

## **7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

### **7.1.- Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican

recogidos en el **apartado 12.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

#### **7.1.1. Empresas no comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **7.1.2. Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

#### **7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.**

##### **7.1.4.1. Personas jurídicas.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

##### **7.1.4.2. Uniones de empresarios.**

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las

modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **7.2. Solvencia.**

### **7.2.1. Exigencia de solvencia. Clasificación**

Los empresarios deberán acreditar los requisitos que se recogen en el **apartado 12.2 del cuadro de características** del presente Pliego.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

### **7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12.2.3 del cuadro de características** del presente Pliego.

### **7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

### **7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental**

#### **7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Aplica conforme disponga el apartado correspondiente del cuadro de características.

#### **7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

Aplica conforme disponga el apartado correspondiente del cuadro de características.

### **7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral**

Aplica conforme disponga el apartado correspondiente del cuadro de características.

### **7.3.- Garantía provisional**

No aplica.

### **7.4.- Sustitución inicial de documentación. Documento europeo único de contratación –DEUC-.**

Los licitadores que lo deseen podrán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, como prueba preliminar de cumplir los requisitos siguientes:

- Que no se encuentra en ninguna situación de exclusión o posible exclusión.
- Que cumple los criterios de solvencia exigidos.

Los licitadores interesados cumplimentarán las Partes del formulario indicados en el apartado 12.0 del Cuadro-Resumen y en las condiciones allí indicadas. Adicionalmente, en caso de presentar el DEUC deberán acreditar los extremos indicados en el apartado 12.0 del Cuadro –Resumen.

## **8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

### **8.1.- Contenido de la documentación.**

La documentación para esta licitación se presentará en dos (2) Sobres independientes (“A” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
  - Sobre A: Documentación General
  - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica). NO APLICA.

- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).
  - El título de la licitación.
  - Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
  - El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
  - Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

### **8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de gestión económica del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.

Respecto de los datos de empleados, o en su caso, candidatos, que desarrollarían el proyecto facilitados por EL LICITANTE a AcuaMed con motivo de la prestación del servicio, EL LICITANTE declara que ha informado con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y obtenido el consentimiento expreso de sus empleados y los candidatos para que AcuaMed mantenga en sus bases de datos los citados datos personales y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito a AcuaMed.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Desde el 25 de mayo de 2018 será de plena aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual forma, es necesario indicar que los datos que faciliten los licitadores podrán incluirse en ficheros, y los datos de carácter personal que gestiona AcuaMed tendrán un nivel medio de protección. Nótese que está en proyecto una nueva Ley Orgánica de Protección de Datos Personales que sustituirá a la actual LOPD. En el anteproyecto que existe se indica como fecha de entradas el 28 de mayo de 2018.

#### **8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa.**

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 12.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 12.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 12.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas regulatorias y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En caso de presentar DEUC, adicionalmente deberán presentar la documentación indicada en el punto 12.0 del Cuadro de Características.

#### **8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.**

No aplica

#### **8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración.**

Se compondrá de la siguiente documentación: es conforme a lo indicado en el **apartado 14 del cuadro de características**.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro de Características.

La proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el **apartado 4 del cuadro de características**.

### **8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.**

#### **8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatoras deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas reguladoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El télex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **cuadro de características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

### **8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

## **9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

### **9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.**

**9.1.1.-** A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

**9.1.2.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

**9.1.3.-** Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

**9.1.4.-** Las ofertas no excluidas serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17.2 del Cuadro de Características.

**9.1.5.-** El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 18 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La constitución de la garantía requerida tendrá un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado AcuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 29 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario o Comercializador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

En caso de que el licitador adjudicatario se hubiese encontrado en presunción de temeridad habiendo sido aceptadas las alegaciones presentadas como justificación de su oferta anormalmente baja, además de la garantía definitiva se le exigirá que aporte una garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación.

**9.1.6.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez (10) días.

## **9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.**

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

## **10.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

### **10.1.- Pago del precio.**

**10.1.1.** La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una

de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la **“Relación Valorada”**) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

**10.1.2.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

**10.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiere actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**10.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

## **10.2.- Abono de las certificaciones.**

**10.2.1.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula 14 del Presente Pliego.

**10.2.2.** Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

**10.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula 10.19 del Presente Pliego, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

**10.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

### **10.3.- Plazo del Contrato.**

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de VEINTICUATRO (24) MESES.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente de su firma, y nunca antes de la finalización del contrato saliente.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

### **10.4.- Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula 10.23 del presente Pliego.

### **10.5.- Programa de trabajos.**

**10.5.1.** Antes del inicio del Servicio por parte del adjudicatario, el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo correspondiente, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone el Servicio de acuerdo con el Plan de Operación y Mantenimiento.

**10.5.2.** El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed, considerándose que dicha aprobación se produce en el mismo momento de la firma del contrato.

**10.5.3.** Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

**10.5.4.** A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

**10.5.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula 10.21 del Presente Pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

## **10.6.- Permisos y licencias.**

### **10.6.1. Obligaciones del Contratista.**

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

### **10.6.2 Obligaciones de AcuaMed.**

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

## **10.7.- Dirección del Servicio.**

**10.7.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**”).

**10.7.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

**10.7.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
  - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
  - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
  - c) El control sobre los materiales.
  - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
  - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
  - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
  - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
  - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
  - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.

- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 15) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el Contrato o disposiciones oficiales.
- 16) Aprobar y revisar los documentos necesarios para la gestión de la explotación (Plan de Operación, Plan de Mantenimiento y Conservación, Prevención de Riesgos Laborales, Plan de Control de Calidad, Informe Mensual de Explotación, etc.), dando su conformidad a los mismos, a propuesta del adjudicatario, sin que ello exima a éste de responsabilidad alguna.
- 17) Exigir la existencia de la organización y medios necesarios para la ejecución del contrato, dando las órdenes oportunas para lograr los objetivos del mismo.
- 18) Ordenar el arranque y parada por no ajustarse a los planes de explotación establecidos, o por otra circunstancia o necesidades justificadas de interés para la sociedad estatal.
- 19) Velar por el correcto funcionamiento de la instalación, verificando el cumplimiento de la cantidad y calidad de agua producto.
- 20) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligado a asistir el representante del adjudicatario, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas del mismo que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- 21) Denunciar, en su caso, anomalías en la explotación, y proponer las penalizaciones a que hubiere lugar, tanto por incumplimiento de la calidad o cantidad garantizada de agua producto, como por cualquier otra anomalía, que serán aplicadas por aquellos órganos que tengan atribuida tal potestad.

**10.7.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**10.7.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**10.7.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **10.8.- Personal del contratista.**

**10.8.1.** El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**10.8.2.** AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo correspondiente necesita la previa aprobación de AcuaMed.

**10.8.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**10.8.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

#### **10.9.- Subcontratación.**

**10.9.1.** A efectos del Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**10.9.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

#### **10.10.- Ejecución del Servicio.**

**10.10.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con los Pliegos y el Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

**10.10.2.** El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula 10.2 del presente Pliego, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

**10.10.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

### **10.11.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.**

**10.11.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**10.11.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otro asistencia necesaria para la realización del Servicio.

**10.11.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**10.11.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

**10.11.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10.16 del presente pliego.

**10.11.6.** El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**10.11.7.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**10.11.8.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en el Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

**10.11.9.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

**10.11.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**10.11.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en los pliegos y oferta del adjudicatario.

**10.11.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

**10.11.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

**10.11.14.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**10.11.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

**10.11.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

**10.11.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los pliegos y oferta del adjudicatario.

**10.11.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

#### **10.12.- Información a preparar por el Contratista.**

**10.12.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**10.12.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**10.12.3.** La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula 10.23 del presente pliego.

**10.12.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

#### **10.13.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.**

**10.13.1.** El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**10.13.2.** AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

**10.14.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.**

**10.14.1.** EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

**10.14.2.** A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

**10.14.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

**10.14.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto del Contrato.

**10.14.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

**10.14.6.** El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.

- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

**10.14.7.** Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

**10.14.8.** El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

**10.14.9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

**10.14.10.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

#### **10.15.- Supervisión e inspección del Servicio.**

**10.15.1.** AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**10.15.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

#### **10.16.- Control de calidad.**

**10.16.1.** AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

**10.16.2.** El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo correspondiente de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

**10.16.3.** En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

**10.16.4.** El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

#### **10.17.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.**

**10.17.1.** Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

**10.17.2.** AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula 10.23 del presente Pliego.

**10.17.3.** En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula 10.19 del presente Pliego.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula 10.18 del presente Pliego.

**10.17.4.** Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

**10.17.5.** En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

#### **10.18.- Liquidación.**

**10.18.1.** Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a la determinación del precio final del contrato atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

**10.18.2.** Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

**10.18.3.** El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

**10.18.4.** El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente certificación final. A la finalización del período de garantía fijado en la cláusula 10.19 del Pliego se realizará la liquidación del contrato.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente certificación final.

**10.18.5.** El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

**10.18.6.** Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

**10.18.7.** Acabado el período de garantía, se practicará, la liquidación del contrato, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

#### **10.19.- Período de garantía. Obligaciones del Contratista durante el plazo de garantía.**

**10.19.1.** Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de UN AÑO (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

**10.19.2.** Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

**10.19.3.** Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

**10.19.4.** Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

**10.19.5.** Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

**10.19.6.** Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

**10.19.7.** El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

#### **10.20.- Seguros.**

**10.20.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTEs de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente relacionados con los

trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Medioambiental, que cubra las responsabilidades de los riesgos ambientales derivados del desarrollo del contrato (incluyendo responsabilidad civil derivada de contaminación accidental, o ambas cosas).
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

**10.20.2.** Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

**10.20.3.** Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 10.20.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

**10.20.4.** Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 10.20.1.

**10.20.5.** AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

**10.20.6.** El coste de los seguros previstos en la Cláusula 10.20.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

**10.20.7.** Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

**10.20.8.** El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

**10.20.9.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

#### **10.21.- Modificaciones del Servicio.**

**10.21.1.** Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

**10.21.2.** Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

#### **10.22.- Suspensión total o parcial del Servicio.**

**10.22.1.** AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

**10.22.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

### **10.23.- Penalizaciones.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

#### **10.23.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

#### **10.23.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

#### **10.23.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.**

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

#### **10.23.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.**

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

#### **10.23.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.**

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

#### **10.23.6. Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 10.23.1, 10.23.2, 10.23.3, 10.23.4 y 10.23.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13 del presente Pliego.

#### **10.23.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 10.9 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

#### **10.23.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.**

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del

presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

#### **11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

#### **12.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

Las causas y efectos de nulidad serán las previstas en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

#### **13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

AcuaMed podrá acordar la resolución del contrato de Servicios, además de por las causas generales legales y del contrato, por las siguientes causas:

- Incumplimiento, no justificado, de las operaciones que produzcan alteraciones graves en la calidad del agua, en la regularidad de su producción, o en ambas cosas.
- Grave descuido en la conservación de las instalaciones, de manera que tal conducta dé lugar a la reparación por la propia Sociedad Estatal en más de una ocasión, (siendo todas las reparaciones con cargo a al adjudicatario).
- Desobediencia reiterada del adjudicatario a la autoridad de la DTS, según lo dispuesto en el clausulado del presente Pliego.
- Incumplimiento grave de las órdenes emitidas por escrito por la DTS.

- No incorporación al Servicio del personal ofertado.
- Acumulación de penalizaciones superiores a 40.000 €/mes en costes variables, y acumulación de penalizaciones superiores a 25.000 €/mes en costes fijos.
- Acumulación de penalizaciones anuales, tanto en costes variables como fijos, superiores a 100.000 €/año.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a las coberturas de los seguros o las medidas relativas a la prevención de riesgos laborales o seguridad y salud.

#### **14.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

En la fase de licitación: Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medio alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo con la nueva redacción que sobre estas cuestiones de la Ley 34/2010 de 5 de agosto, y más en concreto lo que a este respecto se indica en el nuevo Libro VI que, según la misma, se incorpora al TRLCSP en los artículos 40 a 49.

En la fase de ejecución del contrato: Las partes se comprometen a cumplir el contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo cumplimiento e interpretación del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre la partes se resolverán por lo Juzgados y Tribunales de orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato.

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

*Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).*

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio ....., se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... Euros (..... €), IVA no incluido desglosado de la siguiente manera:

	Precio (€/mes)		Medición (mes)		Importe(€)												
COSTE FIJO		x	24 meses	=	(A)												
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Precio (€/m<sup>3</sup>)</th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Medición (m<sup>3</sup>)</th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Importe(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: middle;">COSTE VARIABLE</td> <td style="text-align: center; border: 1px solid black; width: 100px;"> </td> <td style="vertical-align: middle; text-align: center;">x</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">12.000.000 m<sup>3</sup></td> <td style="vertical-align: middle; text-align: center;">=</td> <td style="text-align: center; border: 1px solid black; width: 100px;">(B)</td> </tr> </tbody> </table>							Precio (€/m <sup>3</sup> )		Medición (m <sup>3</sup> )		Importe(€)	COSTE VARIABLE		x	12.000.000 m <sup>3</sup>	=	(B)
	Precio (€/m <sup>3</sup> )		Medición (m <sup>3</sup> )		Importe(€)												
COSTE VARIABLE		x	12.000.000 m <sup>3</sup>	=	(B)												
<b>IMPORTE TOTAL CONTRATO (€)</b>					<b>(A) +(B)</b>												

*\*(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

..... a ... de ..... de 20....



### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

##### **AVAL**

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., (NIF ..... ) y en su nombre y representación Don .....y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF ..... ) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E. S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E. S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E. S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con ..... con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E. S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E. S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

##### **SEGURO DE CAUCIÓN**

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

C/Albasanz, 11  
28037 Madrid  
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01  
[www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)



**ANEXO IV**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

C/Albasanz, 11  
28037 Madrid  
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 47  
www.Acuamed.es



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN  
RABASA – FENOLLAR - AMADORIO (ALICANTE)).**

## ÍNDICE

- 1.- Objeto del pliego y descripción de las instalaciones.
    - 1.1.- Objeto de este contrato.
    - 1.2.- Dirección Técnica del Servicio (DTS).
    - 1.3.- Descripción de las instalaciones.
  
  - 2.- Disposiciones generales.
    - 2.1.- Duración del contrato de servicio.
    - 2.2.- Gastos por cuenta del adjudicatario.
    - 2.3.- Personal del adjudicatario.
    - 2.4.- Comprobación de las instalaciones por parte del adjudicatario.
    - 2.5.- Permisos.
    - 2.6.- Inspección del trabajo.
    - 2.7.- Trabajos de terceros en las instalaciones.
    - 2.8.- Prevención de Riesgos Laborales.
    - 2.9.- Plan de Operación. Plan de Mantenimiento y Conservación.
    - 2.10.- Penalizaciones.
      - 2.10.1.- Causas de imposición de penalizaciones.
    - 2.11.- Resolución.
    - 2.12.- Liquidación en caso de resolución.
    - 2.13.- Finalización del contrato.
    - 2.14.- Declaración sobre el conocimiento de la infraestructura.
  
  - 3.- Disposiciones técnicas particulares.
    - 3.1.- Consideraciones generales de las tareas a desarrollar
    - 3.2.- Operación de las instalaciones.
    - 3.3.- Mantenimiento y conservación.
    - 3.4.- Inventarios.
    - 3.5.- Repuestos y sustitución de elementos de desgaste.
    - 3.6.- Reparación de averías.
  
  - 4.- Medios Humanos
- 
- ANEXO nº 1.- Descripción de las instalaciones.  
ANEXO nº 2.- Listado de personal subrogable.  
ANEXO nº 3.- Contenido mínimo del protocolo de Seguridad y Emergencia.

## **1.- OBJETO DEL PLIEGO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

### **1.1.- OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnico-económicas que regirán en la contratación y en el posterior desarrollo del SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR – AMADORIO de manera que se asegure su funcionamiento estable y continuo en todos sus aspectos, consiguiendo en todo momento los resultados de calidad indicados.

Durante el desarrollo del servicio se buscará optimizar el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones, así como asegurar el mantenimiento en perfecto estado de las mismas.

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación, mantenimiento, operación y vigilancia de las mencionadas instalaciones (según se describe en el Anexo nº 1), así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, legalización de instalaciones y equipos, personal, maquinaria, logística, seguros, etc.) excepto la energía eléctrica, que corre a cargo directamente de la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (en adelante ACUAMED). Todas estas actividades van dirigidas a contratar los servicios de vigilancia, operación y mantenimiento de las obras de transferencia y regulación que conforman la infraestructura denominada genéricamente “*Conducción de Abastecimiento a la Marina Baja (Conducción Rabasa- Fenollar- Amadorio)*”. acorde con lo especificado en el presente pliego y con las directrices marcadas por la Sociedad Estatal y la correcta conservación de todas las instalaciones.

### **1.2.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).**

La Dirección del Servicio, o Dirección Técnica del Servicio (DTS), la llevará el ingeniero que designe ACUAMED, desarrollando las misiones de supervisión del contrato de servicio, para lo que gozará de los más amplios poderes y facultades, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del Contrato.

### **1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

#### INSTALACIONES ACTUALES

Se denomina conducción de abastecimiento a la Marina Baja al conjunto de instalaciones proyectadas y construidas para el abastecimiento de agua al “Consortio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja”. La finalidad inicial de la conducción es el bombeo de aguas desde las instalaciones de la Mancomunidad de los canales del Taibilla en la partida de Rabasa en Alicante, y su entrega al Consorcio en una de sus conducciones próxima al pantano de Amadorio, en La Vila Joiosa.

Los datos más representativos de las instalaciones son los siguientes:

- Depósito de regulación de Rabasa, de 6.000 m<sup>3</sup>
- Estación de bombeo de Rabasa: Caudal nominal: 910 l/s  
Altura manométrica: 65 m  
Bombas: 5 ud de 240 kW

- Tubería de impulsión de Rabasa: Longitud: 7.800 m  
Diámetro: 800 mm  
Material: Fundición dúctil
- Depósito de regulación Fenollar, de 7.500 m<sup>3</sup>
- Estación de bombeo Fenollar: Caudal nominal: 910 l/s  
Altura manométrica: 140 m  
Bombas: 5 ud de 500 kW
- Tubería de impulsión Fenollar: Longitud: 4.700 m  
Diámetro: 800 mm  
Hormigón pretensado con camisa de chapa
- Depósito de cabecera, de 6.500 m<sup>3</sup>
- Conducción por gravedad: Longitud total: 35.460 m  
Diámetros: 800 mm, 700 mm y 600 mm, por tramos  
Materiales: Hormigón pretensado con camisa de chapa (800 y 700 mm), acero (700 mm) y fundición dúctil (600 mm)

La infraestructura de la "*Conducción de emergencia de abastecimiento de agua a la Marina Baja (conducción Fenollar – Amadorio)*" consiste en una estación de bombeo e impulsión de 4,7 Km de longitud, con capacidad de elevar un caudal de 910 l/s desde un depósito de agua en Fenollar, hasta una cámara de carga (depósito de cabecera, el depósito de Plá -Olivera) que conecta con el embalse de Amadorio, a través de una conducción de 35 Km de longitud y 700 l/s de capacidad. Desde este embalse de Amadorio, ya existe una conexión directa con los depósitos de las poblaciones de Benidorm y Villajoyosa posibilitando así su abastecimiento.

La conducción de emergencia consiste en una tubería formada por tramos de características diferentes en cuanto a diámetros y material.

El tramo de impulsión inicial consiste en una tubería de hormigón armado con camisa de chapa de diámetro 800 mm que finaliza en el depósito de Pla de Olivera, desde donde arranca la tubería del primer tramo de gravedad hasta el obturador. Este tramo, de longitud 19.103 m, es también de hormigón armado con camisa de chapa de diámetro 800 mm.

El segundo tramo de gravedad, que arranca en el obturador, aguas abajo de las tomas a Campello, está compuesto por una tubería metálica de diámetro 700 mm, seguida de un tramo de tubería de hormigón armado con camisa de chapa de diámetro 700 mm, terminando con una tubería de fundición helicoidal de diámetro 600 mm. La longitud de este segundo tramo de gravedad es de 16.353 m.

En la actualidad, son usuarios de la conducción el Consorcio de aguas de la Marina Baja y el Ayuntamiento de El Campello. En el cuadro adjunto se resumen los suministros realizados en los últimos ejercicios:

Usuario	Punto de Toma	Punto de entrega	Volumen anual medio suministrado (m <sup>3</sup> )
Consorcio de Aguas de la Marina Baja	Rabasa	Amadorio	5.000.000
Ayuntamiento de El Campello	Fenollar	Xixi - Ramellat	1.000.000

## INSTALACIONES INCLUIDAS EN LA POSIBLE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El estado de deterioro en el que se encontraban algunos tramos de esta conducción al inicio del periodo de sequía no permitía asegurar su correcto funcionamiento, por lo que mediante 3 resoluciones de fechas 7 y 8 de julio de 2015, la presidencia de la CHJ autorizó la ejecución de las Obras de Emergencia de Reparación de la Conducción Rabasa – Fenollar- Amadorio (lotes 1, 2 y 3), que consisten esencialmente en el desdoblamiento de los tramos deteriorados de la conducción y que tienen como objetivo garantizar su correcto funcionamiento.

En la actual situación de emergencia por sequía, la incorporación de los recursos generados en la desaladora de Mutxamel al sistema de la Marina Baja se consideró imprescindible por la CHJ para conseguir la garantía necesaria para el abastecimiento a la población, por lo que, mediante resolución de fecha 6 de agosto de 2015, la CHJ autorizó la ejecución de las Obras de Emergencia de Reparación de la Conducción Rabasa – Fenollar- Amadorio correspondientes a la estación de bombeo del Ramellat (lote 4) así como al desdoblamiento completo del tramo comprendido entre el depósito del Ramellat y el obturador situado en la cota 202 (lote 5). Estas infraestructuras posibilitan elevar el agua producida en la IDAM de Mutxamel y conducida al depósito de Ramellat en Campello hasta las infraestructuras del Consorcio de Aguas de la Marina Baja (Alicante), a través de la conducción Fenollar-Amadorio.

Dichas infraestructuras, incluidas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico del Júcar, ya se encuentran ejecutadas, y tendrán que ser mantenidas y operadas por el adjudicatario del contrato cuando se produzca la entrega a acuamed por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo esta la causa de la modificación prevista.

La modificación supondrá, por lo tanto, que queden incluidas entre las instalaciones a operar y mantener:

- Las conducciones nuevas a sustituir por las conducciones viejas.
- La Estación de bombeo en Ramellat y conexión con la conducción de emergencia de Fenollar Amadorio,

Esta es la descripción de las obra ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar:

***“Lote 1: Desdoblamiento de la conducción de impulsión desde el depósito del Fenollar hasta el depósito del Plá – Olivera” CLAVE: FP.499.060/7511***

Desdoblamiento de la conducción de impulsión desde el depósito de Fenollar hasta el depósito del Plá – Olivera, en el tramo comprendido entre la arqueta situada en el interior de la instalación de Fenollar, donde se encuentra el caudalímetro de impulsión y la arqueta nº11, ubicada junto a la autovía A-77 de acceso noroeste a Alicante.

El tramo desdoblado tiene una longitud total de 2.316 m, con diferente trazado respecto de la conducción existente entre la arqueta situada en el interior del depósito de Fenollar y la arqueta nº5, y con el mismo trazado desde el PK 1+285 hasta la arqueta nº 11. Tanto el diámetro como el número de arquetas y ventosas es el mismo que el actual.

***“Lote 2: Desdoblamiento de la Conducción a presión natural en los tramos comprendidos entre las arquetas 63-66” CLAVE: FP.499.061/7511***

Desdoblamiento de la conducción a presión natural en el siguiente tramo:

- Tramo comprendido entre las arquetas nº63 y nº66.

La longitud total del tramo es de 1.394 m. El diámetro y la ubicación de las arquetas es el mismo que en la conducción existente.

***“Lote 3: Desdoblamiento de la Conducción a presión natural en los tramos comprendidos entre las arquetas 66-72 y las arquetas 72-74” CLAVE: FP.499.062/7511***

Desdoblamiento de la conducción a presión natural en los dos tramos que se indican a continuación:

- Tramo comprendido entre las arquetas nº 66 y nº72
- Tramo comprendido entre las arquetas nº72 y nº74

La longitud de estos tramos es de 1.587 m y de 1.137 m respectivamente, por lo que la longitud total a desdoblar es de 2.724 m de tubería también con el mismo trazado, diámetro y ubicación de arquetas con respecto a la conducción existente.

***“Lote 4: Conexión de la Desaladora de Mutxamel con la Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio”. CLAVE: FP.499.063/7511***

Construcción de una nueva estación de bombeo que permite incorporar los recursos generados en la Desaladora de Mutxamel a la conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio. Los trabajos también incluyen las conducciones necesarias para la conexión de las instalaciones existentes y las instalaciones eléctricas para el suministro a la estación de bombeo.

La estación de bombeo, cuya ubicación está junto a los depósitos de Ramellat, está equipada para elevar la totalidad de la capacidad de producción de la Desaladora de Mutxamel hasta el obturador existente en la cota 202 de la conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio, para lo cual está prevista de 3 bombas capaces de elevar cada una de ellas 735 m<sup>3</sup>/ h a 165 m.c.a., con sus correspondientes cuadros motores y cuadros eléctricos, así como los equipos e instalaciones necesarias para el suministro eléctrico de la estación de bombeo.

Desdoblamiento de la conducción a presión natural en el siguiente tramo:

- Tramo comprendido entre la estación de bombeo de Ramellat y la arqueta nº63.

La longitud del tramo a desdoblar es de 406 m de tubería. El diámetro de la conducción a ejecutar es el mismo que la conducción existente.

***“Lote 5: Terminación de la duplicación del tramo Ramellat- Obturador”. CLAVE: FP.499.064/7511***

Construcción de nuevos tramos de conducción que junto con las longitudes previstas en los lotes 2 y 3 permitan la duplicación completa de la impulsión “Ramellat – Obturador”.

Desdoblamiento de la conducción a presión natural en el siguiente tramo:

- Tramo comprendido entre las arquetas nº75 y arqueta recepción de caudales.

La longitud del tramo a desdoblar es de 1.189 m de tubería, con el mismo trazado, diámetro y ubicación de arquetas que la conducción existente.

Las obras también incluyen la adecuación de la arqueta del obturador para incrementar su capacidad y garantizar su correcto funcionamiento.

**Como garantía de que los licitadores conocen las instalaciones con el suficiente grado de detalle y profundidad para realizar una correcta oferta técnica deberán presentar dentro del Sobre B (criterios subjetivos de valoración) una *Declaración de conocimiento de las instalaciones*. Deberá ir firmada, y en ella se indicará:**

- 1.- Que el personal de la empresa licitadora ha recorrido las instalaciones objeto del servicio, y las ha estudiado, inspeccionado y analizado con suficiente detalle.
- 2.- Que la empresa licitadora ha tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la determinación de los precios y procedimientos para la ejecución del servicio.
- 3.- Que la empresa licitadora renuncia a cualquier posible reclamación frente a ACUAMED derivada de un insuficiente conocimiento de las instalaciones.

Con el fin de facilitar el adecuado conocimiento de las instalaciones objeto del contrato, ACUAMED organizará una visita a tales instalaciones, a la que podrán asistir todos aquellos licitadores que lo deseen, en los términos establecidos en el apartado 11.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias. Aunque la asistencia a la visita no es obligatoria, todos los licitadores deberán aportar la declaración de conocimiento descrita en el párrafo anterior, por lo que aquellos que decidan no acudir a la visita deberán arbitrar los medios alternativos que estimen oportunos para el conocimiento de las instalaciones, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

En todo caso, ACUAMED no admitirá ninguna reclamación que tenga su origen en un conocimiento insuficiente de las instalaciones al preparar la oferta, por parte del licitador que resulte adjudicatario, haya o no asistido a la visita a las instalaciones.

## **2.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **2.1.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.**

La duración de la prestación del servicio considerada en este Pliego será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

No obstante, podrá ser prorrogado, a decisión de Acuamed, por un período adicional de hasta VEINTICUATRO (24) MESES, todo ello conforme a los artículos 23 y 303 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **2.2.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.**

En el precio de abono mensual tanto para la parte fija como para la variable se incluyen todos los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de servicio según se indica en presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

### **2.3.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario dedicará a la realización de estas tareas un equipo de trabajo de acreditada solvencia técnica, con formación profesional, titulación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas, que deberá desarrollar satisfactoriamente la labor comprometida. Para ello es necesario que los trabajos se realicen por personal especializado que acredite suficientemente, a juicio de la DTS, la experiencia y los conocimientos necesarios.

El organigrama propuesto por el ofertante deberá ir acompañado de la pertinente documentación (*curriculum vitae*) que acredite la especial cualificación del personal, como mínimo del Jefe del Servicio (o Jefe de Operación y Mantenimiento) y del Ayudante de Jefe de Servicio.

El adjudicatario designará al equipo facultativo que estará formado por el Delegado del Contratista y el Jefe de Servicio. Serán los interlocutores con ACUAMED, considerándose ambos responsables del estricto cumplimiento del clausulado del presente Pliego y del Contrato, siendo el Jefe de Servicio el responsable técnico de la Conducción Rabasa – Fenollar - Amadorio. Éstos, al igual que el Ayudante de Jefe de Servicio, no podrán ser cambiados salvo caso de fuerza mayor. En caso de producirse esta circunstancia, el adjudicatario lo comunicará a ACUAMED y sólo podrán ser sustituidos por personas de iguales características y experiencia, que deberán ser aceptadas por la DTS.

Cualquier otra variación o sustitución de personal deberá ser razonada y puesta en conocimiento de la DTS, antes de proceder a la misma, para su aprobación.

Todo el personal adscrito al servicio tendrá fijada su residencia en un radio no superior a 100 km respecto de la Conducción, y deberá actuar correctamente uniformado e identificado durante la realización del mismo.

El personal deberá atender con toda corrección a los responsables de ACUAMED en cuanto a visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles todos los datos y detalles que le soliciten. Asimismo, deberá atender todas las visitas que debidamente sean autorizadas por la sociedad estatal.

No se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna persona que no se encuentre vinculada al adjudicatario, a ACUAMED o no esté provista de la autorización correspondiente expedida por la Sociedad Estatal.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente de aplicación en la infraestructura el cambio de titularidad en la contrata que eventualmente pudiera producirse como consecuencia de la resolución del presente concurso podrá no extinguir por sí misma los derechos y las relaciones laborales existentes con anterioridad a dicho cambio de titularidad, extremo que deberán tener en cuenta los licitadores en su oferta.

Por tanto, el adjudicatario podrá estar obligado a subrogarse y absorber a los trabajadores actualmente en servicio, adscritos a las labores de conservación y mantenimiento de las instalaciones, respetándoles y conservando en su integridad su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

En el Anexo nº 2 del presente Pliego se incluye la relación del personal y sus características que se encuentra en la citada situación.

#### **2.4.- COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

Durante el primer mes del contrato, el adjudicatario deberá firmar un **Acta de Comprobación** de las instalaciones, para lo que deberá auditarlas junto con la DTS: se indicará el estado actual de conservación y mantenimiento de todos los elementos objeto del contrato (edificios, equipos, depósitos, etc.), notificando a ACUAMED cualquier desperfecto o anomalía detectado, que deberá quedar reflejado en un informe de estado de los mismos. Este Acta de Comprobación en nada modifica la *Declaración de conocimiento de las instalaciones* firmada por el adjudicatario en la fase de licitación, o limita o reduce sus responsabilidades durante el desarrollo del contrato y a la finalización del mismo.

El Acta de Comprobación de las instalaciones contendrá los siguientes puntos mínimos:

- Inventario detallado de la documentación y material existente, incluyendo una relación de los elementos de desgaste, repuestos, consumibles y reactivos existentes en la Conducción (**inventario A**, según se indica en el apartado 3.4 del presente Pliego).
- Estado de los equipos principales.
- Anomalías, defectos e incidencias detectados.
- Acciones correctivas requeridas para la subsanación de anomalías, defectos e incidencias, y plazo estimado de subsanación de los mismos.

Tras la aprobación definitiva del acta, el adjudicatario será el responsable de las instalaciones y del servicio objeto de la presente licitación.

#### **2.5.- PERMISOS.**

Será responsabilidad del adjudicatario la obtención, en su caso, de todos los permisos y licencias, oficiales o particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de los impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que hubiera lugar para la realización de los mismos.

#### **2.6.- INSPECCIÓN DEL TRABAJO.**

La marcha de los trabajos podrá ser, en todo momento, inspeccionada por ACUAMED. A tal efecto, la DTS tendrá libre acceso a todas las partes de las instalaciones, pudiendo inspeccionar todos los elementos, dependencias y equipos cuantas veces estime conveniente, y en los momentos y ocasiones que considere oportuno.

El adjudicatario facilitará dentro de las instalaciones un puesto de trabajo debidamente equipado (incluyendo ordenador, con los programas informáticos necesarios e impresora) que quedará a disposición de la sociedad estatal para su uso por parte de la DTS o de quien ella designe.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas por escrito al adjudicatario, quien contestará y realizará las acciones pertinentes para corregir la situación notificada por la DTS en un plazo no superior a una semana. Adicionalmente, facilitará a la DTS, con la periodicidad que se especifique en los apartados de este Pliego, los partes correspondientes a la operación y mantenimiento de la instalación, así como aquellos otros puntuales que la DTS solicite.

Aparte del personal vinculado al adjudicatario para la realización del servicio, no se permitirá el acceso y envío de información a ninguna otra persona que no haya sido autorizada de forma expresa y nominal por la DTS y ACUAMED.

## **2.7.- TRABAJOS DE TERCEROS EN LAS INSTALACIONES.**

En todas las instalaciones objeto del contrato la sociedad estatal podrá desarrollar a través de terceros cualquier actividad o trabajo que necesite, siempre que sean independientes de las labores de operación y mantenimiento del servicio, lo que no facultará al adjudicatario para reclamar contraprestación alguna.

Durante el último mes antes de la finalización del contrato, y en el caso de haber sido adjudicada la operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones para un nuevo período a otra empresa, el adjudicatario deberá permitir el acceso al personal designado por el nuevo adjudicatario para conocer el funcionamiento de las instalaciones y cuantos aspectos sean necesarios para la normal continuidad de la explotación y el preceptivo traspaso de información y documentación.

## **2.8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la legislación vigente de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud necesarias para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, y cuantas indicaciones sobre esta materia realice la DTS. Adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución del servicio quede asegurada la protección de sus empleados, del personal de ACUAMED y de las eventuales visitas que se realicen a las instalaciones, siendo de su total responsabilidad los posibles daños ocasionados, así como la coordinación con los trabajos que en cualquier momento se desarrollen dentro de las instalaciones.

Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá preparar una EVALUACIÓN DE RIESGOS INICIAL que será revisada y aprobada, si procede, por ACUAMED, y deberá concertar con un servicio de Prevención (SP) las actividades preventivas que se deriven de la evaluación de riesgos de la actividad contenida en dicho plan; la evaluación y revisiones periódicas que procedan de la evaluación de riesgos (controles periódicos, mediciones higiénicas y vigilancia de la salud de sus trabajadores); y las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales, así como proveer la coordinación de seguridad y salud en caso de que fuera necesario para la realización de determinados trabajos.

La EVALUACIÓN DE RIESGOS INICIAL deberá contener, al menos:

- 1.- Actividades y documentos técnicos:
  - Memoria.
  - Concierto con Servicio de Prevención.
  - Evaluación inicial de riesgos, incluyendo:
    - Mediciones de luz y ruido y contaminantes.
    - Riesgos de seguridad.
  - Evaluación de riesgos de la actividad:
    - Estudio psicosocial del personal.
    - Evaluación ergonómica de los distintos puestos de trabajo.
    - Riesgos físicos.
  - PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

- Inspecciones de seguridad para verificar el seguimiento de la planificación preventiva.
  - Curso de formación en materia de riesgos laborales a los trabajadores para la obtención de la cualificación de técnico básico en PRL.
  - Elaboración del plan de autoprotección y realización de simulacros de evacuación.
- 2.- Vigilancia de la salud con entidad acreditada.

Además, el adjudicatario tendrá a disposición de la DTS la siguiente documentación:

- Nombramiento del coordinador de las actividades empresariales, caso de ser necesario.
- Certificado de cumplimiento de la normativa en materia de prevención existente.
- Justificantes de la práctica de controles del estado de salud de los trabajadores
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo
- Procedimiento establecido en la empresa adjudicataria para la información, consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Plan de formación de los trabajadores asignados al contrato
- Manual del sistema de gestión de riesgos laborales en la instalación.

En el plazo de treinta (30) días desde el inicio del contrato el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación, que podrá revisarse con la periodicidad que establezca la DTS o cada vez que como consecuencia de modificaciones en las condiciones de trabajo se requiera su actualización:

A) EVALUACIÓN DE RIESGOS, que al menos cumplirá lo siguiente:

- Incluir una división del centro por áreas, procesos, maquinaria instalada y productos almacenados.
- Identificar los peligros asociados a cada área de trabajo, maquinaria instalada y productos almacenados, y/o puestos de trabajo.
- Evaluar los riesgos indicando probabilidad y gravedad del daño en situaciones reales.
- Incluir la totalidad de los puestos de trabajo existentes de acuerdo con el contrato.

B) PLAN DE EMERGENCIA, que al menos incluirá lo siguiente:

- Identificación del centro de trabajo y de los espacios que lo componen.
- Identificación y evaluación de posibles situaciones de emergencia. Se deberá comprobar que las situaciones de emergencia que se han previsto son propias del centro de trabajo.
- Acciones previstas para controlar las situaciones de emergencia preestablecidas.
  - o Comprobar que se definen las funciones y responsabilidades del personal de la instalación para atender las situaciones de emergencia identificadas.
  - o Comprobar que se identifican los medios materiales y humanos existentes para atender una situación de emergencia. (Medios de extinción de incendios, botiquín de primeros auxilios, centros de salud-hospitales cercanos, vías de evacuación (incluyendo señalización), etc.).
  - o Comprobar que existe un protocolo de actuación para cada situación de emergencia prevista.
- Firma del plan de emergencia. El Plan de emergencia debe estar firmado por un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales y en el plan se deben identificar los responsables designados para controlar una posible emergencia.

El adjudicatario aportará un dossier explicativo tipo tríptico con información sobre las vías de evacuación, puntos de encuentro, medios materiales existentes para atender una emergencia y acciones que se encuentran prohibidas dentro de las instalaciones que puedan dar lugar a una situación de emergencia o a un accidente. Este dossier explicativo debe entregarse a todo el personal ajeno a la instalación que acceda a las instalaciones y se debe dejar constancia de la entrega del documento en un libro de registro con la firma del recibí por parte del personal ajeno a la instalación.

En lugar visible debe existir: listado de teléfonos de emergencias, ruta al hospital más cercano, plan de seguridad y salud o documento de gestión preventiva, botiquín, extintores, copia apertura centro de trabajo, carteles de PVC de uso de EPIs.

Los equipos y medios de protección individual, que serán acordes con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, y el coste de todas las actividades preventivas que deban realizarse en cumplimiento de la normativa vigente **serán por cuenta del adjudicatario**.

En el caso de que durante el desarrollo del contrato de servicios se tuviera que realizar dentro de las instalaciones alguna obra basada en un proyecto se redactará el PLAN DE SEGURIDAD. Cuando la obra a realizar no tenga proyecto asociado se redactará el DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA. En caso necesario se elaborará un Plan de Seguridad y Salud y será su responsabilidad el desarrollo y cumplimiento del mismo según la legislación vigente. Si se tratara de una obra que no dispone de proyecto y no existiera la obligación, por parte del contratista, de elaborar un Plan de Seguridad y Salud, aunque esto no significa que su peligrosidad sea menor y que, por tanto, no sea necesario analizar de forma específica sus riesgos ni, en consecuencia, planificar la actividad preventiva. Por ello se debe redactar el Documento de Gestión Preventiva, cuyo objeto es garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, evaluando los riesgos y medidas preventivas y equipos de protección necesarios en las fases de ejecución de las obras, así como las máquinas y medios auxiliares que se utilicen en las mismas, conforme a lo establecido en directrices, notas técnicas y legislación vigente.

Deberá estar siempre a disposición de la DTS la siguiente documentación:

- Adjudicatario: REA, seguros, nombramiento recurso preventivo, concierto con la mutua, libro de subcontratación.
- Empresas subcontratistas: REA, adhesión al PSS, concierto con la mutua, seguro de responsabilidad civil.
- Trabajadores (tanto del adjudicatario como de empresas subcontratistas): certificado aptitud médica, certificado formación (8 y 20 horas), certificado información, entrega de EPIs, autorización de uso de maquinaria (para maquinistas), carné de conducir (para conductores).
- Maquinaria (tanto del adjudicatario como de empresas subcontratistas): ITV, permiso de circulación, marcado CE, declaración de conformidad, seguro.

Con periodicidad anual y cuando sea requerido por la DTS, el adjudicatario entregará Certificados, tan amplios como fuera necesario, de cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud, en caso de aplicación.

## **2.9.- PLAN DE OPERACIÓN. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.**

1. En el plazo de treinta (30) días desde el inicio del contrato, el adjudicatario presentará a la DTS los siguientes documentos que se propone aplicar, para su aprobación definitiva.

A) ORGANIGRAMA Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL. Sin que suponga incremento de presupuesto, el ofertante podrá proponer un organigrama distinto al especificado en este Pliego, razonando los cambios.

B) PLAN DE OPERACIÓN. Incluirá los distintos protocolos de actuación, dosificación de reactivos, plan de paradas y puestas en marcha, organización del control analítico, etc.

C) PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, para la totalidad de los equipos eléctricos, mecánicos, electrónicos, de instrumentación y medida, de control, etc. presentes en la instalación. Dicho programa deberá tener carácter anual y deberá ir acompañado de ejemplos de fichas de mantenimiento y de seguimiento y control, que recojan el tipo de mantenimiento y la descripción y periodicidad de las operaciones a realizar.

D) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Según se establece en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este plan debe incluir, al menos, la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la instalación en los términos que reglamentariamente se establezca.

2. En el plazo de sesenta (60) días desde el inicio del contrato el adjudicatario presentará a la DTS, para su aprobación definitiva el Plan.

E) PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, conteniendo al menos lo indicado en el apartado 4.10.2: plan de recogida de muestras, programación y frecuencia de los análisis a realizar y parámetros que se estudiarán en cada uno de ellos, programación de toma de datos de proceso, plan de calibración de instrumentación, formato de estadios de registro de datos, fichas de características técnicas y de seguridad de los reactivos propuestos, etc.

F) PLAN DE EMERGENCIA, que desarrolle los contenidos exigidos por la normativa de aplicación.

G) PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES, que desarrolle los contenidos exigidos por la normativa de aplicación.

El PLAN DE OPERACIÓN y el PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN podrán ser revisados periódicamente por la DTS y deberán incluir, además de lo anteriormente citado y entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción clara de todas las actividades a realizar.
- Relación nominal de todo el personal técnico dedicado a los mismos, incluso especialistas colaboradores.
- Plan de trabajo.
- Relación de todos los medios auxiliares que prevé utilizar, con indicación detallada de la maquinaria (compresores, martillos neumáticos, equipos de soldadura, grupos electrógenos, equipos de alumbrado autónomo, etc.) y los vehículos adscritos al servicio.
- Relación de elementos de sustitución periódica con expresión de la frecuencia de renovación, siguiendo como mínimo las indicaciones de los fabricantes.
- Relación de aprovisionamientos necesarios, con indicación de aquellos que correspondan a necesidades frecuentes, necesidades programadas y piezas de repuesto estratégicas (establecidas como "stock de seguridad"), para dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el apartado 4.2.2 del presente Pliego.
- Colaboración con empresas fabricantes de equipos para mantenimientos especializados, suministro preferente de repuestos, etc.
- Colaboración con otras empresas especializadas en el sector: contratación del mantenimiento integral de los principales equipos de la instalación, etc.
- Previsión del consumo energético y de reactivos.
- Formularios para control de operación, mantenimiento y conservación.
- Análisis del agua e informes a realizar, haciendo constar su periodicidad y contenido.
- Programa de mantenimiento informatizado con la ficha de cada uno de los equipos, su plan de mantenimiento, horas de operación, historial de operaciones realizadas e incidencias, personal o empresas que lo han ejecutado, importe de las mismas, referencias cruzadas para localizar documentos de compra, PPIs de los repuestos y del equipo, TAG en planos, etc.

- Programa de gestión de almacén informatizado con la ubicación de cada repuesto, el tipo, la cantidad almacenada, suministrador, fabricante, máquina a la que pertenecen, intercambiabilidad con otras máquinas, etc.
- Colaboración con empresas de mantenimiento predictivo, correctivo o especialistas en optimización y mejora de la eficiencia de equipos y procesos.

Antes del día 10 de cada mes se elaborará en soporte digital (y, si es requerido, en soporte papel) un INFORME MENSUAL DE EXPLOTACIÓN del mes anterior, donde se reflejará el estado de la conducción, con el siguiente contenido mínimo:

- Producción diaria acumulada.
- Consumo diario de energía eléctrica.
- Parte de incidencias de la instalación en el mes.
- Mantenimiento realizado en el mes, con indicación de la máquina, los repuestos y/o los consumibles utilizados.
- Horas de operación del mes de cada equipo y sus horas totales acumuladas.
- Repuestos comprados en el mes.
- Así como cualquier otra cuestión que la DTS considere necesario.

Cuando la avería de un equipo incida de manera significativa en la producción, de modo que pueda impedir alcanzar los volúmenes solicitados por ACUAMED o repercuta negativamente en los consumos eléctricos de la instalación, el adjudicatario estará obligado a realizar informes específicos, que preparará mensualmente mientras la incidencia no esté resuelta. En ellos explicará con detalle el origen de la avería, las posibles causas de la misma, soluciones para que no se vuelva a reproducir en ese u otros equipos, y estado de avance de los trabajos de recuperación del equipo. Todo ello acompañado de la necesaria documentación gráfica, fotografías, etc. Se realizarán tantos informes como equipos presenten anomalías o averías.

Toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato quedará a disposición de la DTS a la finalización del mismo, siendo obligación del adjudicatario el mantenimiento actualizado del archivo, al menos en formato digital adecuadamente asegurado, de la instalación con toda la documentación relativa a ésta.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la presentación de la documentación que se detalla en este apartado, podrá ocasionar la retención de las certificaciones por parte de la DTS hasta que el adjudicatario haya presentado en debida forma aquella documentación, no teniendo derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

## **2.10.- PENALIZACIONES.**

### **2.10.1.- CAUSAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.**

Además de lo indicado en la cláusula vigésimo séptima del Contrato, durante el período de explotación podrán ser causa de imposición de penalizaciones las que se enumeran a continuación:

A) Incumplimiento del volumen suministrado respecto del nominal de cada bomba. Debe ser comunicado urgentemente a ACUAMED.

B) Incumplimiento del Plan de Mantenimiento y Conservación aprobado. Será comunicado por ACUAMED, quien otorgará un plazo para la resolución del problema. Si transcurrido ese plazo no se han ejecutado las medidas correctoras oportunas para resolver el incumplimiento, se aplicará una penalización por una cantidad equivalente hasta el 10% de los costes fijos mensuales, según criterio de la DTS.

C) Incumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales aprobado. Será comunicado por ACUAMED, quien otorgará un plazo para la resolución del problema. Si transcurrido ese plazo no se ha solucionado el incumplimiento, se aplicará una penalización por una cantidad equivalente al 2% de los costes fijos mensuales por cada día de incumplimiento.

D) Incumplimientos medioambientales: emisión a la atmósfera (incluso puntualmente) de ruidos excesivos, olores, gases, etc.; y con valores de sólidos en suspensión, salinidad, fósforo, etc. fuera de los umbrales admitidos en las autorizaciones ambientales vigentes. Se aplicará una penalización por una cantidad equivalente hasta el 25% de los costes fijos mensuales, según criterio de la DTS. En cualquier caso, el adjudicatario deberá subsanar a su costa cualquier perturbación de este tipo que produzca durante el normal funcionamiento de las instalaciones.

La aplicación de penalizaciones sobre los parámetros de producción se hará en períodos mensuales.

### **2.11.- RESOLUCIÓN.**

Además lo indicado en la cláusula trigésima del Contrato, ACUAMED podrá acordar la resolución del contrato de servicios por las siguientes causas:

A) Incumplimiento, no justificado, de las tareas de operación, ocasionando alteraciones graves en la calidad del funcionamiento.

B) Grave descuido en el mantenimiento y conservación, de manera que tal conducta dé lugar a la reparación por la propia Sociedad Estatal en más de una ocasión (siendo todas las reparaciones con cargo a al adjudicatario).

C) Desobediencia reiterada del adjudicatario a la autoridad de la DTS, según lo dispuesto en el clausulado del presente Pliego.

D) Incumplimiento grave de las órdenes emitidas por escrito por la DTS.

E) No incorporación al servicio del personal ofertado.

F) Acumulación de penalizaciones superiores a 40.000 €/mes en costes variables, y acumulación de penalizaciones superiores a 25.000 €/mes en costes fijos.

G) Acumulación de penalizaciones anuales, tanto en costes variables como fijos, superiores a 100.000 €/año.

H) Incumplimiento de las obligaciones relativas a las coberturas de los seguros o las medidas relativas a la prevención de riesgos laborales o seguridad y salud.

### **2.12.- LIQUIDACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.**

Además de lo indicado en la cláusula 30 del Contrato, el adjudicatario hará entrega de las instalaciones a ACUAMED en las condiciones debidas que permitan la continuación del servicio por otros, manteniéndose los parámetros nominales de diseño, levantándose acta de la misma así como relación valorada de los elementos de desgaste y reactivos que la DTS estime oportuno que queden en la instalación. En todos los casos el adjudicatario perderá la fianza y no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

### **2.13.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

A la conclusión del contrato el adjudicatario hará entrega de las instalaciones en las debidas condiciones que permitan la continuación de la explotación, manteniéndose los parámetros nominales de diseño. Se levantará un **Acta de Recepción del Servicio**, que incluirá una relación (**inventario C**, según se indica en el apartado 3.4 del presente Pliego) de los elementos de desgaste, repuestos, consumibles y reactivos que quedan en las instalaciones.

La DTS realizará una comprobación conjunta del servicio con el adjudicatario, y determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la redacción del Acta de Recepción.

La conformidad de los trabajos se hará constar de forma expresa en dicha acta dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la comprobación conjunta del servicio. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato está sujeto a un plazo o período de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de recepción de conformidad del trabajo, plazo durante el cual ACUAMED podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente PPTP y en el Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Durante el período de garantía, el adjudicatario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Transcurrido dicho plazo sin que haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

#### **2.14.- DECLARACIÓN SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA.**

Los licitadores habrán de presentar, dentro del sobre A de su oferta, una declaración de conocimiento de las instalaciones objeto del contrato, en la que habrán de indicar lo siguiente:

1.- Que personal de la empresa licitadora ha recorrido todo el terreno así como las instalaciones que son objeto del Servicio.

2.- Que personal de la empresa licitadora ha estudiado, inspeccionado y analizado con suficiente detalle todas las instalaciones e infraestructuras existentes, con todos sus servicios, y con todos los obstáculos existentes, estén o no reflejados en los documentos de la licitación

3.- Que el personal de la empresa licitadora ha estudiado, inspeccionado y evaluado con suficiente detalle la posible existencia de errores en la descripción de las instalaciones o en la medición de las unidades del Servicio.

4.- Que la empresa licitadora ha tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del Servicio.

5.- Que la empresa licitadora renuncia a cualquier posible reclamación frente a **Acuamed**, derivada de un insuficiente conocimiento de las instalaciones.

Con el fin de facilitar el adecuado conocimiento de las instalaciones objeto del contrato, **Acuamed** organizará una visita a tales instalaciones, a la que podrán asistir todos aquellos licitadores que lo deseen, en los términos establecidos en el apartado 12 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Regulatorias. Aunque la asistencia a la visita no es obligatoria, todos los licitadores deberán aportar la declaración de conocimiento descrita en el párrafo anterior.

En todo caso, *Acuamed* no admitirá ninguna reclamación que tenga su origen en un conocimiento insuficiente de las instalaciones al preparar la oferta, por parte del licitador que resulte adjudicatario, haya o no asistido a la visita a las instalaciones.

### 3.- DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

#### 3.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS TAREAS A DESARROLLAR

A continuación se relacionan de forma no exhaustiva, una serie de consideraciones básicas respecto a los trabajos a los que se refiere el presente pliego.

- a) El **objetivo** de la infraestructura es el suministro de agua a los usuarios de la Conducción, El Consorcio de Aguas de la Marina Baja y El Campello. Se suministrará agua a los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras y con los que *Acuamed* tiene o tendrá compromisos formalmente establecidos. Las actividades de suministro se deberán realizar con los requerimientos y condiciones establecidos en el presente pliego y, en todo momento, cumpliendo índices de buen servicio.
- b) Deberá realizar una correcta **operación** de todas las instalaciones de manera que en ningún momento se ponga en riesgo ningún elemento ni equipo en ellas contenido. Asimismo, la operación deberá responder al primer objetivo relacionado y asegurar con las máximas garantías el suministro a los usuarios y la buena gestión de los recursos puestos en juego, tanto los hídricos como los económicos.
- c) La **operación** deberá cumplir con las máximas de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas en el sistema, y optimizar los costes energéticos. Para este segundo aspecto se realizará un seguimiento de los distintos consumos específicos de manera que éstos se mantengan lo más bajo posible en todo momento y, por otro lado, los grandes consumos se realizarán siempre en el periodo más barato según las tarifas eléctricas. En cualquier caso, *Acuamed se reserva la potestad de decidir las condiciones horarias de bombeo* en función de las tarifas eléctricas vigentes en cada momento y de circunstancias especiales que influyan sobre el coste energético. Bajo esos criterios básicos, el adjudicatario deberá adaptar sus horarios de trabajo a las condiciones horarias marcadas por la adecuada explotación del sistema, sin que pueda reclamar contraprestación económica adicional alguna por estos conceptos.
- d) De igual forma, deberá disponer de la máxima flexibilidad y disponibilidad de sus medios para atender de forma inmediata a la operación de todo el sistema.
- e) El adjudicatario deberá realizar un adecuado **mantenimiento y conservación** de las instalaciones de manera que se mantengan en perfecto estado y que su vida útil se prolongue en el tiempo. Para ello será necesario establecer un **plan de mantenimiento** que incluya los mantenimientos preventivos, predictivos y, por supuesto, correctivos que deberán atenderse con la mayor prontitud. En el mantenimiento deberán cumplirse íntegramente las actuaciones que fijen las leyes, normas, reglamentos, normas tecnológicas vigentes, así como las recomendaciones dadas por cada fabricante o suministrador de los equipos e instalaciones existentes, además de lo que especifique *Acuamed*, incluyendo operaciones y medidas auxiliares necesarias para su realización. Al mismo tiempo deberá prestarse especial atención a la limpieza y estética de todos los elementos de la instalación.
- f) **Conservar** en las debidas condiciones todas las obras **civiles** de las instalaciones y los anejos a ellas, como accesos, vallados, viales, arquetas, caminos, jardines, edificaciones, redes, cunetas, etc., procurando que su estado sea el mejor posible.
- g) Se prestará especial atención al mantenimiento de las servidumbres incluso vigilando las posibles ocupaciones por parte de terceros de los terrenos expropiados. Dada la afección a múltiples parcelas, servicios e infraestructuras, tanto públicas como privadas, se tendrá una especial atención en las cuestiones, interferencias o conflictos con todos ellos. En particular, se facilitará la señalización del trazado de la conducción a los propietarios que lo demanden.

- h) El adjudicatario deberá **mantener** en perfecto estado de uso y según la legislación vigente todas las **instalaciones de suministro eléctrico** en propiedad de **Acuamed** o aquellas sobre las que **Acuamed** ostente dicha obligación. Prestará especial atención a la obtención del máximo rendimiento de estas instalaciones, por ejemplo minimizando las pérdidas y las potencias reactivas.
- i) Vigilar todas las instalaciones incluidas en el presente pliego, especialmente contra vandalismo. Para ello, podrá recurrirse a una empresa especializada previa autorización expresa de **Acuamed**. Si el adjudicatarios decidiera asumir estos trabajos con medios propios y éstos resultaran insuficientes o insatisfactorios **Acuamed** podrá obligar la contratación de una empresa especializada.
- j) El adjudicatario, con la previa aprobación expresa por parte de **Acuamed**, podrá **contratar a empresas especializadas** el mantenimiento de determinados equipos e instalaciones. Respecto al mantenimiento de los siguientes elementos: las bombas de impulsión, los motores eléctricos de los bombeos, los equipos auxiliares de cebado y refrigeración, las acometidas y las líneas eléctricas, los centros de transformación y distribución en alta y baja tensión –con realizaciones anuales de termografía y medición de tensión de paso y contacto-, las cabinas de potencia y maniobra, y los elementos de instrumentación y telecontrol (con especial atención a la calibración de los equipos de medida), si el adjudicatarios decidiera llevarlo a cabo con medios propios y estos resultaran insuficientes o insatisfactorios para **Acuamed**, *ésta* podrá obligar a la contratación de una empresa especializada para su realización.
- k) **Adquirir** todos los materiales, productos, reactivos, grasas, aceites y demás **consumibles** necesarios para el debido mantenimiento, conservación y operación. Se excluirá expresamente el suministro eléctrico que será gestionado/abonado directamente por **Acuamed**.
- l) **Reparar o reponer** todos los elementos de las instalaciones existentes que se deterioren a partir del inicio del presente contrato. De tal modo que independientemente de la situación actual, una vez venza el plazo del contrato, la instalación quedará en perfecto estado de funcionamiento.
- m) El adjudicatario deberá **medir, registrar y analizar** todos aquellos parámetros que afecten a la operación de las infraestructuras, en especial los relativos a la facturación a los usuarios, los caudales circulantes en los tramos y los volúmenes regulados. Para ello deberá apoyarse en el sistema de control implantado y, en caso necesario, desarrollarlo, mejorarlo y completarlo con los fines anteriores.
- n) **Mantener informado** a **Acuamed** sobre cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o al suministro. A tal efecto se desarrollará un protocolo de comunicación del operador con la propiedad y los usuarios. Como mínimo con regularidad mensual, o cuando se realice algún trabajo singular o acontezca algún suceso inesperado, y siempre que lo solicite **Acuamed**, el adjudicatario redactará un informe sobre el asunto en cuestión. Mensualmente, se presentará un Informe Mensual, donde se contemplen todos los trabajos realizados por el adjudicatario en el mes en cuestión que se acompañará a la propuesta de certificación, pudiendo **Acuamed** paralizar la emisión de las certificaciones si no se presenta dicho Informe. Una propuesta de Informe mensual se presentará para su aprobación a **Acuamed** durante el primer mes de vigencia del Contrato.
- o) Anualmente redactar un **plan de explotación** en el que se incluyan aspectos de operación y mantenimiento. Para planificar los requerimientos de los usuarios en los años siguientes se contará con la colaboración de los técnicos de **Acuamed**. Este plan anual servirá de base para la realización de los diferentes **planes mensuales de explotación**, que habrán de ser presentados para su aprobación 10 días antes de comenzar el mes en cuestión. **Acuamed** podrá suspender el pago de la certificación correspondiente hasta que sea aprobado el Plan mensual de explotación.
- p) El adjudicatario adquirirá desde el inicio del contrato la totalidad de las responsabilidades de la **coordinación de la seguridad y salud** en las instalaciones que estén a su cargo. Deberá asegurar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, incluso las obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores y a las empresas que presten sus servicios en las instalaciones. Un mes después del inicio del contrato se entregará a **Acuamed**, para su aprobación, la documentación.
- q) Implantar un **plan de calidad** para las actividades que realice y para la documentación que genere.

- r) Del mismo modo el adjudicatario deberá presentar durante el primer mes de Contrato un **plan de vigilancia ambiental y gestión ambiental** específico para el presente contrato en el que se incluirán los aspectos recogidos en las declaraciones de impacto ambiental. Se pondrá especial atención en el tratamiento de residuos.
- s) Al inicio y a la finalización del contrato se realizará un **acta de recepción, comprobación** de conformidad del estado de las instalaciones así como un inventario detallado de materiales, herramientas, útiles, etc. que se pongan a disposición de la actividad.
- t) Cabe mencionar que según la legislación vigente el contratista del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas impulsadas, reguladas y/o distribuidas, así como tampoco adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinarias y demás elementos existentes en las instalaciones en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

**El coste de todos los trabajos detallados en este apartado está incluido en el precio del contrato, salvo indicación expresa en este pliego en sentido contrario.**

### **3.2.- OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

Incluirá cuantas tareas, tanto automáticas como manuales, sean necesarias para el funcionamiento correcto de la Conducción, tanto en lo referente al suministro de agua como al uso de todas y cada una de las partes de que se componen las instalaciones. Se entenderá por las instalaciones todo el sistema, que incluye las instalaciones descritas en el apartado 1.3.

La operación deberá cumplir con la máxima de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas del sistema y optimizando los costes energéticos. En cualquier caso, **ACUAMED se reserva la potestad de decidir las condiciones diarias, e incluso horarias de funcionamiento de las instalaciones.**

Los servicios que deberá prestar el adjudicatario del presente concurso son los que, de modo no exhaustivo ni limitativo, se relacionan a continuación:

- Vigilancia y control de la totalidad de las instalaciones.
- Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos para todos los equipos e instalaciones.
- Complimentar diariamente las fichas de mantenimiento preventivo, histórico de averías u otros datos de mantenimiento, partes de incidencias, así como informar a la DTS sobre cualquier anomalía o incidencia por escrito.
- Complimentar diariamente un parte de incidencias, recogiendo con especial detalle aquellas que afecten a la producción (avería de SAIs, paradas por sobretensión o microcortes del suministro eléctrico, etc.).
- Minimizar el coste derivado del consumo de energía eléctrica.
- Realizar, controlar y evaluar durante todo el plazo de duración del contrato el Plan de Prevención de Riesgos Laborales o Evaluación de Riesgos del centro de trabajo, y los documentos de evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva del mismo, debiendo tener conocimiento de ello la DTS.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de los trabajos de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, de manera que quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza todas las infraestructuras y equipamientos, incluyendo el aspecto general de la instalación, cuidando la limpieza general (incluidas oficinas, despachos, mobiliario, servicios, escaleras, talleres y cualquier otra dependencia propia de la instalación), estado de pinturas, mobiliario, viales, jardines, plantas de interior, etc.
- Desinfección y desratización periódica de las instalaciones, incluyendo el control de legionela (*Legionella pneumophila*).
- Enviar un informe mensual de explotación de acuerdo al modelo aprobado por la DTS. Además, el adjudicatario deberá generar y custodiar toda la documentación necesaria para la correcta ejecución del servicio, que estará en todo momento a disposición de la DTS: manuales de operación y mantenimiento; listado de contratos de mantenimiento con empresas externas y datos de las mismas; programa de mantenimiento con información histórica de revisiones y reparaciones de los distintos equipos, y listado de repuestos; libros de mantenimiento técnico-legales; programación del SCADA y licencias; instrucciones técnicas de trabajo; etc.

### **3.3.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.**

Se realizarán todas aquellas tareas, revisiones, comprobaciones y limpiezas que los manuales de operación indiquen o recoja el Plan de Mantenimiento y Conservación, las que ordene la DTS, así como las que deriven de la detección de cualquier anomalía o avería, y todas aquellas que en el transcurso de la operación de las instalaciones sean necesarias para su correcto funcionamiento, pudiendo ser algunas de ellas realizadas por profesionales exteriores.

Entre otras, de modo no exhaustivo ni limitativo, consideran las siguientes labores:

- Mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones y elementos mecánicos, eléctricos (en AT y BT), electrónicos y de instrumentación, debiendo encontrarse estos últimos perfectamente calibrados.
- Mantenimiento, conservación y reparación de los sistemas de control, aire comprimido y contraincendios, recipientes a presión, elementos de almacenamiento de productos químicos, variadores de frecuencia y arrancadores, valvulería, calderería y estructuras metálicas (incluido repintado anual), etc.
- Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos para todos los equipos e instalaciones. Incluirá las revisiones periódicas encaminadas a disminuir el riesgo de averías, sustituyendo correas de transmisión, comprobando alineaciones de los acoplamientos, etc., así como el accionamiento y limpieza de bombas y válvulas. Se documentará cada nuevo elemento que entre a formar parte de las instalaciones.
- Registro de actuaciones de calibración de instrumentos. La DTS podrá, en cualquier momento, contratar con otra empresa la auditoría de la instrumentación empleada, pudiendo el adjudicatario incurrir en penalizaciones si, una vez acreditada y cuantificada una descalibración, ésta pudiera haber afectado a alguno de los parámetros de control.
- Mantenimiento, conservación y reparación de los edificios y elementos de obra civil, incluyendo reparaciones y sustitución de cristalería, cerrajería, carpintería metálica y fontanería.
- Mantenimiento, conservación y reparación de los elementos de urbanización (jardinería, viales, aceras, alumbrado general, señalizaciones, cerramientos, etc.
- Cambios periódicos de aceite de todos los equipos, de acuerdo con las instrucciones propias del fabricante, en función de las horas de funcionamiento de cada maquinaria. Engrase de equipos, estableciendo un plan de engrase en función de la documentación técnica de los fabricantes.

- Mantenimiento de motores y equipos de bombeo, (con sus sistemas de protección anti transitorios hidráulicos).
- Reposición y sustitución de materiales mecánicos y eléctricos fungibles, tomando como mínimos lo dispuesto en los manuales de operación de cada fabricante.
- Mantenimiento del sistema informático, así como equipos de automatismo y control, incluidas modificaciones en el SCADA de la Conducción.
- Mantenimiento de los equipos de vigilancia y alarma contra intrusión de las instalaciones, así como el mantenimiento y sustitución periódica del sistema de extinción de incendios y de los equipos de seguridad y salud. El adjudicatario deberá también mantener y operar todos aquellos sistemas y procesos que, conforme a los procedimientos de gestión de la seguridad en sus instalaciones, implante ACUAMED durante la vigencia del contrato: ciberseguridad y otras políticas de seguridad, instalaciones de software confiable, actualizaciones de antivirus, control de medios USB, etc.
- Registro de incidencias y averías informatizado, donde al menos se hará constar: la descripción de la avería, fecha en que la misma surgió, descripción de las acciones llevadas al efecto y fecha de subsanación.
- Algunas reparaciones y sustitución de piezas pueden requerir medios auxiliares especiales, tales como grúas, etc., que deben ser aportados por el adjudicatario, así como el pequeño material, maquinaria y medios auxiliares ordinarios necesarios para llevar a cabo el normal mantenimiento y la operación de las instalaciones.

Por parte del adjudicatario se repondrán cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo éste al día, y dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá, por su parte y a su costa, aumentar el número de aprovisionamientos, repuestos, vehículos y maquinaria autónoma, si lo considera conveniente para el buen desarrollo del servicio y mantenimiento de las instalaciones.

Con el mantenimiento predictivo el adjudicatario procurará detectar los fallos o averías antes de que tengan lugar, corrigiéndolos sin perjuicio a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles se deberán llevar a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos, usando parámetros de diagnóstico que permitan planificar este tipo de mantenimiento.

Con el mantenimiento preventivo verificará, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales electromecánicos e hidráulicos y renovará, en su caso, los considerados poco fiables, aumentando así la seguridad del servicio e intentando reducir, e incluso suprimir, el mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo deberá prever la organización del personal, de manera que se pueda responder ágilmente a necesidades de reparación fuera del horario normal de trabajo (averías nocturnas, en fines de semana, etc.). Para los equipos que se encuentren en garantía el adjudicatario realizará, con el conocimiento de la DTS, la tramitación que corresponda, por si la reparación fuera cubierta por dicha garantía

El adjudicatario es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias y de seguridad en las instalaciones. Deberá adoptar a este respecto, a su cargo y bajo su responsabilidad, todas las medidas que a tal efecto considere necesarias, además de las señaladas por la normativa vigente y autoridades competentes, sin que se pueda pretender ninguna compensación económica por ello.

El adjudicatario deberá custodiar las instalaciones objeto del contrato con la máxima diligencia, debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación que un tercero pueda causar en las mismas, debiendo reparar los desperfectos en el mínimo plazo posible, sin perjuicio de que ACUAMED pueda ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro le correspondan frente a las personas responsables del mismo.

### **Plan de Explotación.**

El adjudicatario deberá elaborar durante los dos primeros meses del inicio del contrato, un Plan de Explotación, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar. Una vez redactado será sometido a la aprobación de *Acuamed*, y pasará a ser documento técnico que fijará la operación y control de los trabajos, debiendo actualizarse anualmente. El Plan de Explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento.

El primer Plan de Explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

### **Programa de Mantenimiento, Conservación y Vigilancia.**

Se incluirán dentro de estos conceptos cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados en este Pliego, haciéndose cargo el Contratista de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, reparaciones y reposiciones, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios especificados.

Estarán así mismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones y manutención de todos los elementos de las instalaciones, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan.

Será de cuenta y cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarios para la realización del objeto del contrato.

El Contratista quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones al personal que *Acuamed* designe. Por otro lado, no permitirá visitas de terceras personas sin que medie autorización expresa.

El Contratista queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

El adjudicatario estará obligado a mantener un archivo histórico de los equipos incluidos en el inventario que incluya los datos contenidos en los partes de averías y las órdenes de trabajo generadas para su reparación. Así mismo, deberá registrar las operaciones de mantenimiento preventivo, predictivo y normativo, así como las lubricaciones realizadas.

### **Plan de Mantenimiento.**

La explotación del Servicio de abastecimiento necesita cumplir, con rigor, un conjunto de numerosas y variadas tareas por medio de las cuales se controlan los procesos de mantenimiento y conservación habitual de las instalaciones y la reparación en caso de incidentes.

Se define el mantenimiento predictivo como aquella parte del mantenimiento preventivo que condiciona la realización del mantenimiento del equipo o elemento al conocimiento de un parámetro predeterminado, del que se realiza un seguimiento periódico o continuo. Este sería el caso del análisis de las vibraciones, medida de aislamientos, medida de consumos, etc.

Se define el mantenimiento normativo como aquella parte del mantenimiento preventivo que viene establecido por la legislación vigente. Incluye tanto a equipos como instalaciones (extintores, calderines, instalaciones eléctricas en alta/media/baja tensión, etc.)

Se define el mantenimiento correctivo como aquel que se realiza a un equipo o elemento como consecuencia de una avería o de una disminución de la calidad del servicio por debajo de los límites prefijados. Este tipo de mantenimiento, aun considerando que se trata de un mantenimiento no programado, en ocasiones se puede planificar.

Por último, se define la conservación como el mantenimiento específico de la obra civil, edificios, accesos y servidumbres, jardinería y otras instalaciones anejas a los sistemas de la Conducción.

Para implementar la metodología integral del mantenimiento, se requerirá una herramienta informática encargada de la gestión de las actividades. Esta herramienta ha de permitir realizar con facilidad programaciones complejas con un control adecuado de los recursos disponibles y la correcta confección de una base de datos o archivo histórico de los distintos elementos, así como la capacidad de exportar información hacia un nivel de supervisión. El software utilizado ha de ser capaz de importar y exportar datos de otros softwares equivalentes existentes en el mercado.

El mantenimiento preventivo, consiste en verificar, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales electromecánicos e hidráulicos y renovar en su caso, los considerados poco fiables, es el método de mantenimiento más adecuado para aumentar la seguridad del Servicio de abastecimiento.

El mantenimiento predictivo está basado fundamentalmente en detectar un fallo o avería antes de que suceda, para dar tiempo a corregirlo sin perjuicios a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles deben llevarse a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos. Para ello, se deben usar parámetros de diagnóstico que permitirán planificar este tipo de mantenimiento.

El mantenimiento correctivo es indispensable. Su planificación debe prever la organización de Operativo de Crisis que debe responder a la necesidad de reparaciones fuera del horario normal de trabajo (de noche, fines de semana, etc.). La eficacia de este Servicio estará ligada a la competencia del personal elegido, a la distancia al lugar del incidente y, sobre todo, a los sistemas de alarmas e informaciones que se establezcan.

Con la plantilla de personal propuesta, se garantizará la realización de los trabajos de inspección del mantenimiento preventivo. La principal función a realizar por este personal, además de las operaciones recogidas en el plan de mantenimiento, será la supervisión de las siguientes operaciones:

- Inspección de la conducción
- Inspección diaria de los equipos de Estaciones de Bombeo
- Registros diarios de los parámetros de control del sistema
- Control de funcionamiento de las ventosas
- Maniobra periódica de los desagües
- Comprobación de rangos de funcionamiento del sistema

a) Programa de Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo, consiste en verificar, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales electromecánicos e hidráulicos y renovar en su caso, los considerados poco fiables, es el método de mantenimiento más adecuado para aumentar la seguridad del Servicio de abastecimiento. Debe tender a reducir, incluso a suprimir, el mantenimiento correctivo.

El adjudicatario analizará durante los 3 primeros meses del contrato el Programa de mantenimiento preventivo actualmente implantado en la Conducción Rabasa – Fenollar - Amadorio y realizará una propuesta de mejora del Programa, basada en su propia experiencia, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Se comprobarán y ajustarán, en su caso, las tareas comprendidas en cada uno de los elementos del sistema y los tiempos y periodicidad asignados a cada una de ellas.
- Con los resultados finales de este proceso se obtendrá un nuevo Plan de mantenimiento preventivo, que, una vez aprobado por Acuamed, será el vigente desde ese momento.
- Entre otras actuaciones se revisarán e incluirán en el Programa, en su caso, las siguientes tareas:
  - Limpieza general: edificios, urbanizaciones, accesos y viales, etc.
  - Conservación de las servidumbres y propiedades.
  - Limpieza de las cántaras de aspiración de los bombeos (cuando las condiciones del servicio lo aconsejen)
  - Limpieza del interior de las arquetas de ventosas, desagües, seccionamientos, etc.
  - Limpieza e inspección del interior de los galerías (mínimo una vez al año y cuando las condiciones del servicio lo aconsejen)
  - Mantenimiento de obra civil en arquetas, depósitos y chimeneas de equilibrio
  - Impermeabilizaciones en cántaras, arquetas, etc.
  - Revisión bombas de impulsión, achique, refrigeración, etc.
  - Revisión cuadros eléctricos, transformadores y celdas.
  - Revisión de las acometidas eléctricas.
  - Revisiones eléctricas en general.
  - Revisión equipos de cebado y auxiliares.
  - Revisión de los equipos de automatización, medida y control
  - Revisión y comprobación de todos los elementos que comprende el telemando del sistema
  - Revisión y calibración caudalímetros.
  - Revisión de los sensores e instrumentación: nivel, presencia, presión, calidad agua, etc.
  - Revisiones mecánicas en general.
  - Revisión mecanismos: válvulas, accionamientos, aireación, desagües, calderines, etc.
  - Comprobación del consumo energético de las bombas. Auditoría energética de la operación.
  - Comprobación del rango de presiones de funcionamiento.
  - Comprobación de los balances de caudales y fugas en el sistema.
  - Tratamiento anticorrosivo de elementos metálicos.
  - Lubricación y engrase de piezas móviles. Registro por escrito de la lubricación.
  - Pintado de las paredes, edificios e instalaciones.
  - Saneamiento y pintados de la calderería en las estaciones de bombeo, calderines, seccionamientos, bocas de hombre, ventosas, arquetas, etc.
- En cualquier caso, la propuesta habrá de contemplar la inclusión en el GMAO actualmente implantado en la infraestructura de todas las modificaciones aprobadas en el Plan.
- Gestión de compras y almacenes. El sistema actual no contempla este apartado el cual se ha de incluir en este nuevo contrato. Se debe facilitar la gestión del almacén de mantenimiento y las solicitudes y órdenes de compra, actualizando los niveles de inventario en el momento en que se reciben las piezas.
- Asimismo se procederá a efectuar en este contrato la homologación de proveedores: El adjudicatario desarrollará una propuesta, que deberá ser aprobada por Acuamed, respecto a los criterios que se seguirán para la homologación de empresas relacionadas con:
  - Mantenimiento de instalaciones.

- Provisión de equipos.
- Provisión y montaje de componentes electro- mecánicos.

El sistema propuesto debe facilitar tanto la gestión del propio personal de la empresa destinado a mantenimiento, como la gestión y seguimiento de los contratos de trabajos realizados por empresas externas. Por lo que respecta a la gestión de contratos los requisitos exigidos son los siguientes:

- Gestionar la información sobre las empresas contratadas y los contratos activos, identificando contratos con equipos, ubicaciones o centros de coste.
- Realizar el seguimiento de cada uno de los trabajos realizados contra un contrato, registrando los costes, los plazos de actuación y certificación, y la duración, prevista y real, de cada trabajo.

Se incluyen dentro del mantenimiento preventivo la asistencia técnica especializada y/o otros servicio postventa, que pueden requerir ciertos equipos singulares, tales como los transformadores, las instalaciones de alta tensión, los grupos de bombeo, etc. (a los cuales nos hemos referido ya en el apartado 6) de este Pliego). La contratación de la asistencia con la empresa especialista, capaz de realizar el servicio, deberá contar con la autorización expresa de **Acuamed**.

En el caso de contratar estos mantenimientos externos, después de cada actuación se entregará a **Acuamed** un informe emitido por cada una de las empresas especialistas, acerca de los trabajos realizados, las incidencias detectadas y el estado de los equipos.

#### b) Programa de Mantenimiento Predictivo

Este mantenimiento está basado fundamentalmente en detectar un fallo o avería antes de que suceda, para dar tiempo a corregirlo sin perjuicio a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles deben llevarse a cabo de forma periódica para cada uno de los equipos. Para ello, se deben usar parámetros de diagnóstico que permitirán planificar este tipo de mantenimiento. El control en tiempo real de los equipos y de las instalaciones se conseguirá implementando las lecturas de los equipos de automatización, medida y control en el puesto central de todo el sistema.

Dentro del Informe Mensual de Explotación, a entregar por el adjudicatario a Acuamed, se recogerá un apartado donde se reflejen todas las actuaciones llevadas a cabo durante el mes en este apartado

Dentro del programa de mantenimiento predictivo a elaborar por el adjudicatario, que deberá ser entregado al finalizar el tercer mes del contrato para la aprobación del Director del Servicio, debe incluirse la periodicidad de la realización de las tareas cuya relación no exhaustiva se incluye a continuación:

- Calibración y/o verificación sistemática de los equipos de automatización, control y medida
- Medición sistemática de parámetros:
  - Hidráulicos: control de presiones; caudales; rugosidades, etc.
  - Eléctricos: número de horas de funcionamiento de los equipos; parámetros eléctricos de funcionamiento.
  - Mecánicos: Nivel de vibraciones en continuo de las bombas y motores principales; temperaturas de los cojinetes y rodamientos de las bombas y motores.
  - Estructurales: recubrimientos de armaduras, en especial en los túneles, control de asientos y desplazamientos, tensiones en tirantes, cimentaciones especiales, etc.
- Medida sistemática de la calidad del servicio:
  - Control de consumos energéticos en continuo
  - Control de la energía reactiva.

- Control de las sobrepresiones en los golpes de ariete.
- Control de presiones en régimen.
- Campañas de búsqueda y disminución de fugas.
- Ensayos sistemáticos de equipos.
  - Simulaciones programadas de golpes de ariete.
  - Termografías por infrarrojos de:
    - Motores eléctricos.
    - Cuadros eléctricos.
    - Transformadores.
    - Celdas eléctricas.
    - Etc.
  - Control de los aislamientos y polarizaciones de los equipos eléctricos.

**En cualquier caso la realización de cualquiera de las tareas de mantenimiento a realizar requerirá la autorización previa del Director del Servicio, que podrá también decidir el momento o periodicidad de realización de las mismas.**

c) Programa de Mantenimiento Correctivo

La función principal del mantenimiento correctivo es mantener la correcta funcionalidad de las instalaciones mediante las reparaciones pertinentes, ante la aparición de fallos o averías de alguna manera previsible, no anormales o de fuerza mayor. La detección de las incidencias se realiza a través de las inspecciones comprendidas en el mantenimiento preventivo y predictivo, a partir de lecturas recibidas en el centro de control o mediante mensajes de comunicantes externos.

Las reparaciones se ejecutarán en función del grado de criticidad o de la urgencia.

Para atender a las incidencias en la instalación será necesario que el adjudicatario disponga en tiempo y forma, de los recursos humanos y materiales necesarios para su resolución sin que éstas supongan una afección significativa, en términos de servicio y de pérdida de agua o afección a terceros. Para ello deberá disponer de personal localizable a cualquier hora y 365 días al año (nocturnos y festivos incluidos), de manera que puedan ser coordinados desde el centro de control.

Se incluirá dentro de este concepto de mantenimiento correctivo cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, haciéndose cargo el Contratista de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal y medios materiales externos, reposiciones, transporte y eliminación de residuos.

Sin perjuicio de que *Acuamed* ostente la titularidad de la explotación de las obras, con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades ni retrasos en la realización de su gestión, el operador deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que en su caso correspondan, las oportunas autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarias.

En cuanto a la **limpieza de los depósitos** que forman parte del sistema es parte fundamental del servicio serán a cargo del licitador. Será asimismo a cargo del licitador la limpieza y el mantenimiento de las arquetas distribuidas a lo largo de la conducción.

La **conservación de caminos, viales y pavimentos**, se considera dentro de este apartado las obras de conservación de la obra civil, como rejuntado de grietas, reposición marcos y trapas, pintura de diferentes elementos de la instalación, como tuberías con su adecuado tratamiento anti – corrosivo con el fin de mantener el estado de la obra en perfectas condiciones.

**En cualquier caso la realización de cualquiera de las tareas de mantenimiento a realizar requerirá la autorización previa del Director del Servicio, que podrá también decidir el momento o periodicidad de realización de las mismas.**

d) Vigilancia de las instalaciones

La dispersión geográfica de las instalaciones y su automatización, junto con la presencia de materiales de alto valor económico, tiene como consecuencia una elevada probabilidad de que se produzcan intentos de robo, actos vandálicos u otro tipo de situaciones imprevistas, con el riesgo que supone la presencia de intrusos en una instalación industrial y las consecuencias negativas en el funcionamiento de la conducción que podrían llegar a producirse.

El adjudicatario deberá establecer una planificación de medios y recursos en materia de seguridad que deberán estar implantados en la instalación, de acuerdo con el procedimiento interno ORG-016-02 de Acuamed referente a la Gestión de la Seguridad en sus instalaciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el adjudicatario deberá desarrollar e implantar un “**Protocolo de Seguridad y Emergencia**”, en el que se garantice la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse. De esta manera, en el caso de que se produjera una situación de riesgo (intrusismo, sabotaje de instalaciones...), los trabajadores del centro sabrán lo que hay que hacer en cada instante. El protocolo establecerá la comunicación en caso de incidente por detección de intrusismo, a Acuamed y a los cuerpos de seguridad del estado, en función del nivel de alarma declarado. El contenido mínimo del protocolo se incluye como Anexo nº 3. El citado protocolo se integrará en el Plan de Emergencia de la instalación, que recogerá las medidas de emergencia a que se refiere el art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este protocolo deberá ser presentado al representante de Acuamed durante los 3 primeros meses de vigencia del Contrato.

e) Fichas de resolución de averías

En ellas se anotarán:

- Fecha en que se produce la avería.
- Pieza o elemento causante de la avería.
- Horas de funcionamiento en el momento de producirse la avería.
- Reparación en taller del Sistema o en un taller especializado.
- Fecha en que la máquina entra nuevamente en servicio.
- Repuestos y mano de obra empleados en las averías producidas.
- Dotación de equipamiento en taller y herramientas adecuadas al desarrollo de la actividad.
- Almacén de repuestos y otros elementos, que sean de obligatoria reposición periódica (aceite, etc.).

En base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos del sistema de abastecimiento proyectado y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, el adjudicatario elaborará **Fichas Tipo para la resolución de averías** de los diferentes equipos que integran el presente Sistema.

f) Fichas o Manual de equipos

Se mantendrán las fichas existentes de los principales equipos como son las bombas, motores, transformadores, calderines, compresores, condensadores, telemando, válvulas mecanizadas. Los licitadores presentarán una propuesta de informatización para las fichas o manual de los equipos.

En estas fichas quedarán recogidas sus características principales:

- Ubicación
- Función a que se dedican
- Fabricante
- Tipo
- Modelo
- Características físicas
- Características de funcionamiento
- Recomendaciones del fabricante
- Etc.

También quedarán recogidas en las fichas un despiece de la máquina con sus referencias, así como las modificaciones más importantes a que haya sido sometida.

En base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos del sistema de abastecimiento proyectado y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, el adjudicatario elaborará **Fichas Tipo para los principales equipos**.

### **Programa de Operación del sistema**

El adjudicatario deberá confeccionar un **Manual de Operación** del Sistema.

Dicho manual debe contemplar de una manera clara las operaciones previsibles (y en alguna medida acotar el alcance de las imprevisibles) en áreas de la seguridad, optimización, racionalidad y fiabilidad de las instalaciones proyectadas, equipos y personal de servicio, asegurando el cumplimiento de los objetivos para los que fue proyectado, así como las consecuencias frente a terceros por una manera de actuar negligente o temeraria. Por tanto, será misión del adjudicatario redactar el conjunto de prescripciones que dictarán el "modus operandi" que asegure los objetivos propios e inherentes al sistema.

### **Manual de Operación**

El contenido del Manual que adjuntarán los ofertantes versará como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- Comprobación del estado de telemedida y telemando
- Verificación de niveles en depósito regulador
- Primer llenado de la conducción: secuencia de operaciones, velocidades y control del aire, comprobaciones en ventosas o aductores.
- Verificaciones en válvulas anti-inundación: sistema actuador, controles de niveles y presiones, seguridades de los diversos órganos.
- Vaciado de la conducción total o de un tramo: secuencia de operaciones, disposiciones de equipos, afecciones a terceros, comprobaciones de seguridad, estado de válvulas de aislamiento.
- Puesta en carga después de un vaciado parcial o total: secuencia de operaciones para cada tramo en los que sea posible aislar la conducción, comprobaciones de presiones y velocidades de llenado, comprobaciones de seguridad.
- Maniobras en las válvulas de conexión con tubería principal: comprobaciones de seguridad.
- Puesta en marcha del tramo: comprobación de telemedidas. Comprobación de transmisión de datos.
- Optimización del coste energético de la operación del sistema. Para ello se establecerá un horario de bombeo adecuado en función de los periodos de tarificación de energía eléctrica, al objeto de minimizar los costes de energía. En cualquier caso se deberá actualizar la

programación de la operación cuando se vean modificadas las condiciones de funcionamiento (en caudales, tarifas, consumos, etc.).

### **Control y seguimiento**

Para el adecuado desarrollo de todas las actividades de mantenimiento y operación es imprescindible llevar un control de las mismas, de forma que diariamente vayan quedando reflejadas todas las operaciones realizadas. La forma más adecuada de llevar a cabo este tipo de control es mediante la cumplimentación diaria de los "**Partes de Control**".

Dichos Partes de Control tienen las siguientes misiones:

- Autocontrol, por parte del operador, de la realización de las diferentes operaciones encargadas.
- Verificación, por parte de la superioridad, del exacto cumplimiento del programa establecido.

Fundamentalmente se incluirán las operaciones a realizar conforme a la programación de mantenimiento preventivo.

El equipo de mantenimiento además de cumplimentar estos partes de mantenimiento preventivo deberá realizar en cada una de sus visitas una inspección general de cara a detectar posibles averías y en su caso, cumplimentar los correspondientes partes.

### **Control de mantenimiento**

El punto de partida para la realización de los PARTES DE CONTROL de mantenimiento son las siguientes Fichas:

- Ficha histórica de la máquina.
- Ficha de mantenimiento preventivo para cada máquina y Cuadro de programación de dicho mantenimiento.
- Ficha de resolución de averías para cada máquina.

Con estas Fichas se elaborará por parte de la superioridad de unos Partes de Trabajo y Hojas de Control del Mantenimiento: PARTES DE CONTROL, que serán las que el equipo de mantenimiento deberá cumplimentar en sus visitas.

Fundamentalmente en estos PARTES DE CONTROL se incluirán las operaciones a realizar conforme a la programación anual de mantenimiento preventivo. Es importante adjuntar a la orden de trabajo toda la documentación necesaria acerca del equipo (tipo de grasa o aceite, despieces, necesidad de utilizar alguna herramienta específica, etc.) para la correcta realización del trabajo.

El equipo de mantenimiento además de cumplimentar estos partes de mantenimiento preventivo deberá realizar en cada una de sus visitas una inspección general de cara a detectar posibles averías y en su caso, cumplimentar los correspondientes partes.

### **Control de la operación**

Con base a lo que establezca el Manual de Operación se comprobarán los aspectos funcional y de rendimientos del sistema.

Todos estos datos sirven para establecer los resultados obtenidos y para decidir las modificaciones a establecer, en su caso, para la explotación más correcta.

En ese sentido se prestará atención a los rendimientos energéticos de los equipos que forman el sistema, así como el balance hídrico de los caudales transportados.

### **Informe mensual**

El Jefe de Operación y Mantenimiento deberá mantener informado al Director de la Explotación nombrado por Acuamed del desarrollo normal del mantenimiento y operación de las instalaciones, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director de Explotación en cualquier momento que éste lo requiera.

Mensualmente se presentará un Informe-resumen donde se contemplen todos los trabajos realizados por el adjudicatario en el mes en cuestión. Habrá de acompañarse a la propuesta de certificación, pudiendo Acuamed paralizar la emisión de dicha certificación caso de no presentarse el Informe. Como ya se ha comentado, una propuesta de Informe mensual se presentará para su aprobación a Acuamed durante el primer mes de vigencia del Contrato

### **Acceso telemático**

El adjudicatario pondrá a disposición de Acuamed un sistema de acceso remoto a toda la información incluida en los partes de control, así como de las principales variables de estado de los equipos que constituyen el sistema.

### **3.4.- INVENTARIOS.**

En el plazo de un (1) mes desde la firma del contrato, se procederá por el adjudicatario, por ACUAMED y por el contratista saliente, a suscribir un **inventario A** (siguiendo la ordenación del Manual de Mantenimiento) de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, consumibles, documentación y restantes elementos que existen en las instalaciones y que sean propiedad de la sociedad estatal.

En el plazo de dos (2) meses desde la firma del contrato, se procederá por el adjudicatario y por ACUAMED a suscribir un **inventario B** (siguiendo la misma ordenación anterior) de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, consumibles, etc. que, siendo propiedad del adjudicatario, están al servicio de la explotación de las instalaciones. En todo caso, este inventario no podrá excluir nada que el adjudicatario haya incluido, en su caso, en su oferta.

El adjudicatario repondrá cuantos elementos incluidos en los inventarios A y B se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición (consumos de inventario).

Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyendo estos materiales en el inventario B. En todo caso, los repuestos incluidos por el adjudicatario en su oferta deberán estar siempre disponibles.

A la conclusión del contrato el adjudicatario hará entrega de las instalaciones y suscribirá un **inventario C** de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, consumibles, etc. que quedan en la instalación. Dicha relación deberá ser aprobada por la DTS.

### **3.5.- REPUESTOS Y SUSTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DESGASTE.**

Los elementos de desgaste serán sustituidos siempre que se compruebe que se ha agotado su vida útil conforme a lo dispuesto en el Plan de Mantenimiento y Conservación.

Cuando las horas de trabajo de estos elementos hayan sido inferiores a su vida útil estimada, se dará cuenta inmediatamente a la DTS, informándole de las causas que lo hayan podido producir y solicitando autorización para su reposición.

Como se indica en la apartado 3.7 siguiente, todas las sustituciones se realizarán única y exclusivamente con repuestos originales, quedando a disposición de la ACUAMED los elementos sustituidos.

### **3.6.- REPARACIÓN DE AVERÍAS.**

Toda avería o anomalía detectada que pudiera afectar a los rendimientos de cualquier equipo o instalación, se comunicará expresamente a la DTS, en un plazo máximo de ocho (8) horas, así como a cuantos interlocutores de usuarios sean fijados por la DTS. En caso de que la avería pueda tener afección a terceros el plazo máximo se podría ver reducido a criterio de la DTS, fijado con anterioridad.

El adjudicatario deberá reparar inmediatamente cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones, corriendo a su costa las mismas, como se indica en los apartados 2.2 y 4.2.2 del presente Pliego. En la medida de lo posible, las reparaciones de elementos que impidan la continuidad del funcionamiento normal del sistema, deberán realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

En las reparaciones y actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, se utilizarán única y exclusivamente repuestos originales, quedando a disposición de la ACUAMED los elementos sustituidos.

La sustitución de elementos se someterá a la aprobación de la DTS, quien determinará sobre la conveniencia o no de proceder a la misma, sin que ello suponga eximente alguno para el adjudicatario, único responsable de aquella sustitución. En el caso de no encontrarse repuestos originales, se comunicará a la DTS y se atenderá a las disposiciones de la misma.

El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, maquinaria, herramientas y repuestos necesarios para un funcionamiento normal y para el mantenimiento de rutina.

#### 4.- MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario dedicará a los trabajos referidos en el presente Pliego un equipo de personal compuesto, al menos, por:

Denominación	(Equipo base)
Jefe de Operación y Mantenimiento	1
Ayudante del Jefe de Operación	1
Encargado General	1
Operario Electro - Mecánico	2
Operador centro de Control	1
TOTAL	6

Las funciones de cada puesto serán las siguientes:

• **Jefe de Operación y Mantenimiento:** Será el máximo responsable de la vigilancia, operación y mantenimiento de la Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio. El perfil debe responder al de un ingeniero técnico o superior, o técnico competente con titulación adecuada, con una experiencia mínima de OCHO (8) años en el campo de explotación de servicios de abastecimientos de agua a poblaciones, de los cuales al menos 3 años han de ser en mantenimiento (no ejecución) de estaciones de bombeo de y 3 años en mantenimiento (no ejecución) de conducciones de gran longitud (más de 8 km) y gran diámetro (mayor de 600 mm. La dedicación deberá ser en exclusiva. Serán su responsabilidad, sin ánimo de ser exhaustivo:

- Realizar las previsiones diarias de las necesidades de agua.
- Coordina la resolución de averías en redes.
- Programa las tareas diarias garantizando la ejecución de un proceso correcto.
- Supervisa los controles diarios de consumos de agua, haciendo el seguimiento de los rendimientos de la red.
- Cumplimentación y supervisión de incidencias.
- Cuidar el estricto cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cuidar de la solicitud de ofertas de materiales, de la realización de pedidos, etc.
- Realizar las labores necesarias para la correcta evaluación del funcionamiento.

• **Ayudante del Jefe Operación y Mantenimiento:** Su función será asistir al Jefe de Operación y Mantenimiento. Deberá tratarse de un ingeniero técnico o superior, o técnico competente con habilitación legal eficaz para la clase de funciones del Servicio, con experiencia mínima de CINCO (5) años en el campo de explotación de servicios de abastecimientos de agua a poblaciones.

• **Encargado General:** Se considera una formación mínima de FP II – oficial de 1ª con cinco años de experiencia. Su dependencia será directa del Jefe de operación y mantenimiento. Tendrá responsabilidad directa sobre los operarios de operación y mantenimiento. Tendrá dedicación exclusiva.

• **Oficiales 1ª de mantenimiento (mecánicos y eléctricos):** Especialistas en mantenimiento de equipos mecánicos y eléctricos, con cualificación profesional suficiente y con experiencia en las actividades del oficio relacionadas con el tratamiento de aguas e industriales. Serán los encargados de velar por el buen

funcionamiento de los equipos electromecánicos, procurando que en todo momento se trabaje en el punto óptimo de rendimiento.

• **Operador Centro de Control:** Se considera una formación mínima de FP II, con dos años de experiencia. En dependencia directa del Jefe de Operación y mantenimiento, controlarán y operarán el sistema en periodos de bombeo. También serán los encargados de la actualización y mantenimiento del Telemando de la Conducción. Las actividades que realiza, sin ánimo de ser exhaustivos, son las siguientes:

- Controlar las operaciones ordinarias.
- Medir, registrar y analizar los parámetros que afecten a la operación de las infraestructuras.
- Accionar los dispositivos telemandados para una correcta operación del sistema.
- Aviso en caso de corte de suministro eléctrico en cualquier instalación de la conducción.
- Poner en marcha y parar las instalaciones.
- Seguimiento en continuo de posibles incumplimientos de consignas de explotación y supervisión de alarmas.

Por tanto, el adjudicatario podrá estar obligado a subrogarse y absorber a los trabajadores actualmente en servicio, adscritos a las labores de conservación y mantenimiento de la instalación, respetándoles y conservando en su integridad su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

En el Anexo nº 2 del presente Pliego se incluye la relación del personal y sus características que se encuentra en la citada situación.

Según se indica repetidamente en los pliegos, el adjudicatario tendrá especial cuidado en el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores.

Todo el personal propuesto por el Contratista, así como la sustitución de un personal por otro durante la ejecución del Contrato, requerirá la aprobación expresa por parte del responsable de *Acuamed*.

El personal adscrito a la operación y mantenimiento deberá recibir, conforme a la legislación vigente, la formación adecuada a lo largo del plazo del contrato.

**El coste de todos los trabajos detallados en este apartado está incluido en el precio del contrato, salvo indicación expresa en este pliego en sentido contrario.**

## ANEXO N° 1

### DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

**ELEVACIÓN DE AGUAS  
DESDE RABASA A FENOLLAR PARA ABASTECIMIENTO  
A LA MARINA BAJA (ALICANTE)**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

## **1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

### **1.1. DEPOSITO DE RABASA**

En cabecera se proyecta un depósito regulador emplazado en Rabasa, en la parcela donde tienen todas sus instalaciones de cola la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

El depósito tiene una capacidad de aproximadamente **6.000 m<sup>3</sup>** (5.645 m<sup>3</sup> útiles), estando constituido por una base rectangular de 50 x 28 m y una altura interior libre de 5 m incluyendo un resguardo superior sobre la lámina de agua de 0,50 m. La cota de la solera en el punto más alto es la 92,00 y la cota del aliviadero es la 96,25 m. Se considera como cota de explotación mínima la 92,20 m, siendo por tanto la altura útil de 4,05 m.

Las paredes del depósito son muros de hormigón armado, de 0,50 m de ancho. La zapata es de 0,80 m de espesor, con un talón y puntera de 0,70 m, quedando está última unida a la solera de hormigón armado del depósito cuyo espesor es de 0,40 m.

Se disponen pilares de 0,30 x 0,30 m de sección y separaciones de 7 y 5 m según se observa en planos, los cuales sustentan un forjado formado por semi-viguetas prefabricadas armadas de 13 cm de espesor y bovedillas de hormigón aligerado sobre las que se hormigona una capa de compresión de 0,04 m. El forjado se apoya en los pilares mediante unas vigas de hormigón armado de 0,60 x 0,30 m, las cuales quedan empotradas en el forjado. Para proteger la cubierta se extiende una capa de mortero para formar las pendientes adecuadas para que no se quede el agua acumulada en esta, y sobre el mortero se colocará una lámina asfáltica para su impermeabilización.

En la cimentación con el fin de propiciar unas condiciones próximas a las homogéneas y que las cargas que se transmiten sean uniformes, se dispone de una capa de zahorra entre el terreno y la solera de los depósitos.

### **2.2. ESTACIÓN DE BOMBEO**

#### **2.2.1. Obra civil**

El edificio de bombas se sitúa en la finca propiedad de la Mancomunidad de Canales de Taibilla ocupada por los depósitos de Rabasa que abastecen a Alicante capital.

El edificio será de estructura de hormigón armado de dimensiones exteriores 22,70 x 18,75 metros, según se describe en los planos. Se incluye además una plataforma para carga y descarga de camiones de 10,80 x 3,80 m.

El edificio constará de :

- Sala de bombas.
- Sala de control.
- Sala de transformador.
- Sala de cabinas de media tensión y equipos de medida.
- Sala de variadores de frecuencia.
- Sala de cuadros de baja tensión.
- Accesos.

La estructura consta de una planta inferior en sótano, que alberga la sala de bombas y los conductos de impulsión y aspiración; situada a cota 87,82 m, y cimentada sobre una losa de 0.50 metros de espesor en zona regular y planta poligonal, formada por dos rectángulos de 21.90 x 10.05 y 11.58 x 7.60 m. Dicha losa está surcada por un canal de cables longitudinal de sección 0.70 x 0.50 m. bajo el cual la losa tiene un sobreespesor de 0.30 m en una anchura de 2.15 m. y otros dos transversales que mueren en él, de sección de dimensiones 0.60 x 0.50 y 0.70 x 0.50 m., bajo los cuales la losa tiene un sobreespesor de 0.30 m. en una anchura de 1.50 m.

Sobre dicha losa arrancan unos muros perimetrales de 0.40 m de espesor y 2.90 m de altura. Un talón perimetral de vuelo 0.40 y espesor 0.50 bordea la losa a partir del entronque con el muro.

La planta baja, donde se encuentran la salas de control, de maquinas y transformadores, esta situada a cota 90,72 m, y consta de una losa de 0.30 m. de espesor con una viga de borde de 0.70 x 0.40 m, apoyada en tres lados sobre el muro perimetral y sobre tres pilares de 0.40 x 0.40 m que arrancan de la planta sótano. El resto de dicha planta esta formada por dos losas de 0.25 m. de espesor que apoyan directamente contra el terreno y en uno de sus lados en el muro perimetral.

De la coronación de los muros perimetrales y de las losas apoyadas en el terreno, arrancan los 17 pilares de hormigón armado de los 6 pórticos separados 4.94 metros que forman la estructura de la nave y la caseta de control y máquinas. Los seis pórticos, están separados 9.65 y 7.60 metros, con un dintel IPE 180 a dos aguas, que soporta la cubierta de la sala de bombas y colectores, con empotramiento y apoyo en los pilares de hormigón; el otro dintel, que soporta el forjado de la caseta de control y máquinas, esta formado por un IPE 180 con empotramiento en el pilar central y apoyo en el pilar lateral.

La cubierta de la nave de bombas y colectores, de tipo doble chapa con aislante esta sustentada por correas IPE 120 separadas 1168.75 mm, y rematada en ambos bordes por sendos canalones apoyados en perfiles UPN 100 soldados a los pilares. La cubierta de la caseta de control y maquinas es un forjado mixto industrial formado por una chapa colaborante de 1 mm de espesor y una losa de hormigón de 12 cm armada con un mallazo # Ø 6/150.

### 2.2.2. Equipos electromecánicos

Se disponen **cinco bombas centrífugas horizontales**, funcionando hasta cuatro de ellas simultáneamente y quedando una como reserva.

Las características de las bombas son las siguientes:

- Tipo de bomba: Centrífuga horizontal
- Caudal nominal máximo: 910 l/s.
- Altura manométrica: 88,48 m.c.a.
- Rendimiento hidráulico: 82,53%
- Potencia absorbida por motor: 240 KW
- Velocidad de giro nominal: 1.450 r.p.m.

Dos de los motores de las bombas, con el fin de suministrar el caudal adecuado a las exigencias de cada momento, o bien para evitar sobreesfuerzos en la conducción, por simple ahorro energético, mejora de la durabilidad de los equipos y otras razones de avance tecnológico, pueden ser accionados por variadores de frecuencia, que permiten una regulación de caudal desde un mínimo del 20% hasta un máximo del 120% del caudal de proyecto (910 l/s).

Los motores son del tipo asíncronos trifásicos horizontales con rotor en jaula de ardilla de 315 KW de potencia instalada, aislamiento clase F, protección IP 55 y tensión de alimentación 380 V.

Las bombas aspiran de un colector de 900 mm de diámetro a través de ramales de 500 mm e impulsan a otro colector de 800 mm por ramales de 400 mm. Cada ramal cuenta con junta de desmontaje, manguito antivibratorio y válvula de mariposa, contando los de impulsión con válvula de retención y cono reductor 400 x 250 mm.

La protección contra el golpe de ariete se realiza con dos calderines hidroneumáticos de 15.000 litros de capacidad, con vejiga interna para evitar la realimentación de aire con compresor.

Además se dispone de un puente grúa para montaje, desmontaje, carga y transporte de los equipos, y una bomba de achique.

## **2.2.3. Equipos eléctricos**

### **8.2.3.1. Media Tensión**

#### **Acometida eléctrica.**

Dado que la potencia eléctrica a consumir en la estación de bombeo será de aproximadamente 1.500 KVA se hace imprescindible la acometida eléctrica específica para esta instalación, siendo ésta del tipo IBERDROLA LA-56 de aluminio con alma de acero, que nos permite transportar hasta 4.450 KW en una distancia de 4,5 km acorde con las circunstancias que concurren en el diseño.

#### **Acometida al edificio.**

Entronque aéreo-subterráneo; en el poste de fin de línea se establecerá el entronque con el cable adecuado.

#### **Centro de transformación.**

El centro de transformación se ubica en la propia obra civil de la estación de bombeo, y está dividido en tres compartimentos resistentes al fuego de acuerdo con la NBE-CPI/91 disponiendo de las siguientes características y elementos:

#### **Compartimiento de celdas.**

Es un compartimento independiente en el que se ubican las celdas de media tensión, el equipo de medida (tarificador electrónico), las protecciones indirectas y la centralita electrónica de control de temperatura del transformador de 2.000 KVA. Es accesible desde el exterior, y la compañía suministradora tendrá servidumbre de paso al mismo para tomar las lecturas del tarificador.

#### **Compartimiento de transformador de 2.000 KVA.**

Se dispone en un compartimento independiente, con accesibilidad desde el exterior y con espacio suficiente para la colocación o extracción del transformador, dispone además de rejillas de ventilación y un extractor de caudal adecuado. Los paramentos verticales y horizontales tendrán la resistencia al fuego adecuada según la NBE-CPI/91.

Se compone de celda de transformador de 2.000 KVA con relación  $20 \pm 2,5 \pm 5\%$  / 0,4-0,231 KV y dispone de un depósito de recogida de aceites con sus drenajes correspondientes.

### **Compartimiento de transformador de 50 KVA**

Se dispone en un compartimiento independiente, con accesibilidad desde el exterior y con espacio suficiente para la colocación o extracción del transformador, dispone además de rejillas de ventilación y un extractor de caudal adecuado. Los paramentos verticales y horizontales tendrán la resistencia al fuego adecuada según la NBE-CPI/91.

Se compone de celda de transformador de 50 KVA con relación  $20\pm 2,5\pm 5\%$  / 0,4-0,231 KV y dispone de un depósito de recogida de aceites con sus drenajes correspondientes.

### **Acometidas auxiliares.**

Se prevé también la instalación de acometidas eléctricas de baja potencia en el depósito regulador.

### **2.2.3.2. Baja Tensión**

#### **a) Grupos motor-variador de las bombas.**

Estas instalaciones a 380 V parten del transformador de 2.000 KVA y el lado de baja del transformador se protege con cortacircuitos fusibles de alto poder de ruptura.

Se instala un analizador de los parámetros de la red en tiempo real y un cuadro general que contiene un interruptor general automático diferencial, electrónico, telemandado y que detecta los diversos desajustes de la tensión de red. El analizador es capaz de representar todos los parámetros eléctricos en el cuadro sinóptico de control acometiendo a cada uno de los variadores de frecuencia mediante un embarrado de dimensiones suficientes, quedando reducido el número de conexiones flexibles al número mínimo indispensable.

### **Variadores de frecuencia.**

Se dispone de dos variadores de frecuencia en el cuadro, con la posibilidad de conectarlos a cualquiera de los cinco grupos. Estos variadores de frecuencia, se encargan de suministrar al motor la potencia mínima imprescindible para alcanzar el caudal de consigna, con el consiguiente ahorro energético en las horas punta. Permiten también, jugar con parámetros tales como la temperatura ambiente para la protección de los motores, y la de los propios variadores, con el fin de que en un día muy caluroso no se puedan provocar averías en los motores o en el transformador.

Además, en las maniobras de gran compromiso como el arranque y paro de las máquinas, proporcionan una maniobra suave, con el incremento en la durabilidad de las instalaciones que esto conlleva.

### **Cables.**

Los cables eléctricos están diseñados con aislamiento para tensiones de hasta 1.000 V, y su flexibilidad debe de ser grande para permitir ocupar el mínimo espacio en los cambios de dirección.

Se proyectan los cables de cobre electrolítico de alta pureza, que garantizan su vida durante todo el período de explotación.

### **Protecciones.**

Se instala un analizador de los parámetros de la red en la cabecera de línea, justo después del transformador, con el fin de registrar todas las posibles anomalías de la misma en el regulador inteligente de la estación, incluso cuando la protección se haya disparado.

A continuación se coloca el interruptor automático diferencial-magnetotérmico electrónico.

### **b) Otras instalaciones a 220-380 v.**

Son las compuestas por:

- Alumbrado.
- Ventilación y extracción.
- Pequeños accionamientos (achique, compresores, etc.)
- Automatización y control.

Estas instalaciones a 220-380V parten del transformador de 50 KVA. El lado de baja del transformador se protege con un seccionador tetrapolar con fusibles y acomete al cuadro general de distribución, en cuya cabecera hay un interruptor general automático magnetotérmico electrónico, del cual parten las derivaciones para los servicios auxiliares.

Los servicios del cuadro se dividen en dos partes:

#### a) De automatización y control:

Se alimentan a través de un sistema de alimentación ininterrumpida capaz de alimentar los circuitos durante al menos 30 minutos, siendo puentable en todo momento.

b) Alumbrado y electromecánicos:

Se alimentan a través de una protección diferencial magnetotérmica que se subdivide en tantos circuitos como aparatos maniobren simultáneamente, sin sobrepasar quedando por ello desprotegidos.

### 3.3 CONDUCCIÓN

La conducción de agua parte de la estación de bombeo de Rabasa en el P.k. 0+000 y llega a la tubería de conexión de los dos depósitos existentes en Fenollar en el P.k. 7+728, teniendo pues una longitud de **7.728 m**. Además se realizan 60 m. de conducción para unir el depósito con la estación de bombeo.

Se analizaron varios materiales para la conducción, llegando a la conclusión de que para el rango de diámetros y presiones analizados, las tuberías adecuadas eran las de **fundición dúctil** por tres razones:

- 1.- La tubería de fundición dúctil es la más adecuada desde el punto de vista de rapidez de ejecución.
- 2.- Desde el punto de vista de la economía de explotación y de la garantía del suministro.
- 3.- La fundición dúctil (de grafito esferoidal) es, por su alto contenido de carbono en estado grafitico, lo que hace que sea entre todas las aleaciones férreas la de potencial electroquímico más próximo al potencial de pasividad, lo que explica su gran longevidad, al contrario que los aceros, sensibles a la corrosión.

Se selecciona el diámetro de la tubería de impulsión con el criterio de, dentro de los límites hidráulicos impuestos por la velocidad de circulación del agua por la tubería, determinar el "*diámetro económico*" que es el que ofrece un menor coste global, entendiéndose como tal la suma de dos términos: El coste de inversión por una parte y por otro la capitalización a origen de los costes energéticos de impulsión, siendo el primer término creciente con el diámetro de la conducción y el segundo decreciente.

El óptimo teórico estaría en torno a los **800 mm**, debido esto a la pequeña proporción que representan las pérdidas de carga frente a la altura geométrica de impulsión.

### 3.3.1. Entronque de origen

El inicio de la conducción parte de la estación de bombeo a construir en Rabasa con el eje a la cota 88,50. Previamente se construirá un tramo de 60 m. de longitud del mismo material y diámetro, que conecta el depósito de 6.000 m<sup>3</sup> con la estación de bombeo, siendo la cota del eje de la tubería en la llegada la 88,42 m.

La entrada de agua al depósito se realiza mediante una conexión al canal existente de la Mancomunidad del Taibilla, y además se realiza una conexión del depósito de 6.000 m<sup>3</sup> con el ya existente al lado de él.

### 3.3.2. Conducción

La conducción proyectada entre el depósito a construir y el de Fenollar, tiene un diámetro interior **de 800 mm** y una longitud de **7.728 m**. Su trazado se ha condicionado a la ocupación actual del territorio en la zona y a las circunstancias urbanísticas de la misma.

La cota mínima de la lámina de agua del nuevo depósito de 6000 m<sup>3</sup> es la 92,20 m y la máxima de llegada al depósito del Fenollar es la 156,70 m. La altura geométrica de la impulsión se establece por lo tanto en Hg = 64,50m.

La conducción rodea el núcleo urbano de San Vicente del Raspeig por el suroeste cruzando en una ocasión la autopista A-7 en la circunvalación de Alicante y la línea férrea Madrid-Alicante en el interior de una tubería funda hincada de hormigón de 1.200 mm de diámetro. También se atravesará con hincas de tubo de una sola vez la carretera de Elche a San Vicente del Raspeig y una cinta transportadora de cemento existente que conduce a una fábrica de tubos de hormigón. Asimismo se cruza la carretera San Vicente-Alcoraya ocupando sucesivamente media calzada.

La tubería está alojada en zanjas, con las dimensiones reflejadas en los planos, siendo el ancho en la base de 1,60 m. y los taludes 4V/1H.

La tubería se apoya en una cama de arena de río de 30 cm, sobre la que se realiza en primer lugar, un relleno compactado con material seleccionado procedente de préstamos de 1,15 m de espesor, y finalmente un relleno compactado de material procedente de la excavación que tiene un espesor variable entre 0,7 m. y 2,2 m.

En las zonas en que se atraviesen caminos, la última capa del relleno, de 0,20 m de espesor, se dispone de zahorra compactada con densidad superior al 95% Proctor Normal.

En los casos en los que la tubería circula por terrenos pavimentados, estos se repondrán con una capa de aglomerado asfáltico de 0,05 m de espesor.

Los cruces de carretera ordinaria se prevé ejecutarlos ocupando en primer lugar media calzada dejando la otra media abierta para el tráfico, para una vez tapada la zanja de esta media calzada, ocupar la segunda, dejando la circulación abierta por la primera.

Para realizar los cruces de la autopista A-7 (35 m.), línea de ferrocarril Madrid-Alicante (10 m.) y Carretera de Elche a San Vicente del Raspeig (15 m.), se proyecta la hinca de una tubería funda de hormigón de 1.200 mm de diámetro por debajo de la vía atravesada, en cuyo interior se alojará la tubería de transporte D=800 mm. de fundición.

Los posibles cruces de ramblas se proyectan anclando la conducción con un dado de hormigón de 30 cm. envolviendo por encima y por debajo la tubería.

En los puntos elevados de la conducción se han dispuesto en total 9 ventosas trifuncionales que permitan la entrada, salida y purga del aire contenido en la conducción. En los puntos bajos se disponen en total 6 desagües a los cauces existentes. En los planos de trazado se ha indicado su emplazamiento, existiendo dos de ellos que conectan con un colector de drenaje de aguas pluviales que parte de la Universidad de Alicante y se dirige hacia el Barranco de las Ovejas atravesando con una hinca el FF.CC Madrid-Alicante.

En los cambios de alineación se instalan codos de la curvatura adecuada con su correspondiente macizo de anclaje. En los planos de trazado se han especificado tanto las coordenadas de los vértices como su p.k. y el ángulo de cada codo.

En los puntos adecuados de la conducción se han instalado 6 válvulas de mariposa con el objeto de realizar su seccionamiento.

Se ha previsto además, una válvula de purga al final de la conducción para realizar una desgasificación manual en la parte superior de la misma.

### **3.3.3. Entronque final**

El final de la conducción se conecta a un carrete de unión a disponer a tal efecto, en un tramo de palastro anterior a la arqueta de válvulas de la tubería de diámetro 800 mm, que une los dos depósitos de Fenollar

**OBRAS DE EMERGENCIA  
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MARINA BAJA  
(CONDUCCIÓN FENOLLAR – AMADORIO)**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

### **1.1.- ANTECEDENTES**

La Comarca Valenciana de la Marina Baja (Benidorm, Villajoyosa, Altea, Alfaz del Pí, La Nucia, Polop y Finestrat) dispone de sus propios recursos hídricos para satisfacer la demanda poniéndose de manifiesto cíclicamente y coincidiendo con periodos de sequía, un claro déficit estructural de los mismos a pesar de que se ha llegado al casi total rehuso en la agricultura de las aguas residuales urbanas depuradas.

En las últimas tres décadas han resultado necesarias varias actuaciones para mejorar la regulación y aprovechamiento de los recursos internos de la propia Comarca y para paliar los problemas de restricciones de agua en el suministro domiciliario.

Tan solo en una ocasión se decidió llevar recursos externos y fue mediante transporte en barco de agua que se impulsaba hasta los depósitos municipales de Benidorm, con fecha 18 de Mayo de 1.995.

En el transcurso del tiempo va quedando más patente la necesidad de aportar recursos externos a la Comarca para garantizar el abastecimiento a la población, fundamentalmente turística, que cada vez con mayor cuota de ocupación en el tiempo representa una innegable riqueza.

Ante la crítica situación en que se encontraba el abastecimiento de agua a las poblaciones de la Marina Baja, con fecha 17 de abril de 1.996, se declara de emergencia las obras de Abastecimiento a la Marina Baja con un presupuesto estimado de 4.000 millones de pesetas, posteriormente ampliado en 750 millones de pesetas.

El contrato fue suscrito con fecha 7 de Agosto de 1.996 y posteriormente el de ampliación de la inversión se firmó con fecha 30 de Diciembre de 1.996.

## **1.2.- OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto de este Proyecto es proporcionar la infraestructura básica de abastecimiento de agua suficiente a la Zona de la Marina Baja de Alicante a fin de garantizar el abastecimiento a la población, fundamentalmente turística, que cada vez con mayor cuota de ocupación en el tiempo representa una innegable riqueza.

En las últimas tres décadas han resultado necesarias varias actuaciones para mejorar la regulación y aprovechamiento de los recursos internos de la propia comarca y para paliar los problemas de restricciones de agua en el suministro domiciliario.

A la vista de lo expuesto, se puede llegar a la conclusión de que existe una necesidad imperiosa de la construcción de una Conducción de Agua, capaz de resolver los problemas que presenta esta comarca y que las dimensiones, sean lo suficientemente generosas para que los problemas pasados, en cuanto a capacidad no trunquen en el futuro el desarrollo de esta zona.

Por tanto, el presente proyecto recoge todas las obras e instalaciones necesarias para conseguir el fin que se pretende y que no es otro, que dar el abastecimiento de agua potable suficiente a la población.

## **1.3.- ÁMBITO, CONTENIDO Y METAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

La obra ejecutada consiste en una estación de bombeo e impulsión, de 4,7 Km. de longitud, con capacidad de elevar un caudal de 910 l/s. desde un depósito de agua, también construido en Fenollar, hasta una cámara de carga (depósito de cabecera) que conecta con el embalse de Amadorio, a través de una conducción de 35 Km. de longitud y 700 l/s. de capacidad. A su vez, desde el embalse de Amadorio, ya existe conexión directa con los depósitos de las poblaciones de Benidorm y Villajoyosa que representan más del 75% de la demanda de la Marina Baja.

La definición de la obra de emergencia ejecutada, se configuró bajo las premisas:

1.- Salvar la crítica situación del abastecimiento de las poblaciones de la Marina Baja, cuyas deficiencias estructurales estaban agravadas por la pertinaz sequía del año 1 .996.

2.- Que la obra ejecutada se incardinará en el planeamiento de las infraestructuras generales a desarrollar dentro del marco de la Planificación Hidrológica de la Cuenca, con la suficiente versatilidad, para que su futura utilización fuera compatible con las diferentes opciones de la planificación.

Con estos objetivos se eligió, como punto de arranque el entorno del depósito de Fenollar por ser susceptible de recibir los siguientes caudales:

a) Desde el embalse de Alarcón, a través del Acueducto Tajo-Segura, Canales del Taibilla, elevación Rabasa-Fenollar, un caudal de 250 l/s., ampliable a 910 l/s., ejecutando un proyecto de impulsión ya redactado, con presupuesto de 1.360 M. Ptas.

b) A través de las infraestructuras de Aguas Municipalizadas de Alicante y del Canal de la Huerta, con recursos propios del Vinalopó, para situaciones de emergencia.

c) Las futuras aportaciones de recursos externos a la zona, que puedan determinarse en el marco del Plan Hidrológico del Júcar, bien con carácter transitorio a través del Acueducto Tajo-Segura-Mancomunidad de Canales del Taibilla, o bien con carácter definitivo a través de la obra que se ejecute para transferir los recursos Júcar-Vinalopó.

Como punto final de la conducción se eligió el embalse de Amadorio, puesto que la capacidad de la conducción permite una transferencia anual de recursos externos de 20 Hm<sup>3</sup>/año, que con la infraestructura propia de la Marina Baja, cubre todas sus demandas a largo plazo.

Finalmente, aunque la obra de emergencia se aprobó con el fin de resolver el problema de la Marina Baja, habida cuenta de que la conducción atraviesa los TT.MM. de Muchamiel y Campello donde existen graves problemas de abastecimiento de sus poblaciones que actualmente reciben agua del acuífero de Jumilla-Villena, (declarado provisionalmente sobreexplotado con fecha 31 de julio de 1 .987) a través del Canal de la Huerta, con graves problemas de calidad, con el fin de optimizar la obra de emergencia ejecutada, es factible su utilización conduciendo recursos suministrados por Aguas Municipalizadas de Alicante, (probablemente del acuífero de Peñarubia) desde el depósito de Fenollar, a través del tramo de conducción desde dicho depósito hasta las proximidades de las poblaciones de Muchamiel y Campello.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS

### ESTACIÓN DE BOMBEO DE FENOLLAR

Línea eléctrica de 20 kV. Para	2000 kW.
Transformador	3000 kVA.
4+1 grupos motor-bomba	500 kW.
Caudal máximo de bombeo	910l/s.
Depósito de impulsión	7.500m <sup>3</sup>

### CONDUCCIÓN DE IMPULSIÓN

Caudal máximo de transporte	910l/s.
Diámetro de la conducción	800mm.
Longitud total de impulsión	4.700 m
Desnivel de impulsión	120 m.

### CONDUCCIÓN DE GRAVEDAD

Depósito de cabecera Plá - Oliveras	6.500 m <sup>3</sup>
Longitud total de conducción	35.460 m.
Desnivel	165 m.
Caudal máximo de transporte	700l/s.

### Diámetros:

- Ø 800 mm. Hormigón con camisa de chapa
- Ø 800 mm. Metálica
- Ø 700 mm. Hormigón con camisa de chapa
- Ø 700 mm. Metálica
- Ø 600 mm. Fundición

## **2.1. EMPLAZAMIENTO**

La conducción de abastecimiento de emergencia a la Marina Baja, comienza en el término municipal de Alicante donde se sitúa una Estación de Bombeo. Después de un recorrido aproximado de 40,2 Km. conecta, en el término municipal de Villajoyosa, en un punto de la conducción actual que abastece a Benidorm desde el embalse de Amadorio. Este punto está situado a unos 800 m. aguas abajo de dicho embalse.

## **3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES**

### **3.1. DEPÓSITO Y ESTACIÓN DE IMPULSIÓN DE FENOLLAR**

#### **3.1.1.- Obra Civil**

La estructura es un depósito de agua potable de hormigón armado con capacidad para **7.500 m<sup>3</sup>**, situado en Fenollar (Alicante), y enmarcado dentro del proyecto de conducción de agua potable para abastecimiento a las comarcas del Alacantí y Marina Baja (Alicante).

La geometría interior del depósito es un prisma generado por un paralelogramo. La planta del depósito es rectangular de 35.00 x 50.00 metros, así como los alzados paralelos al lado de 50.00 metros, de 50.00 x 5.8375 metros. Los alzados paralelos al lado de 35.00 metros son paralelogramos con dos lados verticales de 5.8375 metros, y los otros dos con una caída para evacuación de las aguas del 0,50 % respecto la horizontal.

La losa de cimentación es de planta rectangular de 52.80 x 37.80 metros, inclinada 0.5% respecto a la horizontal, de espesor constante de 0.40 metros, apoyada sobre 20/25 cm. de zahorras artificiales o piedra recibada con arena.

Los muros perimetrales tienen un espesor de 0.40 metros y la cubierta, situada en coronación de estos, un espesor de 0.25 metros, unas dimensiones en planta de 50.80 x 35.80 metros y una inclinación respecto a la horizontal del 0.5% en la dirección del lado corto. La cubierta se empotra perimetralmente en los muros e interiormente sobre 54 pilares de sección 0.35 x 0.35 metros.

El depósito posee juntas de dilatación herméticas de elastómero, tanto en muros como en cubierta y losa de cimentación, de tal forma que divide la estructura en seis módulos independientes: cuatro módulos de esquina de 17.50 x 18.10 metros y dos módulos centrales de 17.50 x 13.80 metros (dimensiones interiores).

### **3.1.2. EQUIPOS ELECTROMECA'NICOS**

La estaci3n de bombeo toma el agua de los dep3sitos de Fenollar, desde donde parte una tubería que conecta con el colector general de aspiraci3n a la entrada de la estaci3n. Dentro de la estaci3n se encuentran los siguientes equipos mecánicos:

#### **3.1.2.1.- Tuberías**

Tuberías construidas en chapa de acero calidad A-42-b, diseñadas para una presi3n de servicio de 16 Lg/cm<sup>2</sup>, con el siguiente tratamiento superficial:

##### **Tratamiento de pintura interior**

- Chorreado de arena hasta alcanzar el grado SA 2 1/2 de la norma Svensk Standard SIS 055.900.
- Aplicaci3n de revestimiento epoxi, curado con amidas, relaci3n de curado 4:1, con un espesor total de 240 micras en un mínimo de tres capas.

##### **Tratamiento de pintura exterior**

- Chorreado de arena hasta alcanzar el grado SA 2 1/2 de la norma Svensk Standard SIS 055.900.
- Aplicaci3n de una capa de imprimaci3n al clorocaucho, con un espesor de 35 micras de película seca.
- Aplicaci3n de una capa de clorocaucho, capa gruesa, pigmentada con bi3xido de titanio, con un espesor de 80 micras de película seca..

##### **Tratamiento de pintura exterior: zonas hormigonadas**

- Chorreado abrasivo similar al grado SA 1 o raspado de superficie.

#### **3.1.2.2.- Bombas principales**

Se han montado cinco (5) bombas principales, una en cada cadena de impulsión.

Las **cinco bombas son centrífugas, de eje horizontal, de cámara partida** compensada axialmente mediante doble aspiraci3n, de una fase, que para una altura manométrica nominal de 140 m.c.a. dan a caudal nominal de 225 l/s, con un rendimiento garantizado en el punto nominal del 75%.

### **3.1.2.3.- Motores de 500 KW.**

Para accionamiento de tres de las cinco bombas principales, se han instalado tres (3) motores eléctricos asíncronos trifásicos, de rotor de jaula, unidos mediante acoplamientos semielásticos a las bombas, de 500 kW de potencia nominal, a una tensión de 660 V.

### **3.1.2.4.- Motores de 535 KW**

Para accionamiento de las otras dos bombas principales, se han instalado dos (2) motores eléctricos asíncronos trifásicos, de rotor especial de jaula, unidos mediante acoplamientos semielásticos a las bombas, de 535 kW de potencia nominal, a una tensión de 600 V, accionados por convertidores de frecuencia.

### **3.1.2.5.- Válvulas de Mariposa**

#### **3.1.2.5.1.- Válvula de mariposa de entrada a la estación en el colector general de aspiración**

En el colector general de aspiración, a la entrada a la estación, se ha instalado una válvula de mariposa, de diámetro nominal 900 mm y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, acoplada mediante bridas, con accionamiento eléctrico por servomotor, con su correspondiente carrete de desmontaje.

#### **3.1.2.5.2.- Válvulas de mariposa en las cinco cadenas de aspiración**

En cada una de las cinco cadenas de aspiración se ha instalado una válvula de mariposa, de diámetro nominal 500 mm. y presión nominal 10 Kg/cm<sup>2</sup>, acoplada mediante bridas, con accionamiento manual mediante desmultiplicador, con su correspondiente carrete de desmontaje.

#### **3.1.2.5.3.- Válvulas de mariposa en las cinco cadenas de impulsión**

En cada una de las cinco cadenas de impulsión se ha instalado una válvula de mariposa, de diámetro nominal 400 mm. y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, acoplada mediante bridas, con accionamiento eléctrico por servomotor, con su correspondiente carrete de desmontaje.

#### **3.1.2.5.4.- Válvula de mariposa en el colector general de impulsión**

En el colector general de impulsión, tras la unión de la última cadena de impulsión, se ha instalado una válvula de mariposa, de diámetro nominal 800 mm. y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, acoplada mediante bridas, con accionamiento eléctrico por servomotor, con su correspondiente carrete de desmontaje.

**3.1.2.5.5.- Válvula de mariposa en tubería derivación colector de impulsión hacia depósitos hidroneumáticos**

En esta tubería, se ha instalado una válvula de mariposa, de diámetro nominal 500 mm. y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, acoplada mediante bridas, con accionamiento manual por desmultiplicador, con su correspondiente carrete de desmontaje.

**3.1.2.5.6.- Válvula de mariposa en by-pass tubería derivación colector de impulsión hacia depósitos hidroneumáticos.**

En esta tubería, se ha instalado una válvula de mariposa, de diámetro nominal 250 mm. y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, acoplada mediante bridas, con accionamiento manual por desmultiplicador.

**3.1.2.5.7.- Válvulas de mariposa en tuberías hacia depósitos hidroneumáticos**

En estas tuberías, se han instalado dos válvulas de mariposa, de diámetro nominal 300 mm. y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, acopladas mediante bridas, con accionamiento manual por desmultiplicador.

**3.1.2.6.- Válvulas de retención**

**3.1.2.6.1.-Válvulas de retención en las cinco cadenas de impulsión principales**

A continuación de las cinco bocas de impulsión de las bombas principales, se han colocado cinco válvulas de retención de 400 mm. de diámetro y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>. Son de clapeta bipartida, acopladas entre las bridas de la tubería.

**3.1.2.6.2.-Válvula de retención en tubería derivación colector de impulsión hacia depósitos hidroneumáticos**

Válvula de retención de 500 mm. de diámetro y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, de clapeta bipartida, acoplada entre las bridas de la tubería.

### **3.1.2.7.- Válvulas de asiento**

En la tubería de desagüe del colector de impulsión se ha instalado una válvula de asiento acoplada mediante bridas, de diámetro nominal 100 mm, y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, con accionamiento manual por volante.

En la tubería de by-pass de la válvula de mariposa de diámetro 800 mm, situada en el colector de impulsión, se han instalado dos válvulas de asiento, acopladas mediante bridas, de diámetro nominal 150 mm, y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, con accionamiento manual por volante.

### **3.1.2.8.- Válvulas de compuerta**

En las tuberías de desagüe del colector de aspiración y de impulsión se han instalado cuatro válvulas de compuerta acopladas mediante bridas, de diámetro nominal 100 mm, y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, de accionamiento manual por volante.

En dos tuberías, instaladas para desagüe de las tuberías hacia los depósitos hidroneumáticos, se han instalado dos válvulas de compuerta acopladas mediante bridas, modelo corto, F4, de diámetro nominal 50 mm, y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>, de accionamiento manual por volante.

### **3.1.2.9.- Válvulas de bola**

Como grifos para toma de agua, en derivación, tanto del colector de aspiración, como del de impulsión, se han instalado dos válvulas de bola roscadas, de accionamiento manual por palanca, de diámetro nominal 1" y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>.

En las derivaciones hacia los presostatos y manómetros, así como en las carcasas de las bombas centrifugas, se han instalado catorce (14) válvulas de bola roscadas, de accionamiento manual por palanca, de diámetro nominal ½ ", y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>.

### **3.1.2.10.- Instalación antiarriete**

En el estudio del régimen transitorio de la instalación, en el caso de una parada brusca de todas las bombas por un fallo de corriente, se ha visto, que no es aconsejable que en la fase depresiva de la tubería, se lleguen a producir fenómenos de cavitación, por lo que desde el punto de vista técnico-económico, ha sido aconsejable instalar depósitos hidroneumáticos, que aporten agua a la tubería en el momento de la depresión.

Así, se han instalado dos calderines antiarriete a vejiga, de 15.000 litros de capacidad, para una presión máxima de servicio de 16 Kg/cm<sup>2</sup>, inflados a una presión de 5,3 Kg/cm<sup>2</sup>.

Sobre cada calderín se ha instalado una válvula de seguridad, de diámetro nominal ¾" de rosca, rosca gas, tarada a 20 Kg/cm<sup>2</sup>.

La salida de cada calderín que dispone de brida de 250 mm, PN - 16 Kg/cm<sup>2</sup>, se ha conectado mediante sendas tuberías que pasan a diámetro 300 mm, y que tras unirse pasa a diámetro 500 mm, con by-pass de diámetro 250 mm, que conecta con el colector de impulsión después de la conexión del último grupo motor bomba. En dichas tuberías se han instalado las necesarias válvulas de mariposa y retención, descritas anteriormente.

#### **3.1.2.11.- Grupo de achique**

Para vaciado de los colectores tanto de aspiración como de impulsión, como de la sala de máquinas en el caso de inundación de la misma, se ha dispuesto de un pequeño grupo motor bomba sumergible, situado en la arqueta de achique capaz de impulsar un caudal de 10 l/s, a una altura manométrica de 6 m.c.a. con un motor de 2,2 kW a 380 V.

El grupo de achique desagua en una arqueta, de donde parte la tubería de desagüe general de las instalaciones.

#### **3.1.2.12.- Puente grúa**

Dentro de la estación de bombeo y sobre la sala de máquinas y zona de carga y descarga de camiones, se ha instalado un puente grúa tipo monorraíl, de accionamiento eléctrico en todos sus movimientos, alimentado a 380 V, de 6.300 Kg de capacidad de elevación y 6,85 m. de luz entre ejes de carriles de rodadura.

#### **3.1.2.13.- Ventilación**

Para controlar la temperatura de las distintas salas de la estación se ha instalado el siguiente sistema de ventilación:

- Cuatro ventiladores helicoidales situados en la sala de bombas, para un caudal unitario de 9.700 m<sup>3</sup>/h.
- Un ventilador helicoidal situado en la sala de convertidores de frecuencia, para un caudal de 1.150

m<sup>3</sup>/h

-Un extractor helicoidal de tejado con sombrero sobre la sala del trafo de potencia, para un caudal de 8.500 m<sup>3</sup>/h.

- Cuatro termostatos ambiente, para arranque de los anteriores ventiladores - extractores, con rango de ajuste 10-45°C.

### **3.1.3. EQUIPOS ELÉCTRICOS**

#### **3.1.3.1.- Descripción general**

Para el suministro de energía eléctrica a la estación de bombeo se han montado las siguientes instalaciones principales, en alta y baja tensión:

- Línea subterránea de 20 kV.
- Cabinas de 24 KV
- Armario de contadores
- Transformador de potencia
- Cuadro de fuerza de 660 V
- Convertidores de frecuencia
- Equipo de compensación de energía reactiva
- Cuadro de servicios auxiliares
- Cuadro de control
- Equipo rectificador - batería de 48 Vcc

Además la estación dispone de red de tierra y alumbrado.

#### **3.1.3.2.- Alimentación de energía eléctrica**

La energía eléctrica se ha tomado en forma de corriente alterna trifásica a 20.000 V, desde el poste n° 350340083 de la línea aérea de 20 kV al CTI Caspí, propiedad de IBERDROLA.

### **3.1.3.3.- Línea subterránea de 20 kV.**

Línea subterránea de conexión entre el poste de la línea aérea de 20 kV y la cabina de 24 kV de entrada de línea.

La línea de una longitud aproximada de 25 m, consta de tres cables unipolares de aluminio de 1 x 150 mm<sup>2</sup> de sección, con aislamiento de etileno propileno, tipo DHV de 12/20 kV, partiendo del poste y descendiendo primero grapeado al apoyo y después en tubo de acero galvanizado hasta el suelo continuando en zanja enterrada.

Siendo el tendido en zanja de 1,50 m. de profundidad, en medio de lecho de arena de 10 cm de espesor, protegido mediante fila de ladrillos de taco colocados a tizón, señalizado mediante cinta de plástico y cubierto con zahorra compactada

### **3.1.3.4.- Cabinas de 24 KV**

Conjunto de cabinas metálicas conteniendo el aparellaje eléctrico del centro de transformación, y el embarrado de 24 kV que recibe la alimentación eléctrica de la línea subterránea y conecta con el transformador de potencia y con el transformador de servicios auxiliares para entrega de la energía necesaria a la estación.

Conjunto formado por siete cabinas, situadas en la sala de cabinas del edificio de la estación de bombeo, teniendo las siguientes denominaciones:

Cabina n° 1, "Acometida"

Cabina n° 2, "Protección"

Cabina n° 3, "Medida"

Cabina n° 4, "Seccionamiento"

Cabina n° 5, "Salida trafo"

Cabina n° 6, "Salida trafo servicios auxiliares"

Cabina n° 7, "Trafo servicios auxiliares"

### **3.1.3.5.- Armario de contadores**

Armario conteniendo los equipos para medida de la energía recibida de IBERDROLA.

El armario se encuentra situado en la sala de cabinas de 24 kV, estando conectado con la cabina n° 3 "Medida". Es de polyester, con puerta frontal precintada y transparente para visualizar la lectura de los aparatos de su interior, según normas de IBERDROLA, con regleta de verificación.

Contiene un contador estático combinado para medida de energía activa y reactiva, trifásico 4 hilos, con tarificador electrónico y reloj incorporado.

### **3.1.3.6.- Transformador de potencia**

Transformador trifásico para servicio interior, refrigeración natural en baño de silicona, de 2500 kVA de potencia nominal y relación de transformación  $20.000 \pm 2,5 \pm 5\%$  / 690 V, con el secundario conectado con el cuadro de fuerza de 660 V.

Se encuentra situado en una celda de mampostería en el interior de la estación de bombeo, junto a la sala de cabinas y con acceso desde el exterior de la estación mediante puerta metálica.

### **3.1.3.7.- Cuadro de fuerza de 660 V**

Cuadro conteniendo el aparellaje necesario a 660 V, para distribución de energía y protección de los motores de las bombas principales.

Está formado por cuatro (4) paneles, de dimensiones totales aproximadas 3.200 x 2.200 x 800 mm, en chapa de acero de 2,5 mm. de espesor. Se encuentra situado en la sala de instalaciones a 660 V del edificio de la estación de bombeo. Es accesible por delante mediante puertas con cierres, y juntas de goma.

Contiene las siguientes salidas, entradas y equipos:

- 1 Acometida desde el trafo de potencia
- 3 Salidas a motores de 500 kW.
- 2 Salidas a motores de 535 kW
- 3 Salidas a equipos de compensación de energía reactiva
- 1 Acometida desde cuadro de servicios auxiliares.

### **3.1.3.8.- Convertidores de frecuencia**

Para la regulación del caudal bombeado, bien a la oferta, bien a la demanda, debido a la escasez del recurso, se han instalado en dos de los grupos motor bombas principales, dos convertidores de frecuencia, para así, regular la velocidad de funcionamiento de los motores de las bombas, de forma automática.

Los convertidores tienen una tensión de entrada de  $660 \pm 10\%$ , 50 Hz.

### **3.1.3.9.- Equipo de compensación de energía reactiva**

Para mejorar el factor de potencia y reducir la energía consumida por los tres motores de 500 kW, que no disponen de convertidores de frecuencia., se han instalado en una sala, debajo de la sala de instalaciones a 660 V, tres baterías de dos módulos de condensadores de 50 kVAR a 690 V, equipadas con fusibles de protección y contactores.

### **3.1.3.10.- Cuadro de servicios auxiliares**

El cual corresponde a la distribución y alimentación de los servicios auxiliares de la estación de bombeo a 380/220 V.

Está formado por dos paneles, de dimensiones totales aproximadas 1.600 x 2.100 x 600 mm. en chapa de acero de 2,5 mm. de espesor. Se encuentra situado en la sala de control, al lado de la sala de instalaciones a 660 V, y junto al cuadro de control, siendo accesible por delante mediante puertas con juntas de neopreno y cerraduras con llave.

Contiene las siguientes salidas, entradas y equipos:

- 1 Acometida
- 5 Salidas a válvulas de mariposa en cadenas de impulsión
- 1 Salida de válvula de mariposa en colector de aspiración
- 1 Salida a válvula de mariposa en colector de impulsión
- 4 Salidas a extractores sala de bombas
- 1 Salida a extractor trafo de potencia
- 1 Salida a extractor sala de convertidores
- 1 Salida a grupo de achique
- 2 Salidas de reserva 3 fases
- 1 Salida a alumbrado exterior
- Salida a alumbrada interior
- 1 Salida a tomas de corriente 16 A, 220 V
- 1 Salida a tomas de comente 16 A, 380 V
- 3 Salidas de reserva 3 fases + neutro
- 1 Salida a puente grúa
- 1 Salida a calefacción cuadro de fuerza de 660 V
- 1 Salida a calefacción cuadro de servicios auxiliares
- 1 Salida a calefacción cabinas de 20 kV
- 1 Salida a calefacción cuadro de control
- 1 Salida a cuadro de control
- 1 Salida a armario protección trafo
- 1 Salida a batería

- 3 Salidas de reserva a 220 V
- 1 Salida a mando cuadro de fuerza 660 V.

### **3.1.3.11.- Cuadro de Control**

Cuadro para mando y control del estado de funcionamiento de la estación de bombeo.

Está situado en la sala de control de la estación, junto al cuadro de servicios auxiliares.

Está formado por tres paneles:

- 2 Paneles de dimensiones unitarias 2.000 x 800 x 600 mm.
- 1 Panel de dimensiones unitarias 2.000 x 1.000 x 600 mm.

Siendo accesibles por delante mediante puertas con juntas de neopreno y cerraduras con llave.

En él están instalados todos los elementos de señalización, indicación, maniobra y alarma; así como un esquema sinóptico y un autómata programable.

Cumple las siguientes funciones principales:

- Representación en sinóptico serigrafiado de los principales elementos motorizados de la estación.
- Medida de la intensidad de cada grupo.
- Medida de la tensión del cuadro de control.
- Contaje del número de maniobras de cada grupo.
- Contaje del número de horas de funcionamiento de cada grupo.
- Indicación del nivel en depósito de aspiración.
- Indicación de la presión en la impulsión
- Indicación del caudal instantáneo bombeado.
- Totalización del caudal bombeado.
- Mando de cada grupo mediante pulsador.
- Señalización de la marcha de cada grupo.
- Selector de funcionamiento de cada grupo:
  - Local: mando mediante pulsadores desde el cuadro de control.
  - Remoto:
    - a)Manual, mediante pulsadores desde el centro de control
    - b)Automático, secuencia automática a realizar por el autómata teniendo en cuenta el ahorro energético.
- Mando mediante pulsadores de las válvulas motorizadas.
- Señalización del estado de las válvulas motorizadas.

- Selector de funcionamiento de los extractores: manual y automático.
- Selector de funcionamiento del grupo de achique: manual y automático.
- Señalización óptica y acústica de las alarmas.

### **3.1.3.12.- Equipo rectificador batería de 48 VCC**

Equipo que alimenta a 48 Vcc los circuitos de maniobra, control y protección del centro de transformación de 20 kV. El rectificador se alimenta del cuadro de servicios auxiliares de la estación de bombeo a 220 Vca. Se encuentra situado en la sala de cabinas de 24 kV.

El equipo está compuesto por:

- Rectificador alimentado en monofásica a 220 Vca.
- Batería de Níquel - Cadmio de 38 elementos de 22 A/h de capacidad nominal.
- Armario tipo H12E.

### **3.1.3.13.- Otras instalaciones eléctricas de la estación**

La estación dispone de sistema de alumbrado interior, de emergencia y exterior, así como tomas de corriente monofásicas y trifásicas. También dispone de red de tierra a base de electrodo enterrado y colector general de cable de cobre desnudo.

## **3.1.4.- INSTRUMENTACIÓN**

### **3.1.4.1.- Caudalímetro**

Para medida e indicación de caudal, se ha instalado en el colector de impulsión, a la adecuada distancia del último grupo para que la medida sea correcta, y dentro de una arqueta al estar situado fuera del edificio de la estación; un caudalímetro electromagnético, con la caja de la electrónica situada en el cuadro de control.

### **3.1.4.2.- Detectores de circulación**

Para comprobar la circulación de caudal por las cinco cadenas de aspiración, se han instalado en ellas, tras las válvulas de mariposa de diámetro 500 mm, cinco detectores de caudal, que dan en caso necesario alarma en el cuadro de control.

### **3.1.4.3.- Presostatos y manómetros**

#### **3.1.4.3.1.- Presostato y manómetro en colector general de aspiración**

Para provocar las alarmas de presión, bajo alta, se ha colocado en el colector general de aspiración, un presostato.

Para realizar la lectura directa de la presión existente, se ha colocado en el colector general de aspiración un manómetro en baño de glicerina.

Para protección y a la vez como elementos de conexión entre estos equipos y el colector de aspiración se ha montado la siguiente valvulería:

- 1 Válvula de bola, de diámetro ½ "y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>.
- 1 Amortiguador de pulsaciones regulable, diámetro ½ " y presión máxima 16 bar.
- 2 Válvulas con brida de comprobación, diámetro ½" y presión máxima 16 bar.

#### **3.1.4.3.2.- Manómetros en cadenas de impulsión**

Para lectura directa de la presión en cada cadena de impulsión, se han instalado cinco manómetros, uno en cada cadena, en baño de glicerina.

Para protección y conexión entre el manómetro y cada cadena de impulsión se ha instalado la siguiente valvulería:

- 1 Válvula de bola, de diámetro ½ " y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>.
- 1 Amortiguador de pulsaciones regulable, diámetro ½ " y presión máxima 16 bar.
- 1 Válvula con brida de comprobación, diámetro ½ " y presión máxima 16 bar.

#### **3.1.4.3.3.- Manómetro en colector general de impulsión**

Para lectura directa de la presión en el colector general de impulsión, se ha instalado un manómetro, en baño de glicerina.

Para protección y conexión entre el manómetro y el colector general de impulsión se ha instalado la siguiente valvulería, que comparte con un transmisor de presión:

- 1 Válvula de bola, de diámetro ½" y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>.
- 1 Amortiguador de pulsaciones regulable, diámetro ½" y presión máxima 16 bar.
- 2 Válvulas con brida de comprobación, diámetro ½" y presión máxima 16 bar.

#### **3.1.4.3.4.- Manómetro en instalación antiarete**

Para lectura directa de la presión en la tubería hacia los depósitos hidroneumáticos, se ha instalado un manómetro, en baño de glicerina.

Para protección y conexión entre el manómetro y el colector general de impulsión se ha instalado la siguiente valvulería:

- 2 Válvulas de bola, de diámetro ½" y presión nominal 16 Kg/cm<sup>2</sup>.
- 1 Amortiguador de pulsaciones regulable, diámetro ½" y presión máxima 16 bar.
- 1 Válvula con brida de comprobación, diámetro ½" y presión máxima 16 bar.

#### **3.1.4.4.- Transmisor de presión**

Para el control de la presión en el colector general de impulsión, transmitiendo el valor de la presión, mediante una señal en mA al cuadro de control de la estación, se ha instalado un transmisor de presión.

Para protección y conexión del transmisor con el colector general de impulsión, se ha montado la valvulería, que comparte con el manómetro allí situado.

#### **3.1.4.5.- Medidor de nivel**

Para el control del nivel en el depósito de aspiración de la estación, y la transmisión de su valor al cuadro de control de la estación, mediante una señal en mA, se ha instalado en el depósito, un medidor de nivel ultrasónico.

### **3.1.4.6.- Hidroniveles**

Se han instalado en la arqueta de achique para arranque y parada del grupo motor bomba de achique dos hidroniveles.

## **3.2.- DEPÓSITO DE CABECERA DE PLÁ - OLIVERA**

### **3.1.1.- Obra Civil**

La estructura es un depósito de agua potable de hormigón armado con capacidad para **6.500 m<sup>3</sup>**, y enmarcado dentro del proyecto de conducción de agua potable para abastecimiento a las comarcas del Alacantí y Marina Baja (Alicante) dentro del cual desempeña la función de depósito de cabecera.

La geometría interior del depósito es un prisma generado por un paralelogramo. La planta del depósito es rectangular de 30.00 x 50.00 metros, así como los alzados paralelos al lado de 50.00 metros, de 50.00 x 5.0875 metros. Los alzados paralelos al lado de 30.00 metros son paralelogramos con dos lados verticales de 5.0875 metros, y los otros dos con una caída para evacuación de las aguas del 0,50 % respecto la horizontal.

La losa de cimentación es de planta rectangular de 52.80 x 32.80 metros, inclinada 0.5% respecto a la horizontal, de espesor constante de 0.40 metros, apoyada sobre 20/25 cm. de zahorras artificiales o piedra recebada con arena.

Los muros perimetrales tienen un espesor de 0.40 metros y la cubierta, situada en coronación de estos, un espesor de 0.35 metros, unas dimensiones en planta de 50.80 x 30.80 metros y una inclinación respecto a la horizontal del 0.5% en la dirección del lado corto. La cubierta se empotra perimetralmente en los muros e interiormente sobre 54 pilares de sección 0.35 x 0.35 metros.

El depósito posee juntas de dilatación herméticas de elastómero, tanto en muros como en cubierta y losa de cimentación, de tal forma que divide la estructura en seis módulos independientes: cuatro módulos de esquina de 15.00 x 18.10 metros y dos módulos centrales de 15.00 x 13.80 metros (dimensiones interiores). En la junta de hormigonado entre muro y solera se dispone una junta de sellado de caucho expansivo.

### **3.3.- CONDUCCIONES**

#### **3.3.1.- Entronques en origen**

El depósito de cabecera se alimenta mediante una tubería de Ø 800 mm. del depósito del Taibilla. Ambos depósitos funcionan con el principio de vasos comunicantes. Existe en la tubería una válvula de cierre. También existe otra posibilidad de alimentar las bombas que es a través de una tubería de Ø 500 mm. que deriva de la que alimenta a San Vicente de Raspeig y Universidad. Esta tubería Ø 500 mm. conecta directamente sobre otra de aspiración de las bombas de la Estación.

#### **3.3.2.- Conducciones**

La longitud total de la conducción se divide en dos tramos, cuyo funcionamiento hidráulico se considera independiente. El primer tramo de **longitud 4.700 m.**, corresponde a la **impulsión** desde la estación de bombeo al depósito de cabecera. El segundo tramo de **longitud 35.460 m.** funciona por **gravedad** desde el depósito de cabecera hasta la conexión con tubería de abastecimiento existente. A su vez, el tramo de gravedad queda dividido en dos por un depósito intermedio donde se sitúa una válvula obturada.

La conducción de emergencia, prevista según el tramo de caudales de 700/900 l/s consiste en una tubería formada por tubos de características diferentes en cuanto a diámetros y material.

El tramo de impulsión consiste en una tubería de hormigón armado con camisa de chapa de diámetro 800 mm. La tubería del primer tramo de gravedad desde el depósito de cabecera hasta el obturador tiene las mismas características que la del tramo de impulsión.

El tramo segundo de gravedad está compuesto por una tubería metálica de diámetro 700 mm., seguida de un tramo de tubería de hormigón armado con camisa de chapa de diámetro 700 mm. y termina con una tubería de fundición de diámetro 600 mm.

#### **3.3.3.- Rotura de carga (Obturador)**

Para el correcto funcionamiento hidráulico del sistema, fue necesario realizar una rotura de carga. Dicha rotura se materializa en el obturador, que maniobra automáticamente y mecánicamente a la demanda de aguas abajo mediante un dispositivo similar a una balanza de brazos desiguales. En el brazo corto se dispone el obturador del conducto de aguas arriba y en el brazo largo se dispone un flotador.

Este dispositivo de regulación con un adecuado mantenimiento es bastante fiable, ya que el cierre se hace al mismo tiempo y según decrecen las demandas por cierre de válvulas Ø 250 mm. del tramo de gravedad inferior. En caso de sobrepresión no admisible, se desequilibra la balanza y actúa como una válvula de seguridad. Las pequeñas diferencias entre el caudal descargado y el demandado, se acumulan en el depósito de aguas abajo (en comunicación con el que aloja el flotador) y si se rebasa su capacidad se vierten al terreno por un aliviadero.

#### **3.3.4.- Entronque en destino**

En la tubería de Ø 600 mm. de fundición se ha instalado un dispositivo, conteniendo en el interior de la arqueta, que consiste en:

- Dos conductos laterales de Ø 250 mm y sus 4 válvulas.
- Una válvula en la tubería principal.
- Dos niveles de presión en la tubería principal, antes y después de las válvulas.

Se ha adoptado este sistema debido a que el perfil longitudinal de este tramo de gravedad que parte del obturador con nivel de agua entre las cotas 206 y 205 m y tras pasar por tres puntos a las cotas 182'1, 182'8 y 177 m. a 3.3, 3.5 y 4.8 km. del obturador, baja después a niveles de cotas muy reducidas (27,9 m. a 6,6 km. del obturador) para subir finalmente en el punto de conexión hasta la cota 99.

En estas condiciones es necesario disponer un eficaz control de las descargas y de los cierres o aperturas de válvulas, como los que se proponen, para que los niveles piezométricos en cualquier régimen regular o transitorio previsible no corte el trazado en los puntos altos mencionados anteriormente.

En algunas hipótesis de "golpe de ariete" se ha supuesto un depósito o chimenea de 20/25 m<sup>2</sup> de sección en el punto más alto de esta conducción P.K. 3'5, aproximadamente. Esta chimenea que no es estrictamente necesaria, sin embargo mejoraría el funcionamiento del obturador, retardaría su cierre con relación al cierre de las válvulas de regulación finales y permitiría reducir el tiempo de maniobra de estas válvulas para una misma sobrepresión en los dos tramos de gravedad, desde el depósito de cabecera hasta la obra de regulación final.

## **CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA “CONDUCCIÓN RABASA-FENOLLAR-AMADORIO” (Alicante)**

### **OBRAS DE EMERGENCIA**

## 1. INTRODUCCIÓN

Se describen a continuación las obras de emergencia ejecutadas en la conducción de abastecimiento a la Marina Baja “Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio”.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

### 2.1. Lote 1

A continuación se procede a la descripción general de las obras correspondientes al Lote 1 concerniente para el presente informe, cuyos puntos singulares de referencia para su ubicación son los siguientes:

- Entronque con tubería de hormigón con camisa de llapa PK 0+000
- Cruce FFCC PK 0+035
- Cruce CV-820 PK 0+440
- Entronque tubería FD AP 7 PK 1+160
- Entronque con tubería de hormigón con camisa de llapa PK 2+430

#### 2.1.1. Tramificación de la Obra

La tramificación específica del Lote 3, se divide en los siguientes tramos:

- TRAMO I.
  - PK inicio 0+000.
  - PK final 1+161.
  - Longitud total de 1.161 m.

Se inicia en el interior de la parcela de la Estación de Bombeo de Fenollar, conectando la nueva tubería a las piezas especiales del caudalímetro existente y finalizando antes del cruce de la Autopista AP-7, concretamente en la arqueta denominada nº5, donde se ha renovado la ventosa existente. El tramo I tiene los siguientes elementos singulares:

- |            |             |                       |
|------------|-------------|-----------------------|
| ➤ PK 0+000 | Entronque   | Arqueta caudalímetro. |
| ➤ PK 0+011 | Codo 1      | Codo 45°.             |
| ➤ PK 0+021 | Codo 2      | Codo 45°.             |
| ➤ PK 0+035 | HINCA       | Inicio Hinca.         |
| ➤ PK 0+078 | HINCA       | Final Hinca.          |
| ➤ PK 0+122 | Codo 3      | Codo 45°.             |
| ➤ PK 0+381 | Arqueta nº2 | Hornacina Ventosa.    |
| ➤ PK 0+512 | Codo 4      | Codo 45°.             |

➤ PK 0+567	Arqueta nº3	Hornacina Ventosa.
➤ PK 0+739	Codo 5	Codo 22.5°.
➤ PK 0+771	Codo 6	Codo 22.5°
➤ PK 0+838	Arqueta nº4	Arqueta Descarga.
➤ PK 1+148	Codo 7	Codo 22.5°.
➤ PK 1+161	Codo 7	Codo 22.5°
➤ PK 1+161	Entronque	Arqueta nº5.

- TRAMO II.

- PK inicio 1+314.
- PK final 2+440.
- Longitud total de 1.126 m.

Se inicia al otro extremo de la obra de paso de la autopista AP-7, en las proximidades de la arqueta nº6bis, y finaliza en la arqueta nº11, conectándose en las piezas especiales de entrada a esta. El tramo II tiene los siguientes elementos singulares:

➤ PK 1+314	Entronque	Codo 45°.
➤ PK 1+612	Arqueta nº7	Hornacina Ventosa.
➤ PK 1+710	Codo 1	Codo 45°.
➤ PK 1+722	Codo 2	Codo 45°.
➤ PK 1+920	Arqueta nº8	Hornacina Ventosa.
➤ PK 1+033	Codo 2	Codo 22°.
➤ PK 2+169	Codo 3	Codo 45°.
➤ PK 2+173	Arqueta nº9	Hornacina Ventosa.
➤ PK 2+201	Arqueta nº10	Arqueta Descarga.
➤ PK 2+303	Codo 4	Codo 45°.
➤ PK 2+376	Codo 5	Codo 22°.

Las obras descritas correspondiente a las obras ejecutadas en el Lote 1 y tienen una longitud total de 2.287 m.

### 2.1.2. Descripción elementos

#### 2.1.2.1. Conducción

Se ha empleado para la conducción objeto de la obra, tubería de fundición dúctil de DN 800 mm y clase de presión C 30 con piezas especiales enchufe-enchufe con junta express o embridadas según las necesidades, siendo todas las piezas especiales y válvulas de PN 25 atm.

#### 2.1.2.2. Desagües, ventosas y codos.

Se han dispuesto un total de 7 ventosas trifuncionales de diámetro 150mm, con sus correspondientes válvulas de corte de compuerta, que se han instalado en el interior de hornacinas prefabricadas de superficie.

En los puntos bajos del trazado se han instalado un total de 4 arquetas de descarga compuestas por desagües de diámetro 200mm, con válvulas de mariposa del mismo diámetro. Las descargas están conformados por arquetas constituidas por dos cámaras; una cámara seca para el alojamiento de las válvulas y otra como contra arqueta para el desagüe. En total se han instalado 4 desagües.

### 2.1.2.3. Cruces

En el tramo nº1, hay que destacar el cruce en hinca bajo la línea de FFCC de Adif, y el cruce en hinca bajo la CV-820 (Ctra. de Agust). En ambos casos la tubería se encuentra encamisada con una tubería de acero helicoidal de diámetro 1200mm, con arquetas de registros en ambos extremos de la hinca. Además hay que reseñar que en la arqueta de salida de la hinca de Adif, se ha previsto una válvula de sectorización de mariposa de diámetro 800mm.

En el tramo nº2, hay que destacar el cruce bajo el camino de las Palomas, donde se ha protegido la tubería con una losa de hormigón, así como el cruce de una rambla, donde la tubería se ha protegido mediante un manto de escollera.

## 2.2. Lote 2

A continuación se procede a la descripción de las obras correspondientes al Lote 2 concerniente para el presente informe.

### 2.2.1. Descripción elementos

#### 2.2.1.1. Desbroce y excavación de zanja

Se realiza una retirada de la vegetación existente, así como la tierra vegetal mediante pala frontal, en este proceso se ocupa la mínima superficie posible, referida en los planos como "superficie de ocupación temporal".

La excavación se realiza por medio de una retroexcavadora giratoria, acopiando el material extraído junto a la zanja.

Tanto el acceso de la maquinaria como de los vehículos se realiza a través de la zona de ocupación temporal por lo que no es necesario construir nuevos accesos.

#### 2.2.1.2. Colocación de Conducción enterrada

La conducción colocada es de fundición, con un diámetro nominal de 800 mm y conexiones en campana.

Para su colocación, se acopia a lo largo de la propia zanja y desde allí se trasladan a su ubicación correspondiente para su montaje que no requiere el empleo de otros materiales excepto en los giros.

En los lugares donde se realizan giros, se colocan piezas especiales (codos...) que se reforzarán con hormigón, transportado hasta la zona con camión hormigonera.

#### 2.2.1.3. Relleno de zanjas

Tras la colocación de la conducción y la realización de las pruebas de montaje se procede al relleno de las zanjas, mediante arena junto a la conducción y con los materiales.

#### 2.2.1.4. Construcción de arquetas

Se han construido arquetas con las siguientes dimensiones:

Ancho	4
Largo	4
Profundidad (aprox.).	3,5

Las arquetas se han cubierto mediante una losa prefabricada que ha quedado a nivel del terreno.

#### 2.2.1.5. Adecuación de la zona ocupada.

Tras la realización de los trabajos se ha procedido a la adecuación de la zona. Los trabajos de adecuación han consistido en:

- Extendido de tierras sobrantes y adecuación morfológica: El extendido de las tierras sobrantes se ha realizado tras la cubrición de la zanja. Seguidamente, se ha procedido a uniformizar las tierras.
- Establecimiento de medidas encaminadas a reducir y controlar la erosión: Se ha procedido a la construcción de cordones de tierras perpendiculares a la pendiente que eviten que se produzcan fenómenos erosivos. Estos cordones se han ejecutado siguiendo curvas de nivel, en zonas con pendientes elevadas, reduciendo la distancia entre ellos según se incrementa la pendiente.
- Reposición de la tierra vegetal.

La capa de tierra superior retirada se ha extendido, de forma que se recupere el banco de semillas del suelo y se acelere su restauración.

### 2.3. Lote 3

A continuación se procede a la descripción general de las obras correspondientes al Lote 3 concerniente para el presente informe, cuyos puntos singulares de referencia para su ubicación son los siguientes:

- Estación de Bombeo Ramellat                      PK 13+600
- Cruce CV-775    PK 17+800
- Obturador cota 202                                      PK 19+310

#### 2.3.1. Tramificación de la Obra

La tramificación específica del Lote 3, se divide en los siguientes tramos:

- TRAMO I.
  - PK inicio 15+400.
  - PK final 16+404.
  - Longitud total de 1.004 m.

Limita con los tramos I y II correspondientes a la empresa Dragados y tiene los siguientes elementos singulares:

- PK 15+410                      Arqueta nº66                      Hornacina Ventosa.
- PK 15+920                      Arqueta nº67                      Arqueta Descarga.
- PK 16+100                      Arqueta nº68                      Hornacina Ventosa.
- PK 16+190      Codo 1                                      Codo 45°.
- PK 16+197                      Codo 2                                      Codo 22,5°.
- PK 16+380                      Arqueta nº68bis      Arqueta Descarga

- TRAMO II.
  - PK inicio 16+971.
  - PK final 17+764.
  - Longitud total de 793 m.

Limita con el tramo intermedio correspondiente a la empresa Dragados y finaliza antes de la Hinca realizada en la CV-775 y tiene los siguientes elementos singulares:

- PK 16+986                      Codo 5                                      Codo 45°.
- PK 17+265                      Arqueta nº73                      Hornacina Ventosa.
- PK 17+442                      Codo 6                                      Codo 22,5°.
- PK 17+447                      Codo 7                                      Codo 45°.
- PK 17+621      Codo 8                                      Codo 45°.
- PK 17+707                      Arqueta nº74                      Arqueta Descarga.

- TRAMO III.
  - PK inicio 17+764.
  - PK final 17+848.
  - Longitud total de 84 m.

El tramo III incluye la Hinca de la CV-775 y tiene los siguientes elementos singulares:

➤ PK 17+773	HINCA	Inicio Hinca.
➤ PK 17+800	HINCA	Hinca 51 m bajo CV-775.
➤ PK 17+824	HINCA	Final Hinca.
➤ PK 17+830	Codo 9	Codo 45° con giro vertical 11,5°↑.
➤ PK 17+841	Codo 10	Codo 11,5° con giro vertical 11,5°↓

- TRAMO IV.
  - PK inicio 17+848.
  - PK final 18+108.
  - Longitud total de 260 m.

Concierne con la ampliación correspondiente al gasto adicional aprobado. El tramo IV comienza al final del tramo III hasta el inicio del tramo de ampliación de la empresa Dragados. No incluye ningún elemento singular.

Las obras descritas correspondiente a las obras ejecutadas en el Lote 3 y tienen una longitud total de 2.144,56 m.

### 2.3.2. Descripción elementos

#### 2.3.2.1. Conducción

Se ha empleado para la conducción objeto de la obra, tubería de fundición dúctil de DN 800 mm y clase de presión C 30 con revestimiento exterior de aleación de zinc y aluminio 85%-15% de masa mínima 400 g/m<sup>2</sup> y con capa de protección de pintura epoxi de 100 µm, revestida interiormente con mortero de cemento de alto horno sulfato resistente.

El empalme de los tubos se realiza mediante unión automática flexible con junta de elastómero bilabial. La unión de la tubería con los codos se ejecuta mediante junta mecánica express.

#### 2.3.2.2. Excavación

Las dimensiones externas de la excavación son 1,48 m ancho en el fondo, a partir de 4,00 m de anchura en superficie en función de la profundidad; desde la parte superior de la arena de cobertura

del tubo la excavación se ensancha con 2 bermas de entre 80 y 90 cm de ancho. La profundidad es variable entre 2,50 y cerca de 4 m en función del trazado y la topografía del terreno.

#### 2.3.2.3. Rellenos

La tubería se ha colocado sobre cama de arena de 20 cm de espesor, cubriéndose hasta 30 cm sobre la coronación con el mismo material. El resto de la excavación se ha rellenado seleccionando la parte más fina de los propios materiales de la excavación, reservándose los más gruesos para la parte superior.

#### 2.3.2.4. Desagües, ventosas y codos.

En los puntos bajos del trazado se han instalado un total de 3 arquetas de descarga compuestas por una arqueta seca con los mecanismos para su accionamiento y un pozo húmedo adosado por donde propiamente sale el agua de la tubería.

Las arquetas son de hormigón armado de 2,50 x 2,00 m interiores y con una altura variable alrededor de 3,20 m interiores; el espesor de los muros es de 30 cm, la losa inferior de 50 cm y la losa de cubrición de 25 cm, y quedan casi totalmente enterradas sobresaliendo sólo unos 60 cm del terreno.

Se han dispuesto de un total de 3 ventosas trifuncionales con válvula de compuerta, en los puntos altos del trazado, para la evacuación del aire retenido en la tubería. Dichas ventosas están instaladas dentro de hornacinas de hormigón prefabricadas con puerta metálica y montadas sobre pedestales de hormigón contruidos "in situ", quedando totalmente a la vista y son perfectamente accesibles con las puertas metálicas de la hornacina abiertas.

Los 8 codos necesarios para el trazado de la tubería tienen una inclinación de 45°, 22'5° y 11'5° y son de fundición dúctil disponiendo de contrabridas para la estanqueidad. Van montados sobre macizos de anclaje de hormigón armado.

#### 2.3.2.5. Hince CV-775

Para cruzar la carretera CV-775 de El Campello a Relleu, en el término municipal de El Campello, se ha procedido a hincar una tubería metálica de 1.200 mm de diámetro y 51 m de longitud, por cuyo interior discurre la conducción objeto de esta obra. Se consigue la separación entre la conducción y la camisa metálica de la hince, mediante piezas anulares de material plástico.

#### 2.3.2.6. Adecuación Medioambiental

La traza de la conducción objeto de esta obra discurre por el término municipal de El Campello en donde aparte de atravesar terrenos de titularidad particular, afecta también a terreno forestal en Monte de Utilidad Pública y a la vía pecuaria Colada de San Juan a Aigües.

#### 2.3.2.7. Otras actuaciones (fibra óptica y otros)

Se han tendido 2 cables de fibra óptica en cada una de las partes de la tubería de fundición cuya función será la detección de posibles roturas o fugas en la conducción.

Sobre la conducción se ha dejado enterrado un tubo de PVC de DN 40 mm en cuyo interior se instala un cable de fibra óptica y otros cables para comunicaciones y telemando de aparatos motorizados o para transmisión de datos de niveles del agua en el obturador, etc.

### 2.4. Lote 5

A continuación se procede a la descripción de las obras correspondientes al Lote 5 concerniente para el presente informe.

#### 2.4.1. Tramificación de la Obra

La tramificación específica del Lote 5, se divide en los siguientes tramos:

- TRAMO I.
  - PK inicio 18+108.
  - PK final 19+297.
  - Longitud total de 1.189 m.

El lote 5 tiene los siguientes elementos singulares:

- |             |           |           |
|-------------|-----------|-----------|
| ➤ PK 18+737 | Codo 1    | Codo 45°. |
| ➤ PK 18+864 | Codo 2    | Codo 45°. |
| ➤ PK 19+248 | Codo 3    | Codo 45°. |
| ➤ PK 19+290 | Codo 4    | Codo 45°. |
| ➤ PK 19+297 | Obturador |           |

Las obras descritas correspondiente a las obras ejecutadas en el Lote 5 y tienen una longitud total de 1.189 m.

#### 2.4.2. Descripción elementos

##### 2.4.2.1. Conducción

Se ha empleado para la conducción objeto de la obra, tubería de fundición dúctil de DN 800 mm y clase de presión C 30 con revestimiento exterior de aleación de zinc y aluminio 85%-15% de masa

mínima 400 g/m<sup>2</sup> y con capa de protección de pintura epoxi de 100 µm, revestida interiormente con mortero de cemento de alto horno sulfato resistente.

El empalme de los tubos se realiza mediante unión automática flexible con junta de elastómero bilabial. La unión de la tubería con los codos se ejecuta mediante junta mecánica express.

#### 2.4.2.2. Excavación

Las dimensiones externas de la excavación son 1,48 m ancho en el fondo, a partir de 4,00 m de anchura en superficie en función de la profundidad; desde la parte superior de la arena de cubrición del tubo la excavación se ensancha con 2 bermas de entre 80 y 90 cm de ancho. La profundidad es variable entre 2,50 y cerca de 4 m en función del trazado y la topografía del terreno.

#### 2.4.2.3. Rellenos

La tubería se ha colocado sobre cama de arena de 20 cm de espesor, cubriéndose hasta 30 cm sobre la coronación con el mismo material. El resto de la excavación se ha rellenado seleccionando la parte más fina de los propios materiales de la excavación, reservándose los más gruesos para la parte superior.

#### 2.4.2.4. Codos.

Los codos necesarios para el trazado de la tubería tienen una inclinación de 45° y son de fundición dúctil disponiendo de contrabridas para la estanqueidad. Van montados sobre macizos de anclaje de hormigón armado.

#### 2.4.2.5. Adecuación Medioambiental

La traza de la conducción objeto de esta obra discurre por el término municipal de El Campello en donde aparte de atravesar terrenos de titularidad particular, afecta también a terreno forestal en Monte de Utilidad Pública y a la vía pecuaria Colada de San Juan a Aigües.

#### 2.4.2.6. Obturador

Se ha construido un nuevo obturador paralelo al ya existente con hormigón armado y cubierta con losas de hormigón prefabricado.

2.5. La conexión entre el obturador nuevo y el ya existente se ha realizado por medio de dos carretes cilíndricos de DN 600 mm de fundición dúctil, rellenando el hueco entre los dos obturadores con hormigón en masa HM-25/P/20/1.

## ANEXO N° 2

### LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE

Alicante, a 20 de febrero de 2018.

Por medio del presente certificado le informamos, según lo establecido en el Art. 53 del Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, del listado de personal a subrogar de la Conducción Rabasa-Fenollar Amadorio, al cual se le deberá mantener los derechos y obligaciones laborales de su actual contrato de trabajo, debiendo respetar y conservar su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	% DEDICACIÓN	COSTE EMPRESA
01/02/2007	GP 4	Indefinido Tiempo Completo	100	34.479,02
02/10/2017	GP 2B	Indefinido Tiempo Completo Discapacitado	100	27.390,71
04/07/2016	GP 2B	Indefinido Tiempo Completo	100	37.214,31
17/08/2015	GP 2B	Indefinido Tiempo Completo	100	30.456,16

Y para que conste y a los efectos oportunos, lo firmo en el lugar y fecha arriba indicados.



Richard Muñoz Murcia  
Gerente Concesiones  
Zona Alto Vinalopó-L'Alacantí

## ANEXO N° 3

# CONTENIDO MÍNIMO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA

---

**PROCEDIMIENTO INTERNO**  
**ORG-016-02**  
**GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE**  
**ACUAMED**

Descripción:	➤	Estado de la Seguridad en las Instalaciones y criterios de mínimos para su cumplimiento.
Fecha primera versión:	➤	5 de septiembre de 2016
Fecha última versión:	➤	11 de octubre de 2016
Preparado por:	➤	Dirección de Explotación
Revisado por:	➤	Dirección General
Fecha de aprobación:	➤	21 de diciembre de 2016
Documentos	➤	



# Índice

---

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. MARCO LEGISLATIVO.....	5
3. OBJETIVO.....	6
4. TIPOLOGÍA DE INSTALACIONES.....	7
4.1. Instalaciones Principales.....	7
4.2. Instalaciones Accesorias.....	9
4.3. Conducciones de Transporte y Distribución.....	10
5. INTEGRACION EN EL PLAN DE EMERGENCIA DE LA INSTALACIÓN.....	11
6. REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN.....	11
6.1. Generalidades.....	11
6.2. Información de entrada para la revisión por la dirección.....	11
6.3. Resultados de la revisión por la Dirección General.....	12
7. RESPONSABILIDADES.....	12
8. IMPLANTACIÓN.....	13
9. APROBACIÓN.....	14
10. ENTRADA EN VIGOR.....	14

## Definiciones

---

*Gerente de Zona:* persona designada por el Director de Ingeniería y Construcción, tendrán la responsabilidad de la cuenta de resultados de sus respectivos territorios, así como de todos los recursos que la compañía ponga a su disposición para la obtención de los mismos.

*Responsable de Explotación:* persona designada por el Gerente de Zona o sus Superiores, para tomar las decisiones relativas al funcionamiento de la instalación desde el punto de vista de los intereses de Acuamed y en particular, llevar a cabo la dirección de los contratos de Operación y Mantenimiento asociados a las instalaciones.

*Operador:* realizará las tareas de Operación y Mantenimiento asumidas en virtud del contrato firmado con Acuamed, bajo la Dirección que al efecto señale Acuamed, y estará obligado a cumplir las indicaciones que para el adecuado desarrollo de aquellas tareas le diere.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Sector del Agua es uno de los doce sectores estratégicos clave para el normal desenvolvimiento de los ciudadanos, la continuidad de los procesos industriales y para el propio gobierno de nuestro país, por lo que se han establecido medidas para protección de infraestructuras críticas, *Ley PIC*.

Numerosas actividades económicas, como son la agricultura, la ganadería, la industria, el uso público y doméstico, así como la generación de la energía eléctrica dependen de este servicio esencial. Para poder llevar a cabo todas las actividades relacionadas con el agua, las sociedades modernas han desarrollado una serie de infraestructuras, cada vez más complejas desde el punto de vista técnico.

Proporcionar un servicio óptimo y con los mínimos de calidad establecidos en la ley requiere de un elevado número de infraestructuras, entre las que se encuentran EDAR, ETAP e IDAM, con sus elementos accesorios, infraestructuras muchas veces desconocidas para la gran mayoría de la población.

Es fundamental conocer los activos que componen el sistema, los equipos vitales a nivel estratégico, así como las consecuencias de una posible acción deliberada de sabotaje, o cualquier otra actuación ilegal contra las instalaciones más relevantes, como así también contemplar las medidas estratégicas necesarias para su protección y recuperación.

Dos aspectos relevantes son la atomización de las instalaciones y la importancia de la ciberseguridad, dado que las infraestructuras sobre las que se apoyan los servicios hacen uso de sistemas SCADA.

La idea general es que todas las empresas de agua, que realizan servicios de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución, adopten unas medidas organizativas, materiales y procedimentales de protección y seguridad afines a la normativa en vigor, sean o no consideradas infraestructuras críticas.

## 2. MARCO LEGISLATIVO

El Reglamento de protección de infraestructuras críticas aprobado por el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 8/2011, de 28 de abril, en la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, dispone en los artículos 22.4 y 25.5 que la Secretaría de Estado de Seguridad establecerá, respectivamente, los contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos comprendidos en el artículo 14 de la Ley.

Dichos contenidos mínimos fueron recogidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, de 15 de noviembre de 2011, resolución a su vez modificada por otra, de 29 de noviembre de 2011.

En virtud de ello, y conforme a lo preceptuado en el artículo 7, apartado e), del Real Decreto

704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Infraestructuras Críticas, la Resolución 224/2015 del 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, aprueba los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos.

Así mismo serán de aplicación los documentos a elaborar de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Art. 20 y 23.

### 3. OBJETIVO

El objetivo del procedimiento es el establecimiento e implantación de medidas y protocolos de seguridad comunes a las instalaciones que opera AcuaMed. El cumplimiento de las medidas y de los protocolos debe minimizar el riesgo en seguridad de nuestras instalaciones. Con esto se establecerá un procedimiento de seguridad común en nuestras instalaciones, independientemente del criterio de cada operador y de lo que se incluya a tal efecto en los Planes de Emergencia de las instalaciones elaborados por los mismos operadores de acuerdo a los Art. 20 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante el mes de diciembre del pasado año se realizaron visitas a las distintas instalaciones de titularidad de AcuaMed, las cuales tienen diferentes Operadores, al objeto de evaluar y conocer la situación de la Seguridad en las instalaciones. Fruto de este análisis surge el presente procedimiento que trata de recoger las mejores prácticas encontradas, y establecer unas medidas y protocolos mínimos a implementar por los Operadores en todas las instalaciones.

Se han categorizado las instalaciones en función de sus características técnicas y situación de manera que podamos diferenciar sistemas de seguridad a implementar en función si se trata de:

1. Instalaciones Principales: Instalaciones en las que se produce un proceso de transformación del agua, en una ubicación concreta y limitada perimetralmente. Estas instalaciones son:
  - a. Desaladoras y Planta de Desnitrificación
  - b. Estaciones de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP)
  - c. Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales (EDAR)
2. Instalaciones Accesorias: Instalaciones de impulsión y almacenamiento de agua generalmente ubicados en puntos alejados a las instalaciones principales.
  - a. Estaciones de Bombeo
  - b. Depósitos y Balsas
3. Conducciones de transporte: instalaciones de transporte de agua (arquetas, tubos..)

## 4. TIPOLOGÍA DE INSTALACIONES

### 4.1. Instalaciones Principales

#### i) Medidas a adoptar

#### Vigilancia y control de intrusismo. Control de Accesos:

Todas las instalaciones deben contar con un vallado con el fin de evitar la entrada de personal no autorizado a su interior.

Las instalaciones deben contar con un registro de accesos, en el que cualquier persona que accede a las instalaciones debe inscribirse, con una doble finalidad:

- a) Por una parte, en el instante de la inscripción se informa al visitante de las normas básicas de seguridad existentes en la instalación, acompañado de la entrega de un tríptico y de los EPIs necesarios en función de la visita a realizar.
- b) Por otra parte, el control de accesos sirve para controlar la presencia del personal existente en el interior de las instalaciones, lo que puede ser necesario verificar tras una incidencia.

Además la instalación debe de estar dotada de un sistema de seguridad para minimizar los riesgos de intrusismo y sabotaje que en líneas generales deberá estar compuesto de los siguientes equipos:

- Equipos de grabación
- Equipos de análisis de video
- Central de intrusión con transmisión a central de alarmas
- Software de integración de sistemas de seguridad

El primer nivel de protección dentro de las instalaciones debe estar compuesto por un sistema de video vigilancia del perímetro de las instalaciones. Este sistema estará formado por cámaras térmicas y cámaras analógicas para exterior. Estos equipos estarán operativos para realizar la video-verificación de las alarmas, la grabación de los sucesos, pruebas en caso de incidentes, ayudas al equipo de explotación y registro de los sucesos. Las cámaras analógicas permitirán la visión de intrusión tanto de día como de noche. Con las cámaras térmicas se puede hacer una detección exterior de intrusos. Estas cámaras permiten la detección sin luz, o con lluvia y niebla.

Un segundo nivel de protección es la instalación de cámaras, detectores de apertura/cierre de puertas, y detectores volumétricos en el interior de las instalaciones al objeto de proteger aquellas zonas más sensibles (oficinas, telemando, zona almacenaje productos químicos, sistemas eléctricos...)

Todas las cámaras grabarán mediante un sistema de grabación 24 horas o video detección sobre el grabador digital. El servidor o hardware correspondiente deberá almacenar unos 30 días de grabación, 24 horas diarias. La central de intrusión se conecta a una Central Receptora de alarmas, de acuerdo con la Ley de Seguridad Privada.

El sistema gestión del SCADA de seguridad debe estar configurado para que, sobre los planos de la instalación, se sitúen los elementos de detección y visualización, y en caso de que se

genere una alarma, se cree un evento que permita saber qué parte de la planta tiene una posible intrusión, abriendo la cámara automáticamente para su comprobación, permitiendo también abrir matrices de vídeo para comprobar todo el entorno y las grabaciones de video realizadas. Una vez sucedido esto se deberá activar el Protocolo de Seguridad y Emergencia si se trata de una zona sensible de la instalación.

Las acciones a llevar a cabo tras la detección de un episodio de intrusismo deben reflejarse en un protocolo de acción de Intrusismo-Sabotaje en las instalaciones, que debe de estar integrado en el Plan de Emergencia de la instalación, redactado de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los Art. 20 y 23, y que debe ser desarrollado e implementado por el operador y comunicado al Responsable de la Explotación de AcuaMed para su aprobación. La posibilidad de sabotaje o intrusismo detectada en las instalaciones, activará una serie de comprobaciones descritas en el protocolo de acción de Intrusismo-Sabotaje.

### **Cibreseguridad**

El Operador de la instalación deberá certificar que el SCADA que opera dispone de certificados HTTPS y SSL, estos son una pieza esencial de la seguridad de los sitios web, como así también para otras capas de transporte de datos, el uso de redes tunelizadas IPsec. Dichos certificados serán verificados por el Responsable de la Explotación de AcuaMed anualmente.

### **Control del personal propio con acceso autorizado a las instalaciones**

Se establecerán varios niveles de seguridad: En el primer nivel, el acceso está permitido para cualquier trabajador autorizado, en el segundo nivel solo es accesible para trabajadores cualificados mediante formación específica. El sistema se materializa mediante cierres y códigos de entrada, y debe estar implantado en las instalaciones eléctricas y el almacenamiento de productos químicos y trabajos con riesgos específicos. Los trabajadores deberán acceder con sus claves unipersonales.

#### **ii) Protocolo a desarrollar**

### **Protocolo Seguridad y Emergencia**

El operador debe desarrollar un "Protocolo de Seguridad y Emergencia" en el que se contemple en caso de incidente, se adjunta modelo Anexo1:

- La parada de las instalaciones en distintos escenarios, entre los que se encuentra la detección de intrusismo, y determinadas averías que impidan la continuidad en el proceso.
- La orden de parada de las instalaciones en caso que se detecte contaminación del agua en alguno de los depósitos

El protocolo citado, además de identificar las situaciones de riesgo y establecer las actuaciones a llevar a cabo en cada caso, incluyendo la parada de las instalaciones, determinará la composición de los correspondientes equipos de organización de las emergencias, asignando responsabilidades (Titular y Operador de la Infraestructura) y estableciendo las medidas de información y comunicación que en cada caso se determinen.

### **Comunicación del incidente a las autoridades**

El operador al desarrollar el “Protocolo de Seguridad y Emergencia” contemplará la comunicación en caso de incidente:

- Los organismos a los que se le notificará la alerta por la detección de intrusismo, se encuentran:
  - a. Acuamed
  - b. Usuario
  - c. Cuerpos de Seguridad del Estado
  
- La comunicación a las autoridades en caso de se detecte contaminación del agua en alguna parte de las instalaciones (arquetas, depósitos, conducciones, balsas), se encuentran:
  - a. Autoridades Sanitarias
  - b. Acuamed
  - c. A usuarios. Servicio de Sanidad
  - d. SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo)
  - e. Población
  - f. Confederación Hidrográfica

### **Comunicación a Usuarios por interrupción de suministro**

El operador integrará de igual manera en el “Protocolo de Seguridad y Emergencia” las comunicaciones hacia los usuarios finales en función de los niveles de alarma activados.

El Protocolo lo redactará el Operador y lo Integrará en el Plan de Emergencia de la instalación redactado de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los Art. 20 y 23 y recogido en el Procedimiento Interno ORG-016-01

## **4.2. Instalaciones Accesorias**

### **i) Medidas a adoptar**

#### **Estaciones de bombeo.**

El perímetro, en su totalidad, de la estación de bombeo debe estar completamente vallado.

El acceso se debe realizar a través de una cancela metálica, cerrada con llave.

En las horas nocturnas, el perímetro más cercano al edificio debe estar iluminado, al igual que las instalaciones accesorias, con el fin de mejorar la visión del CCTV.

En las instalaciones deberá existir un sistema anti intrusión que en líneas generales deberá estar compuesto por:

- Cámaras de video vigilancia conectadas con central de alarmas 24h. El software debe permitir discernir entre la presencia de animales o de terceros. Las video cámaras estarán estratégicamente distribuidas, de tal forma que su visión abarca la totalidad del perímetro de las instalaciones
- Grabadora de imágenes.

- Sistema de megafonía, con el fin de lanzar mensajes disuasorios, caso de detectar presencia de terceros no autorizados en las instalaciones
- Detectores de intrusismo (movimiento) en el interior de las instalaciones y detectores de apertura/cierre de puertas
- Central de alarmas con código de acceso. Los Operadores accederán con sus claves unipersonales

### **Balsas.**

La totalidad del perímetro exterior de la balsa debe estar vallado.

El acceso se debe realizar a través de una puerta metálica, cerrada con llave.

En las horas nocturnas, el perímetro debe estar iluminado, al igual que las instalaciones accesorias.

En las instalaciones deberá existir un sistema anti intrusión compuesto por cámaras de video vigilancia. El software debe permitir la discriminación volumétrica de manera tal de discernir si la presencia es de animales o personas. Las videos cámaras estarán estratégicamente distribuidas, de tal forma que su visión abarque la totalidad de la balsa.

En el caso de existir edificio anexo, el sistema debe ser capaz de detectar la apertura y cierre de puerta, así como detector volumétrico que avise de la presencia de cualquier persona en el interior de las instalaciones.

De forma regular, se debe realizar supervisión del estado del cerramiento, acceso principal y secundarios, así como a los candados de cierre.

### **Depósitos**

La totalidad del perímetro exterior del depósito debe estar vallado.

El acceso se debe realizar a través de una puerta metálica, cerrada con llave.

En las horas nocturnas, el perímetro debe estar iluminado, al igual que las instalaciones accesorias, por medio de balizas temporizadas.

En el caso de existir edificio anexo el sistema debe ser capaz de detectar la apertura y cierre de puertas, así como detector volumétrico que avise de la presencia de cualquier persona en el interior de las instalaciones.

De forma regular, se debe realizar supervisión del estado del cerramiento, acceso principal y secundario, así como a los candados de cierre.

## **4.3. Conducciones de Transporte y Distribución**

### **i) Medidas a adoptar**

Todas las arquetas deben tener tapas dotadas de sistema de cierre, con el logo corporativo correspondiente si es posible.

Las arquetas en las que se ubica el cableado eléctrico de las instalaciones, cuya operación se esporádica, deben estar soldadas para evitar hurtos.

En aquellas arquetas de instalaciones remotas deberán instalar sistemas de detección de intrusismo conectado al sistema de alarmas del SCADA de la instalación.

Se incluirá en los Pliegos de licitación lo indicado en este procedimiento, para que se le exija su cumplimiento a los operadores de los nuevos contratistas.

## **5. INTEGRACION EN EL PLAN DE EMERGENCIA DE LA INSTALACIÓN**

Los operadores de las infraestructuras de AcuaMed, deberán integrar las medidas y protocolos aquí indicados, a los Planes de Emergencia de sus instalaciones, redactado de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los Art. 20 y 23 y recogido en el Procedimiento Interno ORG-016-01.

## **6. REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN**

### **6.1. Generalidades**

El Director General de AcuaMed revisará anualmente el grado de implantación de las medidas y protocolos de seguridad en las Instalaciones para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continua.

### **6.2. Información de entrada para la revisión por la dirección**

La información para la revisión estará compuesta por un informe específico que incluirá:

Información General:

- a) Informes de verificación de la situación actual de la Seguridad en las instalaciones
- b) Seguimiento de revisiones y actualizaciones de la seguridad en las instalaciones.

Información Particular de cada Instalación:

- c) Informes de aplicación de las medidas y protocolos de Seguridad por cada Gerencia, en el cual se explicará que medidas podrá implantar cada operador y que medidas se propone que implante AcuaMed.
- d) Las revisiones y actualizaciones en cuanto a seguridad de la legislación vigente, que llevará a cabo la Dirección de Explotación.
- e) Los resultados de auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad en las Instalaciones en cuanto a Ciberseguridad, que llevará a cabo una empresa externa en el último trimestre de 2016 y cuyos resultados se trasladarán a la Dirección General.
- f) Los resultados de la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y cambios en los requisitos legales y otros requisitos que la empresa suscriba.

- g) El grado de cumplimiento de los objetivos
- h) Las recomendaciones para la mejora.

### **6.3. Resultados de la revisión por la Dirección General**

Los resultados de la revisión se documentarán en un registro específico que documentará todas las decisiones y acciones relacionadas

## **7. RESPONSABILIDADES.**

En este apartado se resumen las responsabilidades específicas de la organización en la implantación de este procedimiento interno ORG-016-02.

En las instalaciones en explotación, la actividad es realizada por un contratista adjudicatario del servicio o el usuario, sin que haya presencia de personal de AcuaMed en los centros de trabajo.

En función del grado de desarrollo que se tenga en materia de seguridad en cada una de las instalaciones de AcuaMed, los operadores deberán establecer una planificación de medios y recursos para adaptar las mismas a lo indicado en el presente Procedimiento, indicando si la aplicación de las medidas y protocolos descritos en este procedimientos se solventará a cuenta de los contratos vigente y lo comunicará al responsable de explotación, el cual lo comunicará al Gerente de Zona y aprobará o en caso contrario solicitará habilitar el correspondiente presupuesto en AcuaMed.

Los Gerentes de Zona, tienen la responsabilidad de la cuenta de resultados de sus respectivos territorios, así como de todos los recursos que la compañía ponga a su disposición para la obtención de los mismos.

#### Dirección General:

- Aprobación de la revisión anual del Procedimiento de Gestión de la Seguridad en las instalaciones en los términos recogidos en el punto 6 de este procedimiento.
- Plan de Acción para adaptar la Seguridad en las instalaciones, cuando no es asumido por los explotadores.

#### Dirección de Explotación:

- Supervisión del Diagnóstico de Ciberseguridad por instalación que llevará a cabo una empresa externa y se ejecutará el último trimestre de 2016
- Revisión del Informe de cada Gerencia en cuanto al grado de implantación de las medidas y protocolos de este procedimiento, en cuanto a lo que ejecuta el operador y lo que se propone que ejecute ACUAMED.
- Apoyo a la Gerencias Territoriales.

### Responsables de Explotación

- Supervisar la implantación efectiva de las medidas de este procedimiento en cada instalación
- Verificación de la integración de medidas y protocolos en el Plan de Emergencia de la Instalación
- Supervisión de los medios necesarios para adaptar la seguridad en las instalaciones con el apoyo de los Gerentes de Zona.

## **8. IMPLANTACIÓN.**

Una vez aprobada la entrada en vigor del Procedimiento, se llevará a cabo la implantación del mismo, para ello el Responsable de Explotación trasladará el Procedimiento al operador.

En función del grado de desarrollo que se tenga en materia de seguridad en cada una de las instalaciones de AcuaMed, los operadores deberán establecer una planificación de medios y recursos para adaptar las mismas, indicando si la aplicación de las medidas y protocolos descritos en este procedimientos se solventará a cuenta de los contratos vigente y lo comunicará al responsable de Explotación, el cual lo comunicará al Gerente de Zona y aprobará o en caso contrario solicitará habilitar el correspondiente presupuesto en AcuaMed.

La situación en cuanto a seguridad resultante de cada Instalación y para cada Gerencia Territorial, redundará en la elaboración de un Plan de Acción que llevará a cabo la Dirección General de AcuaMed, para lograr el objetivo de un estándar de Seguridad en todas las Instalaciones de AcuaMed.

En los Pliegos de licitación futuros se incluirá lo indicado en este Procedimiento, para que se le exija su cumplimiento a los nuevos operadores.

La documentación deberá estar accesible en la instalación correspondiente y en la Dirección de Explotación en el Servidor Corporativo.

## **9. APROBACIÓN.**

El presente procedimiento interno ORG-016-02 para la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad en las Instalaciones ha sido revisado y aprobado por el Comité de Dirección de AcuaMed.

## **10. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente procedimiento interno entrará en vigor a partir del 16 de enero de 2017 y permanecerá vigente hasta nueva revisión.

Aprobado por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2016.

# ANEXO 1

## PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA A IMPLANTAR EN LAS INSTALACIONES DE ACUAMED.

### CONTENIDO MÍNIMO

#### 1. INTRODUCCION

El "Procedimiento de seguridad en las instalaciones de AcuaMed" establece que tras la detección de un episodio de intrusismo o sabotaje de las instalaciones, se debe llevar a cabo una serie de acciones recogidas en un documento que denomina "**Protocolo de seguridad y emergencia**", a desarrollar e implementar por los operadores de cada una de las instalaciones, y lo integrará en el Plan de Emergencia de la instalación redactado de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los Art. 20 y 23 y recogido en el Procedimiento Interno ORG-016-01

Con el objetivo de detallar los principales aspectos a tener en cuenta en el citado protocolo, se redacta el presente documento.

#### 2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA

El objetivo principal del protocolo de seguridad y emergencia es garantizar la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse. De esta manera, en el caso de que se produzca una situación de riesgo (intrusismo, amenaza de bomba, sabotaje de las instalaciones, etc.), los trabajadores del centro sepan lo que hay que hacer en cada instante, sin duda o vacilación.

Para cumplir su misión, el protocolo debe reunir los siguientes requisitos:

- **Básico:** Debe posibilitar de forma sencilla la respuesta inmediata ante cualquier situación de emergencia.
- **Flexible:** Debe ser adaptado de forma continua a las situaciones del centro.
- **Conocido:** En todo momento todo trabajador que realice sus tareas en el centro debe conocer el protocolo de seguridad y de emergencia y su contenido.
- **Ejercitado:** Se deben realizar simulacros parciales o totales periódicamente.
- **Vivo:** Debe ser actualizado periódicamente, incorporando los cambios y modificaciones que se vayan produciendo en el transcurso del tiempo (cambios de personal, nuevas instalaciones, nuevos equipos de seguridad, etc.).

#### 3. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El documento constará, como mínimo, de los siguientes apartados:

1. Identificación y clasificación de los riesgos y niveles de emergencia
2. Medidas preventivas
3. Organización de las emergencias
4. Actuaciones derivadas de la situación de emergencia
5. Seguimiento y actualización

El contenido de cada uno de los puntos se describe a continuación.

#### 4. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

En el apartado **Identificación y clasificación de los riesgos**, se describirán los riesgos que se pueden materializar en la instalación, y se enumerarán, en función de ellos, las diferentes situaciones de emergencia que pueden darse en el centro. Las situaciones de emergencia, de acuerdo con la severidad de los daños que se puedan derivar de ellas, se clasificarán en distintos niveles, que requieren grados diferentes de intervención. Los niveles de clasificación de las situaciones de emergencia serán:

- **Conato:** Situación excepcional controlable con los recursos existentes en la instalación.
- **Emergencia parcial:** Situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos con formación específica. No requiere la paralización de las instalaciones
- **Emergencia general:** Situación excepcional no controlable con los recursos existentes en el centro, es decir, requiere ayuda externa para su control. Implica la parada de las instalaciones.

#### 5. MEDIDAS PREVENTIVAS

En el apartado **Medidas preventivas**, se indicarán las medidas de seguridad necesarias en el centro, de acuerdo con el "Procedimiento de Gestión de la Seguridad en las instalaciones de AcuaMed", así como su nivel de implantación.

Asimismo, se deben establecer entre las medidas preventivas, las medidas de control de personal en la planta, tanto de personal propio, como de visitas o trabajadores de otras empresas que desarrollen su actividad en las instalaciones.

En términos generales, se debe llevar un control de todas las personas que acceden al recinto de las instalaciones, tanto por motivos de seguridad como por coordinación de actividades empresariales. El control de acceso se realizará mediante el registro en un documento en el que deben constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre
- Empresa u organismo a la que pertenece.
- Hora de entrada
- Hora de salida
- Firma

En el caso de que se estime necesario, por la actividad a desarrollar durante la visita, en el instante de registro se darán las preceptivas instrucciones de prevención de riesgos laborales y se entregarán, cuando proceda, los equipos de protección adecuados.

En cuanto al acceso a determinadas partes de las instalaciones más sensibles o de mayor riesgo, por los trabajadores de la instalación, debe regularse mediante diversos niveles de

autorización. Se deben de establecer, al menos, tres niveles de seguridad: En el primer nivel, el acceso está permitido para cualquier trabajador autorizado a trabajar en ese punto, en el segundo nivel, la zona solo será accesible para trabajadores cualificados mediante formación específica, en función de las características del recinto. El tercer nivel queda reservado al jefe de mantenimiento o jefe de planta.

El protocolo de control de acceso se materializará mediante un sistema de llaves personales, mecánicas, magnéticas, mediante teclado de acceso y claves personales o cualquier otro medio eficaz que cumpla los requisitos establecidos.

## 6. ORGANIZACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

En el apartado **Organización de las emergencias**, se establecerán la composición y las funciones de los equipos a intervenir durante las emergencias. En cualquier caso, la organización estará encabezada por el "Jefe de Emergencia" que será el máximo responsable del protocolo, auxiliado por el resto de la organización (Jefe de Intervención, Equipos de Intervención, Equipo de Comunicaciones,...), que se definirán en función del tamaño y los riesgos de las instalaciones.

Cuando se produzca un incidente, el Jefe de Emergencias deberá establecer el nivel de la emergencia y ordenar el inicio de las actuaciones derivadas de la misma, a establecer en otro apartado del protocolo.

La estructura, la composición y las funciones de los diferentes equipos que intervendrán en la emergencia deben incluirse una tabla, según la disponibilidad de los medios humanos (mañana, tarde, noche, festivos, etc.), donde se indique la función, nombre de la persona que la va a realizar y su sustituto, en caso de necesidad.

## 7. ACTUACIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

En el apartado **Actuaciones derivadas de la situación de emergencia** se establecerán las pautas para restituir las condiciones de seguridad habituales, en función del nivel de emergencia detectado, de acuerdo con su clasificación, mediante la intervención de los equipos necesarios, según el esquema organizativo a describir en el apartado anterior. "

En los casos que sea necesario, se contemplará la parada total de las instalaciones, describiendo el proceso a seguir para ello sin que se produzcan daños adicionales a la instalación, así como su puesta en servicio una vez finalizada la situación de alarma.

Del mismo modo, el protocolo contemplará la comunicación de las incidencias a distintos organismos, en función de la naturaleza del suceso. Entre los agentes a los que notificar los incidentes, pueden encontrarse:

- g. Autoridades Sanitarias
- h. AcuaMed
- i. Usuarios.
- j. SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo)
- k. Población
- l. Confederación Hidrográfica/Organismo de Cuenca
- m. Cuerpos de Seguridad del Estado
- n. Protección Civil

El protocolo incluirá una relación de teléfonos de emergencia, una relación de entidades y organismos a los que notificar las emergencias que se produzcan y modelos del texto de comunicación de las incidencias.

En cualquier caso, se deberán notificar a los usuarios de la instalación su paralización por la causa que la determine.

## **8. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN**

Para evaluar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias deben realizarse simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima a fijar en el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año, evaluando sus resultados.

Los simulacros son una forma de entrenamiento operativo de los procedimientos de actuación o así como en el funcionamiento de los equipos de organización de las emergencias. Las características básicas que deben reunir son:

- Parten de una situación de emergencia predeterminada.
- Comprueban la mecánica interna y funcional del plan o de la parte que corresponda al simulacro (también tiempos de respuesta).
- Comprueban el grado de capacitación y formación del personal.
- Pueden ser parciales, o generales cuando afectan al conjunto del Plan.

El "Protocolo de seguridad y emergencia" tendrá una vigencia indeterminada. No obstante, si se producen cambios o modificaciones en las instalaciones, los procesos, los equipos, el personal, etc., o los resultados de los simulacros realizados así lo sugieren, se deberán revisar y actualizar, bien de forma parcial o total en función de la magnitud de los cambios o modificaciones producidas. Por tanto, debe mantenerse permanentemente actualizados, y será revisados al menos con una periodicidad no superior a tres años.

C/Albasanz, 11  
28037 Madrid  
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01  
[www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)



**ANEXO V**  
**MODELO DE CONTRATO**

## ÍNDICE

### CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.

27.6. Límite de las penalizaciones.

27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.

30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.

30.3. Resolución por mutuo acuerdo.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

## ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ...

En ....., a ..... de ..... de 20...

### REUNIDOS

De una parte D. .... (y D.....), con documentos nacionales de identidad ..... y ....., respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.**, en adelante **AcuaMed**, N.I.F.: ..... con domicilio en ....., 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato AcuaMed.

De otra, D. ...., con documento nacional de identidad ..... en nombre y representación de ..... CIF ..... con domicilio a estos efectos en ....., calle ....., ..... ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

### EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día .... AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación de .....
- III.- El (*órgano de contratación*) de AcuaMed, en su reunión de fecha ..... y de acuerdo con la oferta formulada por ....., ha acordado adjudicar el contrato a .....
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

**1.2.** Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

**1.3.** No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

**1.4.** El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

## **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

**2.2.** Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

**2.3.** Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

## **TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**3.1.** La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato (y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al Servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de Trabajos (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).

**3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

#### **CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.**

##### **4.1. Precio.**

**4.1.1.** El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

**4.1.2.** El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el "**Precio por Unidad**"), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, y la normativa aplicable en general y en particular respecto a los excesos de mediciones, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los precios contradictorios tal y como se define en el Anexo VI del pliego.

Asimismo, la descomposición y justificación de precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

**4.1.3.** Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.

- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

**4.1.4.** Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

## **4.2. Revisión.**

No aplica.

## **QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.**

### **5.1.-Valoración del Servicio.**

**5.1.1.** La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “**Relación Valorada**”) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las Partidas Alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

**5.1.2.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

**5.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**5.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

## **5.2. Abono de las certificaciones.**

**5.2.1.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**5.2.2.** Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

**5.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

**5.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

## **SEXTA.- PLAZO.**

### **6.1. Plazo del Contrato.**

**6.1.1.** El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de .... (.....) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

### **6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.**

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente de su firma.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

### **6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

**6.3.1.** El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de ..... meses.

**6.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

## **SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.**

**7.1.** Antes del inicio del Servicio por parte del adjudicatario, el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo correspondiente, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 3) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 4) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone el Servicio de acuerdo con el Plan de Operación y Mantenimiento.

**7.2.** El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed, considerándose que dicha aprobación se produce en el mismo momento de la firma del contrato.

**7.3.** Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

**7.4.** A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

**7.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

## **OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

### **8.1. Obligaciones del Contratista.**

**8.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

**8.1.2.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

**8.1.3.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

## 8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

## NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

**9.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**”).

**9.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

**9.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 22) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 23) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 24) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 25) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
  - e) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
  - f) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
  - g) El control sobre los materiales.
  - h) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 26) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 27) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
  - g) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - h) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
  - i) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
  - j) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.

- k) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
  - l) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 28) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 29) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 30) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 31) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 32) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 33) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 34) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 35) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 36) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el Contrato o disposiciones oficiales.
- 37) Aprobar y revisar los documentos necesarios para la gestión de la explotación (Plan de Operación, Plan de Mantenimiento y Conservación, Prevención de Riesgos Laborales, Plan de Control de Calidad, Informe Mensual de Explotación, etc.), dando su conformidad a los mismos, a propuesta del adjudicatario, sin que ello exima a éste de responsabilidad alguna.
- 38) Exigir la existencia de la organización y medios necesarios para la ejecución del contrato, dando las órdenes oportunas para lograr los objetivos del mismo.
- 39) Ordenar el arranque y parada, por no ajustarse a los planes de explotación establecidos, o por otra circunstancia o necesidades justificadas de interés para la sociedad estatal.
- 40) Velar por el correcto funcionamiento de la instalación, verificando el cumplimiento de la cantidad y calidad de agua producto.
- 41) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligado a asistir el representante del adjudicatario, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas del mismo que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- 42) Denunciar, en su caso, anomalías en la explotación, y proponer las penalizaciones a que hubiere lugar, tanto por incumplimiento de la calidad o cantidad garantizada de agua producto, como por cualquier otra anomalía, que serán aplicadas por aquellos órganos que tengan atribuida tal potestad.

**9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**9.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**9.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

**10.1.** El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**10.2.** AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo correspondiente necesita la previa aprobación de AcuaMed.

**10.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**10.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

#### **UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

**11.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- l) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- m) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- n) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- o) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- p) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- q) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- r) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- s) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- t) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- u) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- v) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

## **DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**12.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos,

materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

**12.2.** El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

**12.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

### **DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**13.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**13.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

**13.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**13.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

**13.6.** El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**13.7.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**13.8.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

**13.9.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único

documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

**13.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**13.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

**13.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

**13.14.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**13.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

**13.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

**13.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

**13.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

#### **DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**

**14.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán

también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**14.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**14.3.** La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**14.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

#### **DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**15.1.** El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**15.2.** AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.**

**16.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

**16.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

**16.3.** El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

**16.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

## **DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

**17.1.** EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

**17.2.** A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

**17.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

**17.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

**17.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

**17.6.** El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 20) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 21) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 22) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 23) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 24) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.

- 25) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 26) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 27) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 28) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 29) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 30) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 31) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 32) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 33) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 34) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 35) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 36) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 37) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 38) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

**17.7.** Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

**17.8.** El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades

existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

**17.9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

**17.10.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

**18.1.** AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**18.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

#### **DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.**

**19.1.** AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

**19.2.** El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo correspondiente de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

**19.3.** En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

**19.4.** El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

#### **VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

**20.1.** Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

**20.2.** AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**20.3.** En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

**20.4.** Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

**20.5.** En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las

condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.**

**21.1.** Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

**21.2.** Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

**21.3.** El Precio Final se compondrá por:

4. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
5. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
6. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

**21.4.** El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

**21.5.** El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

**21.6.** Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

**21.7.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

**22.1.** El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

**22.2.** Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor de [5% del Presupuesto base de licitación]. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda y de lo que corresponda con arreglo a la cláusula veintitrés.

**22.3.** El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

**22.4.** En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

**22.5.** Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

### **VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.**

**23.1.** Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de ..... (.....) .... (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

**23.2.** Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

**23.3.** Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

**23.4.** Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

**23.5.** Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

**23.6.** Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

**23.7.** El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.**

**24.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTEs de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Medioambiental, que cubra las responsabilidades de los riesgos ambientales derivados del desarrollo del contrato (incluyendo responsabilidad civil derivada de contaminación accidental, o ambas cosas).
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

**24.2.** Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

**24.3.** Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

**24.4.** Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

**24.5.** AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

**24.6.** El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

**24.7.** Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

**24.8.** El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

**24.9.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

## **VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.**

**25.1.** Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo

dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

**25.2.** Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

## **VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.**

**26.1.** AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

**26.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

## **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

### **27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

### **27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

### **27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.**

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

### **27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.**

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

### **27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.**

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

### **27.6. Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

#### **27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

#### **27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.**

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

### **VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.**

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un periodo acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la

causa.

## **VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.**

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

## **TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.**

### **30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.**

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.

- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

### **30.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.**

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demore sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

**30.3.** También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

### **30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.**

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

#### **30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.**

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.**

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

#### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

### **31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

### **31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.**

**32.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.

**32.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

**33.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

## **TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.**

**33.1.** Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

**33.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

#### **TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.**

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Públicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

A partir del 25 de mayo de 2018 hasta la finalización del contrato comienza la plena aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD"). De igual forma los datos facilitados por el Contratista podrán incluirse en los ficheros indicados y ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Públicas con competencia en la materia, y contrarios y contratantes, teniendo toda la información nivel de protección medio.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Por AcuaMed,	Por el Contratista
--------------	--------------------

**ANEXO VI**  
**MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.**

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

## **4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

No constituyen propiamente modificaciones del contrato:

-Las prórrogas del plazo del contrato: El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de cuarenta y ocho (48) meses.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACION DEL SERVICIO están previstas las siguientes posibilidades de modificación del contrato:

- Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, sin perjuicio de la prórroga expresada arriba, se prevé la posibilidad de que se entreguen a ACUAMED a efectos de realizar su mantenimiento las obras de emergencia ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar ligadas a la actuación que se describen en el Pliego. El porcentaje máximo sobre el precio de adjudicación del contrato al que como máximo puede afectar es del 3,3158%. Para el cálculo de este presupuesto, se ha tenido en cuenta que la modificación se puede producir desde el inicio del contrato, sin perjuicio de que se producirá realmente cuando se realice la entrega a AcuaMed de las infraestructuras y se autorice la modificación por el órgano de contratación.

A partir del momento en que entre en vigor esta modificación, el término correspondiente al coste fijo se incrementará un 4,73292664466496%. El término variable no sufrirá modificación alguna.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.